



Sumario

I. Disposiciones Generales

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/373/2024, de 8 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en proyectos de inversión enmarcados dentro del Fondo de Transición Justa (FTJ) para el periodo 2021-2027 en la provincia de Teruel..... 10612

ORDEN EEI/374/2024, de 15 de abril, por la que se modifica la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo..... 10630

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

DECRETO 64/2024, de 16 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D.ª María Elena Pérez Aparicio, como Jefa de Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura..... 10635

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

DECRETO 65/2024, de 16 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D.ª Eva María Sierra Vinagre, como Jefa de Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras de Gestión Directa del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística..... 10636

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

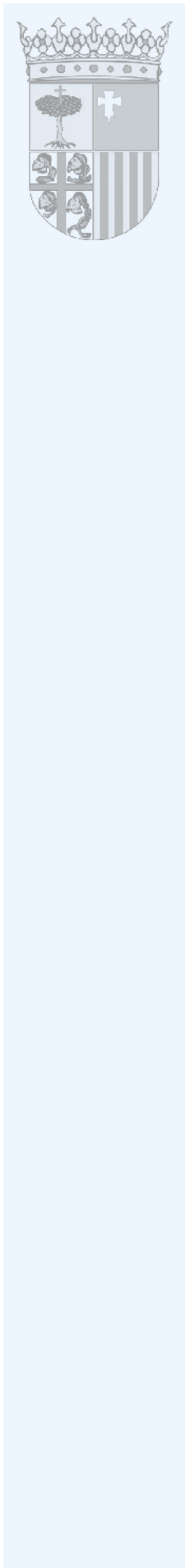
DECRETO 68/2024, de 16 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Pedro Manuel Polo Iñigo, como Director del Servicio Provincial de Teruel, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación..... 10637

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª Alicia Valero Delgado. 10638

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª María Josefa González Ordobás. 10639

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Sergio Aguado Jiménez. 10640



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/375/2024, de 10 de abril, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. 10641

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, junto con la oferta de los puestos. 10643

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de marzo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Delineantes. 10676

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre. 10677

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre. 10680

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre. 10683

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

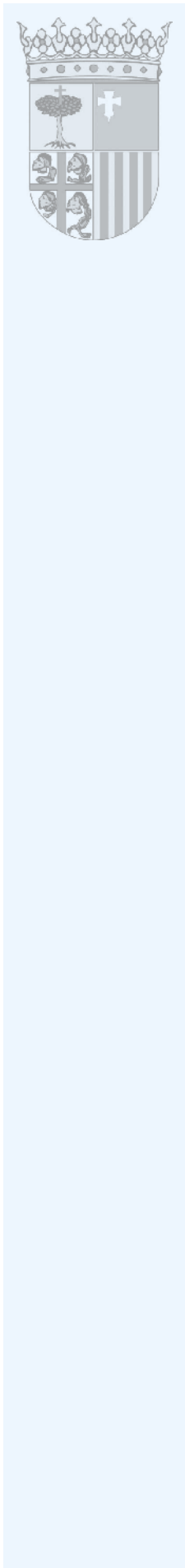
RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se declara desierto el proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Gestión, convocado por Resolución de 24 de noviembre de 2022 ("Boletín Oficial del Estado", número 291, de 5 de diciembre). 10684

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/376/2024, de 15 de abril, por la que se convocan ayudas para la organización de eventos deportivos de interés regional en el ejercicio 2024. 10685

ORDEN PIC/377/2024, de 15 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fuendetodos para la ejecución del Plan de Sostenibilidad turística en Destino de 2022 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU. 10701



ORDEN PIC/378/2024, de 15 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Panticosa para la ejecución de la Acción de Cohesión en Destino de 2022 “Plan Dinamización Pirineo 20/30” del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU. 10702

ORDEN PIC/379/2024, de 15 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de 2023 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU. 10703

ORDEN PIC/380/2024, de 15 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca del Jiloca para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de 2023 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU. 10704

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

DECRETO 69/2024, de 16 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión a favor del Instituto Aragonés del Agua de una parcela situada en el término municipal de Brea de Aragón, cuyo titular es la Comarca del Aranda, con destino al servicio de depuración de aguas residuales de los municipios de Brea de Aragón, Illueca, Gotor y Jarque. 10705

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Alejandro Jaso Núñez, con NIF **7651***, con código ES502060000021 ubicada en el término municipal de Perdiguera, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 50020202202306034). 10707

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 11 de febrero de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de la modificación sustancial por cambio de ubicación y dimensiones para una nave ganadera pendiente de ejecución en una explotación avícola de cebo con capacidad para 91.492 plazas y ubicada en las parcelas 71, 105 y 107, del polígono 26, y la parcela 12, del polígono 25, del término municipal de Fayón (Zaragoza), promovida por Agropecuaria Aguisol, SL. (Expediente: INAGA 500305/02/2024/00735). 10712

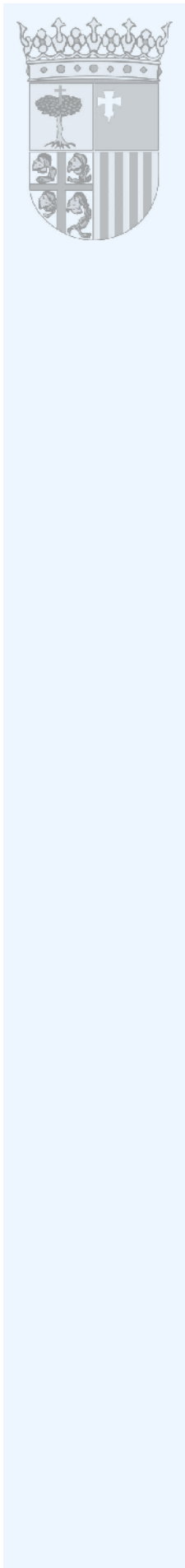
RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 27 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 719 UGM, ubicada en las parcelas 57, 58, 61, 101 y 139, polígono 30, del término municipal de Nonaspe (Zaragoza), promovido por Paraje Las Planas, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/00930). 10714

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/381/2024, de 10 de abril, por la que se aceptan renunciaciones presentadas por personas beneficiarias de ayudas adjudicadas a becarios auxiliares de conversación con destino en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, financiados por la Comunidad Autónoma de Aragón. 10716

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/382/2024, de 9 de abril, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos para la prevención de situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal de entidades sociales sin ánimo de lucro para el año 2024. 10718



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la admisión definitiva y el plan de restauración correspondiente al permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas, arenas caoliníferas y leonarditas, denominado “Valdestrada”, número 6630, sobre una superficie de 8 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Castellote y Seno (Teruel), promovido por Todarcilla, SL. 10732

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública y participación pública la modificación del plan de restauración de la concesión de explotación denominada “La Soledad”, número 2.510, para recursos de la Sección C), alabastro, en el término municipal de Fuentes de Jiloca (Zaragoza). 10733

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la instalación “LAAT 132 KV SET Rotonda Libi - SET Promotores Escatrón” en los términos municipales de Samper de Calanda y Castelnou (Teruel) y Escatrón (Zaragoza). Expediente DGEM: IP-PC-0392/2020 y IP-PC-0393/2020, SP de Teruel: TE-SP-ENE-AT-2020-012, (SIAGEE TE-AT0208/20) y SP de Zaragoza: ZA-SP-ENE-AT-2021-150 y DUP-T-2023-0015. 10734

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

EXTRACTO de la Orden PIC/376/2024, de 15 de abril, por la que se convocan ayudas para la organización de eventos deportivos de interés regional en el ejercicio 2024. 10739

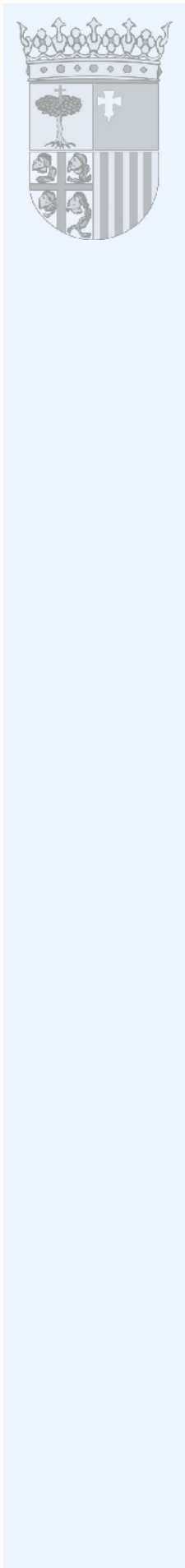
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto Fotovoltaico para autoconsumo y su infraestructura de evacuación a red interior del consumidor industrial en el término municipal de Morata de Jalón (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/01170). 10740

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la modificación de una concesión de uso privativo del dominio público forestal (otorgada en el Expediente INAGA 500101/44/2017/09485) para la ocupación temporal de terrenos del monte Z-377 “Rueda”, de los del catálogo de utilidad pública de la provincia de Zaragoza, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Sástago (Zaragoza), para el proyecto Renovación FO:50_NC_Caspe-Sástago de despliegue de una nueva red de fibra óptica que sustituya la red de cobre, solicitada por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/10913). 10741

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada “Cordel de Val de Mussot”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Mequinenza (Zaragoza), para la instalación de la LAAT 400 kV “Las Mareas - Almendra Promotores”, para la evacuación de los Parques Eólicos “Las Mareas I” y “Las Mareas II”. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/05284). 10742

CSV: BOA20240425



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR25M). 10743

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR27M). 10745

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (Ref. Cargo: 2024EROR26C). 10748

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (Ref. Cargo: 2024EROR28C). 10749

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (Ref. Cargo: 2024ZROR05). 10751

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada “Cañada de Escatrón al Muro”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Escatrón (Zaragoza), para el proyecto de la LAAT “SET Escatrón Promotores-SET Escatrón”, asociada a la evacuación de energía de varias plantas fotovoltaicas, solicitado por Fernando Sol, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/08205). 10752

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Castilla”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Moros (Zaragoza), para la instalación línea subterránea de media tensión de evacuación de la energía del Parque Fotovoltaico “Bílbilis”, de 42,9 MWp, en los términos municipales de Moros y Ateca, solicitado por Seguidores Solares Planta 2, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/07433). 10753

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

EXTRACTO de la Orden BSF/382/2024, de 9 de abril, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos para la prevención de situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal de entidades sociales sin ánimo de lucro para el año 2024. 10754

AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Boltaña, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para EDAR de Boltaña y Margudgued, a ubicar en parcela 2 del polígono 9 del antiguo municipio de Sieste (Boltaña). 10755



I. Disposiciones Generales

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/373/2024, de 8 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en proyectos de inversión enmarcados dentro del Fondo de Transición Justa (FTJ) para el periodo 2021-2027 en la provincia de Teruel.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.32^a, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Igualmente, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón estipula que, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, dispone que la persona titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma es el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los Departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos.

El Instituto Aragonés de Fomento es una entidad de derecho público adscrita al Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, regulado por el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del citado texto refundido, en la redacción dada por el Decreto-ley 8/2019, de 24 de septiembre, del Gobierno de Aragón, la Presidencia del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento corresponde al Consejero titular del Departamento de adscripción del Instituto, que actualmente es la Consejera de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

Dicho organismo tiene entre sus objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón, el incremento y consolidación del empleo y la corrección de los desequilibrios intraterritoriales. Así, tal y como indica el artículo 4.a) del texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, entre las funciones del Instituto está la promoción de proyectos de inversión, públicos y privados, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés. A tal fin podrá otorgar avales, conceder préstamos y subvenciones, participar en el accionariado de los mismos, promover la entrada de otros socios financieros y efectuar seguimiento y apoyo a la gestión y desarrollo de estos proyectos.

Con la refundación, el 12 de diciembre de 2019, del objetivo de alcanzar una Unión Europea climáticamente neutra de aquí a 2050 por parte del Consejo Europeo, en consonancia con el Acuerdo de París adoptado con arreglo a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y las prioridades establecidas en la Comunicación de la Comisión de 11 de diciembre de 2019 “El Pacto Verde Europeo”; la transición ecológica a una economía climáticamente neutra y circular se constituyó como uno de los objetivos políticos más importantes de la Unión.

Como parte del Pacto Verde Europeo, el ambicioso paquete de medidas políticas presentado por la Comisión Europea para impulsar la transición sostenible, justa y socialmente equitativa de todos los Estados miembros, regiones y sectores sin dejar a nadie atrás; la Comisión Europea propuso también la creación del Mecanismo de Transición Justa, destinado a minimizar las consecuencias sociales, económicas y medioambientales de la transición ecológica a través de altos niveles de protección social y medioambiental, con hincapié en aquellas zonas más afectadas dada su dependencia de los combustibles fósiles, destacando entre ellos el carbón.

De esta forma, integrado en el citado Mecanismo y aplicado en el marco de la política de cohesión, el Fondo de Transición Justa establecido por el Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, se convirtió en el nuevo instrumento financiero de la Unión para el apoyo de los territorios y trabajadores más perjudicados,



con el objetivo último de promover un proceso de neutralidad climática socioeconómicamente equilibrado; pudiendo cofinanciar dicho Fondo los proyectos de inversión a los que se refieren las presentes bases cuando sean elegibles y estén ubicados en las regiones incluidas en el Plan Territorial de Transición Justa de España.

Las acciones que reciban apoyo de éste deberán contribuir directamente a aligerar el impacto de la transición ecológica, mitigando las repercusiones negativas en el empleo y financiando la diversificación y la modernización de la economía local; en alineación con el Marco Estratégico de Energía y Clima aprobado por el Gobierno de España en febrero de 2019, y especialmente con su tercer pilar clave, la Estrategia de Transición Justa (ETJ) y su Plan de Acción Urgente para comarcas de carbón y centrales en cierre 2019-2021.

Complementada por los otros dos pilares del Marco Estratégico, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética y el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC), la Estrategia de Transición Justa tiene la finalidad de asegurar un proceso justo y socialmente beneficioso para todos, a través de nuevas políticas industriales, de investigación y desarrollo, de promoción de actividad económica, de empleo y de formación profesional.

Abordando estas necesidades, la implementación de las actuaciones previstas en el Plan mencionado tiene como objetivo común a todos los territorios absorber la población trabajadora excedente de las actividades en declive y en transformación; mantener el empleo con especial atención a mujeres, jóvenes, mayores de 55 años y personas con discapacidad; generar nuevas actividades empresariales; y ampliar las existentes para diversificar el tejido económico, reduciendo al mismo tiempo las emisiones de gases de efecto invernadero gracias al cierre definitivo del carbón y la transformación de actividades altamente emisoras.

De esta forma, para la gestión de esta línea de ayudas en la Comunidad Autónoma de Aragón, y en concreto el territorio de Teruel, el Instituto Aragonés de Fomento (IAF) actuará como órgano gestor apoyando el trámite de recogida de solicitudes, asesoramiento y evaluación técnica y financiera de los proyectos presentados en cada convocatoria, así como el seguimiento y verificación de las condiciones aprobadas para dichos proyectos.

En el caso de Teruel, una provincia eminentemente rural, con baja densidad empresarial y baja densidad de población, el carbón era una fuente importante de actividad y riqueza, por lo que la repercusión económica, social y territorial de la transición a una economía climáticamente neutra ha tenido un impacto socioeconómico significativo. Desde el año 2000, se han cerrado diversas instalaciones mineras de carbón y centrales térmicas, provocando la pérdida de miles de empleos y la consolidación de una dinámica demográfica regresiva, con una clara tendencia a la despoblación, el envejecimiento poblacional y saldos migratorios negativos.

Las dos comarcas principales involucradas en los cierres han sufrido pérdidas de población del 13-15% entre 2011 y 2021, haciendo especialmente necesario el impulso de la diversificación económica, del turismo de naturaleza y de patrimonio minero-industrial y la apuesta por la digitalización e innovación en las empresas locales como forma de crear valor en entornos fundamentalmente rurales; acompañando estas actividades por programas de formación y empleabilidad que impulsen el acceso al empleo y atraigan población joven.

Por estos motivos, y con la finalidad de contribuir al desarrollo de regiones afectadas por los cierres de la minería y las centrales térmicas de carbón, en el presente documento se establecen las bases reguladoras que permiten la puesta en marcha de ayudas a empresas nuevas o existentes. El régimen de ayudas que se aprueba se adapta a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C153/01) referida a las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2022-2027; a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías); y al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Estas bases reguladoras se ajustan al Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria para el período 2024-2027, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria y a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Las convocatorias para la concesión de ayudas que desarrollan estas bases reguladoras, serán objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

El otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, siendo este procedimiento el ordinario para la concesión de subvenciones tal y como dispone el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado



por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En la elaboración y aprobación de estas bases reguladoras se ha tenido en cuenta la normativa general de subvenciones estatal y autonómica establecida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, respectivamente.

Esta norma se adecua a los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón. Se garantizan los principios de necesidad y eficacia, puesto que la norma resulta el instrumento más indicado para el objetivo que se persigue, como es apoyar proyectos de inversión empresarial que contribuyan a la generación de valor añadido y empleo, favoreciendo así el desarrollo económico de la provincia de Teruel.

La norma es acorde con el principio de proporcionalidad al contener la regulación imprescindible para lograr su objetivo, imponiendo las mínimas obligaciones a sus destinatarios.

Cumple el principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, siguiendo los principios de claridad y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones por parte de sus potenciales destinatarios.

En cuanto al principio de transparencia, se posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración.

Por último, resulta conforme al principio de eficiencia dado que no se establecen cargas innecesarias más allá de las estrictamente necesarias en un procedimiento de otorgamiento de subvenciones.

Las presentes bases reguladoras, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, han sido objeto del informe preceptivo de la Intervención General y de la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, dispongo:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. El objeto de esta Orden es el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos de pequeñas y medianas empresas (Pymes) que promuevan el desarrollo alternativo de las regiones y zonas de transición justa, en concreto de la provincia de Teruel, para el período 2021-2027. Se establecen las siguientes líneas de ayudas:

Línea 1 - Ayuda a la digitalización de pequeñas y medianas empresas (Pymes).

Línea 2 - Ayuda al desarrollo empresarial e internacionalización de las Pymes.

Línea 3 - Ayuda a la demostración y medidas de apoyo a la eficiencia energética en Pymes.

Línea 4 - Ayudas al diseño, implantación y monitorización de sistemas de energía inteligentes en Pymes y su almacenamiento.

2. Estas ayudas se aplicarán a aquellos proyectos de inversión empresarial que cumplan con lo establecido en las presentes bases y que se localicen en los municipios de la provincia de Teruel.

Artículo 2. *Normativa aplicable.*

1. Las ayudas a las que se refiere esta Orden se regirán, además de por lo particularmente previsto en la misma, por lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, ("Diario Oficial de la Unión Europea", número 187, de 26 de junio de 2014) (Reglamento General de Exención por Categorías); el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de



la Unión Europea a las ayudas de minimis ("Diario Oficial de la Unión Europea", número 2831, de 15 de diciembre de 2023); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. Asimismo, las ayudas a que se refiere esta Orden que sean susceptibles de ser cofinanciadas con fondos distintos al Fondo de Transición Justa de la Unión Europea, se regirán, además, por lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Agricultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, así como en el Reglamento (UE) 2021/1056, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa (Reglamento del Fondo de Transición Justa).

Artículo 3. *Tipos de actuaciones objeto de las ayudas.*

1. Podrán ser objeto de ayuda los proyectos de inversión empresarial pertenecientes a todas las actividades económicas susceptibles de recibir ayudas, de acuerdo con la normativa nacional y de la Unión Europea aplicable, que, siendo susceptibles de acogerse a las líneas de ayuda previstas en esta Orden, se especifiquen y estipulen en la convocatoria.

2. Los proyectos subvencionados tendrán que encuadrarse bajo las siguientes áreas temáticas, en base a la naturaleza y el objetivo de ayuda de las cuatro líneas de ayuda:

Línea 1 - Ayudas a la digitalización de las Pymes, serán subvencionables o susceptibles de subvención los proyectos enmarcados en las siguientes tipologías:

- Proyectos o acciones de digitalización del negocio.
- Proyectos o acciones relacionadas con el comercio electrónico entre empresas y procesos empresariales en red.
- Proyectos o acciones que deriven en un incremento de la innovación digital y los laboratorios vivientes.
- Los proyectos y actividades que impulsen o que estén relacionados con los ciberemprendedores.
- Los proyectos o actuaciones que impulsen la creación o la mejora de las empresas emergentes basadas en el uso de las TIC.

Línea 2 - Ayudas al desarrollo empresarial e internacionalización de las Pymes, serán subvencionables o susceptibles de subvención proyectos enmarcados en las siguientes tipologías:

- Proyectos o acciones destinados a la ejecución de inversiones productivas.
- Proyectos o acciones que potencien el desarrollo de las capacidades empresariales de las Pymes.
- Proyectos de internacionalización de mercados.
- Proyectos orientados hacia la innovación y desarrollo de nuevos productos.
- Proyectos que deriven en la expansión y el crecimiento empresarial.
- Proyectos dirigidos a la mejora de la competitividad entre las Pymes.

Línea 3 - Ayudas a la demostración y medidas de apoyo a la eficiencia energética en Pymes, serán subvencionables o susceptibles de subvención proyectos enmarcados en las siguientes tipologías:

- Proyectos de renovación de equipos y maquinaria.
- Instalación de sistemas de iluminación eficiente.
- Proyectos dirigidos a la optimización de sistemas de climatización.
- Implantación de sistemas de energías renovables.



- Proyectos de gestión energética y monitorización.
- Proyectos piloto para la implantación de ecodiseños y producción limpia.

Línea 4 - Ayudas al diseño, implantación y monitorización sistemas de energía inteligentes en Pymes y su almacenamiento, serán subvencionables o susceptibles de subvención proyectos enmarcados en las siguientes tipologías:

- Proyectos dirigidos a la implementación de sistemas de monitorización y control energético.
- Integración de tecnologías de automatización y IoT.
- Diseño e instalación de microrredes o redes inteligentes en el entorno empresarial.
- Proyectos dirigidos al almacenamiento de energía.
- Proyectos de gestión inteligente de la iluminación y climatización.
- Proyectos de impulso a la movilidad sostenible en el entorno empresarial.
- Diseño, implantación y monitoreo de herramientas de análisis y planificación estratégica.

Artículo 4. *Requisitos exigibles a los proyectos y exclusiones.*

Además de encuadrarse en una de las tipologías subvencionables descritas en el artículo 3 de las presentes bases reguladoras, así como en la convocatoria y sus correspondientes criterios de elegibilidad, se requiere que los proyectos solicitantes de las ayudas que aquí se regulan cumplan una serie de requisitos exigibles, los cuales asegurarán un cumplimiento íntegro de la finalidad y la naturaleza de los objetivos de las ayudas:

1. Los proyectos no podrán haber iniciado los trabajos antes de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda. A estos efectos, se entenderá como "inicio de los trabajos" el inicio de los trabajos efectivos de construcción en la inversión, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos o cualquier otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior.

No tendrá esa consideración la compra de terrenos y los trabajos preparatorios, tales como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad, cuando se realicen con anterioridad a la fecha de la solicitud. En estos casos, el proyecto podrá acceder a la ayuda, si bien, los costes de dichas actuaciones no serán considerados gastos subvencionables.

2. El 25 %, al menos, del total de costes subvencionables tendrá que ser financiado por el beneficiario mediante sus propios recursos o mediante financiación externa, exenta de cualquier tipo de ayuda pública.

3. El plazo máximo de ejecución del proyecto objeto de ayuda vendrá determinado en la correspondiente convocatoria.

4. No podrán ser objetivo de ayuda los proyectos o actuaciones que incorporen los objetivos definidos a continuación:

- a) Proyectos que incorporen o se fundamenten en actividades lesivas contra la transición ecológica y la sostenibilidad medioambiental.
- b) Proyectos que incorporen o se fundamenten en objetivos contrarios a los establecidos en el Pacto Verde Europeo y la Ley Europea del Clima.
- c) Proyectos que no se encuadren en la Estrategia de Transición Justa y, por lo tanto, no busquen maximizar las ganancias sociales de la transformación ecológica y mitigar los impactos negativos que pueda tener esta transición sobre el territorio aragonés y nacional.
- d) Proyectos que no se encuadren en la descripción de las actuaciones subvencionables establecidas en el artículo anterior, así como en su correspondiente descripción en la convocatoria estructuradas en el presente documento, así como en la naturaleza y el objeto de las ayudas.

Artículo 5. *Beneficiarios y requisitos para obtener la condición de beneficiario.*

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en estas bases reguladoras las personas físicas o jurídicas privadas con personalidad jurídica que vayan a acometer los proyectos de inversión empresarial que fundamenten la concesión de la ayuda.

2. En los proyectos consorciados, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de



concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2, 3 y 3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como aquellas que tengan pendientes obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas.

A estos efectos deberán aportarse, en los términos previstos en los artículos 25 y 26 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los correspondientes certificados y declaraciones responsables y deberá tenerse en cuenta lo señalado por el artículo 22 bis de dicho Reglamento en cuanto al informe de procedimientos acordados se refiere.

4. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Las que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa comunitaria, nacional o autonómica aplicable en materia de ayudas y subvenciones.
- b) Aquellas que estén sujetas a una orden de recuperación de ayudas pendiente como consecuencia de una Decisión previa de la Comisión Europea que las declara ilegales o incompatibles con el mercado interior.
- c) Las que tengan la consideración de “empresas en crisis” con arreglo a la definición del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.
- d) Las que hayan puesto fin a una actividad idéntica o similar en el Espacio Económico Europeo durante los dos años anteriores a la solicitud de ayuda, o que en el momento de la solicitud tenga planes concretos para poner fin a esta actividad en el plazo máximo de dos años después de que la inversión inicial para la que se solicite ayuda se haya completado.
- e) Las que hayan sido sancionadas mediante resolución firme, durante el año anterior a la publicación de la convocatoria, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacitados, en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- f) Las empresas cuya actividad esté relacionada con los sectores excluidos establecidos expresamente en el artículo 1 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.

Artículo 6. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de estas subvenciones vendrán obligados a cumplir las siguientes condiciones y todas aquellas recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las establecidas en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, que les sean de aplicación, así como el resto de las contenidas en estas bases, las que se determinen en cada convocatoria y las que figuren en la resolución de concesión de las ayudas:

1. Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención que le ha sido otorgada, bajo la convocatoria de las líneas que contempla esta Orden.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.



5. Comunicar al Instituto Aragonés de Fomento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Asimismo, es obligación del beneficiario acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. La convocatoria establecerá la forma de acreditación.

6. Acreditar mediante declaración responsable no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario indicadas en el artículo 5, y en particular, acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. En cualquier caso, los beneficiarios tendrán que custodiar todas las facturas y otros documentos que acrediten los gastos objeto de la ayuda en que hayan incurrido, y ponerlos a disposición del órgano concedente, que podrá requerirlos para su comprobación.

9. Adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación objeto de la ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, y en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. La rendición de cuentas de los beneficiarios de subvenciones, según lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, que regula el funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se llevará a cabo mediante el cumplimiento de la obligación de presentar justificación al órgano otorgante o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Subcontratación.

Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de la ayuda, respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en función de la naturaleza de la actividad subvencionada.

CAPÍTULO II

Características de las ayudas

Artículo 8. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que señala el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El procedimiento de concesión se atenderá a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento de desa-



rrollo, con las características determinadas en estas bases reguladoras y en la respectiva convocatoria.

3. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria efectuada por el órgano competente, cuyo texto completo deberá publicarse en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto del mismo, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

4. Las ayudas concedidas estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en la normativa europea y nacional que le es de aplicación, y a aquellos que se establezcan en la respectiva convocatoria.

Artículo 9. *Cuantía y financiación de las ayudas.*

1. Las ayudas no podrán superar el límite de intensidad máxima establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (Reglamento general de exención por categorías), para cada una de las líneas de ayudas reguladas por las presentes bases.

Para la estimación del límite de intensidad, todas las ayudas deberán calcularse en equivalente de subvención bruto (ESB). La intensidad de ayuda en equivalente de subvención bruto es el valor de la ayuda, expresado en porcentaje del valor de los costes de inversión subvencionables, calculado en el momento de la concesión de la ayuda.

Para la determinación de la cuantía de la subvención se aplicará el siguiente criterio: todos los proyectos de inversión podrán recibir una subvención de hasta el cien por ciento del límite máximo de intensidad vigente.

2. De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de minimis”, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.

3. Las ayudas reguladas en estas bases están financiadas por el Fondo de Transición Justa, establecido por el Reglamento (UE) 2021/1056.

4. Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en esta Orden figurarán en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Fomento.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la cuantía máxima del total de las subvenciones a conceder mediante su resolución se establecerá en la convocatoria.

6. Si una vez resuelta la convocatoria y asignados los importes correspondientes a la línea de ayuda, resultase remanente de crédito, dichos remanentes se podrán distribuir entre las diferentes convocatorias comprendidas y reguladas a través de las presentes bases reguladoras.

7. Tanto la concesión como la cuantía de las ayudas estarán supeditadas a la disponibilidad del crédito correspondiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada uno de los ejercicios presupuestarios que correspondan.

Artículo 10. *Concurrencia y acumulación de ayudas.*

1. Las ayudas reguladas en esta Orden complementarán y serán compatibles con las concedidas por otras instituciones o administraciones públicas para instrumentar las políticas de desarrollo regional, independientemente de las generales derivadas de los programas de inversión, de medidas horizontales y de las específicas para las Pyme. El importe máximo de todas las ayudas no podrá exceder del coste de la inversión proyectada.

2. De acuerdo con el apartado 5 del artículo 6 de las presentes bases reguladoras, es obligación del beneficiario comunicar al Instituto Aragonés de Fomento, la solicitud u obtención de ayudas de carácter público de otras instituciones o administraciones públicas para el mismo proyecto empresarial, de forma inmediata, para que éste verifique que no se han excedido los límites máximos de intensidad vigentes en cada convocatoria, de acuerdo con el mapa de ayudas regionales aprobado por la Comisión Europea. En el supuesto de que se hubiere excedido dicho límite, se iniciará el procedimiento administrativo correspondiente para reducir la ayuda concedida hasta la cuantía necesaria para alcanzar el mismo.

De igual forma, se deberá comunicar al Instituto Aragonés de Fomento, la obtención de ayudas de carácter privado.

Artículo 11. *Gastos subvencionables.*

1. En consonancia con lo previsto en los artículos 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 37 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de



Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen antes de la finalización del plazo que establezca la convocatoria.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la convocatoria.

No obstante, y siguiendo con el apartado 1 del artículo 4 de las presentes bases reguladoras, los gastos incurridos en la compra de terrenos y los trabajos preparatorios, tales como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad, cuando se realicen con anterioridad a la fecha de la solicitud, no serán considerados gastos subvencionables.

Por el contrario, sí se considerarán gastos subvencionables en el caso de que se realicen con posterioridad a la fecha de la solicitud. Este criterio será objeto de comprobación en la evaluación del proyecto, así como en el momento de procederse a la verificación del cumplimiento del requisito de la realización de la inversión subvencionable aprobada.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, la persona beneficiaria deberá justificar adecuadamente la elección.

4. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

- a) La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el cual se concedió la subvención, en un periodo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, o tres años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

- b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en la letra anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que lo posea, salvo que resulte ser una tercera persona protegida por la fe pública registral, o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

5. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando:

- a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, hayan sido sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el cual se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución hubiera sido autorizada por la entidad concedente.
- b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la entidad concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en el supuesto de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

6. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

7. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

8. La cantidad máxima a financiar corresponderá con el límite máximo de ayudas descrito en el apartado 6 del artículo 19 de estas bases. Si la suma de las ayudas públicas percibidas por el beneficiario para la misma actividad excede de este porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en su caso del organismo público concedente de la subvención, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

**Artículo 12. *Plazo de realización de las actuaciones.***

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en los plazos indicados en la convocatoria. A efectos de dar cumplimiento al “efecto incentivador”, se atenderá a los preceptos recogidos en las Directrices y el Reglamento general de exención por categorías, y sólo serán subvencionables los proyectos que contemplen actuaciones cuyo inicio de los trabajos sea en fecha posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

2. Los proyectos deberán encontrarse finalizados antes de la fecha especificada en la convocatoria correspondiente.

**CAPÍTULO III
Procedimiento****Artículo 13. *Órganos competentes para convocar, instruir y resolver el procedimiento de concesión y órgano responsable del seguimiento.***

1. El órgano competente para aprobar y resolver la convocatoria de las ayudas dictadas al amparo de la presente Orden será la persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón al que esté adscrito el Instituto Aragonés de Fomento.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión y para el seguimiento de las ayudas dictadas al amparo de la presente Orden será la Unidad del Instituto Aragonés de Fomento o, en su caso, la entidad colaboradora que se designe en la convocatoria.

Artículo 14. *Convocatoria de las ayudas e inicio del procedimiento.*

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en la presente Orden se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por órgano competente, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, deberán publicarse en la página web del órgano convocante y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, así como, en su caso, en su sede electrónica.

2. La convocatoria desarrollará el procedimiento de concesión, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras y en la normativa aplicable; y tendrá el contenido mínimo exigible previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 20 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Artículo 15. *Tramitación electrónica.*

1. De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, de forma que las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible relativa a los proyectos que concurren a estas ayudas serán presentadas electrónicamente.

2. Las entidades interesadas, debidamente identificadas, podrán consultar los trámites que les sean notificados y efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante por medios electrónicos.

3. La publicación de las propuestas de resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores, tendrá lugar en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Fomento, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación según lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que las convocatorias puedan establecer que parte del contenido de las propuestas de resoluciones provisionales y definitivas o de la resolución de concesión se comunique de manera individualizada a las entidades beneficiarias por comparecencia electrónica.

4. En aquellos casos en los que tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 16. *Representación.*

1. La intervención por medio de representante de las entidades solicitantes o beneficiarias de las ayudas exige la acreditación de la representación necesaria para cada actuación, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La persona firmante de la solicitud de la ayuda deberá acreditar que en el momento de la presentación de la solicitud tiene la representación legal de la entidad beneficiaria. En caso contrario, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, lo



subsane, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. El órgano instructor podrá requerir en cualquier momento a las personas firmantes de las distintas documentaciones que se presenten, la acreditación de la representación que ostentan. La falta de representación suficiente determinará que el documento en cuestión se tenga por no presentado, con los efectos que de ello se deriven para la continuación del procedimiento.

Artículo 17. *Formalización y presentación de solicitudes.*

Las solicitudes de subvención se presentarán en la forma y plazo que se establezcan en la convocatoria. El plazo de apertura de presentación se contará desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, se concretará en la convocatoria la documentación que debe acompañar la solicitud.

Artículo 18. *Evaluación y selección de las solicitudes.*

1. Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones para poder beneficiarse de la subvención.

2. Se constituirá una Comisión de valoración de carácter técnico, que funcionará como un órgano colegiado responsable de evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases reguladoras y detallados en la convocatoria, de la que formaran parte tres personas designadas por la persona titular de la Dirección-Gerencia del Instituto Aragonés de Fomento, de las que una ejercerá la presidencia y otra la secretaría. Su designación vendrá estipulada en la convocatoria.

La Comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes presentadas.

Esta Comisión se encargará de revisar las solicitudes y redactar un informe que refleje la aplicación de los criterios de valoración y el orden de preferencia resultante.

El informe elaborado por esta Comisión será la base para la propuesta de resolución del órgano instructor.

3. Todo participante en la Comisión de valoración de los proyectos presentados a las ayudas que se convoquen con arreglo a estas bases, así como el personal asesor externo que colabore con ella, deberán suscribir una Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses de conformidad con la aplicación de la etapa preventiva de lucha contra el fraude, de conformidad con lo señalado por el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas aplicables al Presupuesto General de la Unión.

Artículo 19. *Criterios de valoración.*

1. La Comisión deberá evaluar, seleccionar y priorizar los proyectos presentados en las cuatro líneas de ayuda atendiendo, de forma independiente o combinada, todos o algunos de los criterios básicos que se relacionan a continuación, y que se concretarán en la correspondiente convocatoria:

1. Nivel de excelencia del proyecto:

- Grado de claridad y calidad de la solicitud.
- Grado de innovación.
- Viabilidad técnica y económica del proyecto en el plazo establecido.
- Ampliación o modernización de equipos e instalaciones digitales.
- Ampliación o modernización de sistemas de energía existentes.
- Ampliación de mercados.

2. Capacidad para la implementación del proyecto:

- Experiencia en proyectos similares desarrollados.
- Capacidad y experiencia de los miembros del equipo.

3. Impacto del proyecto en la provincia de Teruel:

- Inversión en la provincia de Teruel.
- Impacto sobre el tejido productivo, la economía o las PYME.
- Aprovechamiento de recursos endógenos.
- Carácter integral del proyecto con otras iniciativas de fomento empresarial en la provincia de Teruel.
- Continuidad del proyecto en el tiempo.



- Capacidad de generación de empleo.
- Efectos del proyecto en la sostenibilidad social, local y ambiental.
- 4. Aspectos medioambientales:
 - Promoción del desarrollo sostenible y respetuoso con el medioambiente.
 - Mitigación del cambio climático.
 - Promoción del medioambiente.
 - Economía circular.
 - Mejora de la eficiencia energética.

2. A los efectos de valorar las solicitudes presentadas, la convocatoria determinará el desglose y el valor otorgado a cada uno de los diferentes criterios.

3. En la convocatoria, se podrá establecer un orden de prioridad para los criterios de evaluación de las solicitudes, con el propósito de tomar decisiones sobre la asignación de las ayudas y establecer una puntuación mínima por debajo de la cual las actuaciones no serán consideradas elegibles. No será preciso establecer un orden de prelación cuando los créditos disponibles fueran suficientes para atender a todas las solicitudes presentadas dentro de plazo.

4. Además de lo dispuesto en los apartados anteriores sobre los criterios de valoración, se aplicarán, siempre que sean compatibles con la finalidad de las líneas de ayuda, los criterios definidos o derivados de los instrumentos de planificación y estrategias del Gobierno de Aragón o de otros órganos de la Administración autonómica.

5. La convocatoria podrá establecer los criterios de desempate.

6. Las ayudas no podrán superar el límite de intensidad máxima establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 (Reglamento de exención por categorías), para cada una de las líneas de ayudas reguladas por las presentes bases; así como los límites de las ayudas de minimis descritos en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Para la estimación del límite de intensidad, todas las ayudas deberán calcularse en equivalente de subvención bruto (ESB). La intensidad de ayuda en equivalente de subvención bruto es el valor de la ayuda, expresado en porcentaje del valor de los costes de inversión subvencionables, calculado en el momento de la concesión de la ayuda.

Artículo 20. *Propuesta de resolución provisional y definitiva. Reformulación de las solicitudes.*

1. La Unidad del Instituto Aragonés de Fomento que se designe en la convocatoria como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional basándose en el contenido del expediente y el informe de la comisión de valoración.

Si la propuesta de resolución difiere del informe técnico de valoración, total o parcialmente, el órgano instructor deberá justificar su decisión y dejar constancia de ello en el expediente.

Esta propuesta se realizará en un único acto y deberá incluir la lista de solicitantes a quienes se propone otorgar la subvención y su cuantía, la puntuación obtenida y los criterios de valoración utilizados para la asignación. Además, se justificará fundamentadamente la desestimación del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional, se notificará al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. Tendrá un plazo de cinco para presentar las alegaciones que considere pertinentes.

3. El trámite de audiencia podrá omitirse si no hay otros hechos, alegaciones o pruebas que no hayan sido incluidos en el procedimiento ni sean considerados en la resolución. En tal caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo.

4. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a las personas interesadas propuestas como beneficiarias, en la forma que establezca la convocatoria, para que en el plazo previsto comuniquen su aceptación expresa, en el caso de que esta aceptación expresa sea obligatoria según la convocatoria. En el caso de que se haya previsto la aceptación expresa, si esta no se comunica, se considerará que la persona propuesta como beneficiaria desiste de su solicitud.

5. Las propuestas de resolución no generarán ningún derecho a favor de la persona beneficiaria hasta que no se haya notificado la resolución de la concesión.

6. Cuando la subvención tenga como propósito financiar actividades solicitadas por el beneficiario y el importe a otorgar sea inferior a la cantidad solicitada, se podrá requerir al solicitante que modifique su solicitud para adecuar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.



7. Antes de proceder a una nueva propuesta de resolución, la comisión de valoración deberá informar previamente. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

8. Si se hubiese instado la reformulación y el solicitante de la ayuda no contesta en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Artículo 21. *Resolución definitiva de la concesión de ayuda.*

1. La persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón al que esté adscrito el Instituto Aragonés de Fomento, como órgano competente para la concesión, dictará la resolución de concesión en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para presentar solicitudes.

2. En la resolución deberá constar el objeto de la subvención, los solicitantes a los que se concede la subvención, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, y la desestimación y la no concesión por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida de las restantes solicitudes. Asimismo, la resolución de concesión incluirá los recursos que puedan ejercitarse contra ésta.

3. La resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano competente podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes no seleccionadas.

4. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, o se notificará, en virtud de lo establecido en la convocatoria y se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Fomento.

5. Contra la resolución administrativa que se adopte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución.

El recurso potestativo de reposición se interpondrá de forma electrónica en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón a través del servicio digital “Interponer recursos ante la Administración”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

Artículo 22. *Modificación de la resolución de concesión.*

1. Los proyectos objeto de las ayudas deberán ejecutarse conforme a las condiciones, prescripciones y plazos establecidas en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión. Cualquier cambio en ésta habrá de ser resuelto por el mismo órgano que la dictó y requerirá simultáneamente:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de tercero, como exige el artículo 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- b) Que el cambio sea solicitado dentro del mes siguiente a la realización de la modificación, con al menos un mes de antelación respecto de la finalización del plazo de ejecución inicialmente aprobado en la resolución.

2. Sin perjuicio del apartado anterior, la modificación del plazo de ejecución únicamente podrá autorizarse por circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento del plazo, pese a haberse adoptado, por parte de los beneficiarios, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resultaban exigibles. En todo caso deberán cumplirse estos requisitos:

- a) Identificación de las causas que justifican la modificación del plazo de ejecución.
- b) Elaboración de un Plan de acciones correctivas para aquellas causas que pueden originar una prórroga del plazo de ejecución.



En ningún caso se podrá autorizar una ampliación del plazo para la realización de la actuación objeto de ayuda que supere, en su cómputo total, los doce (12) meses contados desde la fecha aprobada como final de ejecución de las actuaciones en la resolución de concesión definitiva de la ayuda.

3. Cuando la modificación solicitada respete la naturaleza o los objetivos de la actividad, pero suponga una alteración de las condiciones evaluadas para la concesión de la ayuda o una variación sustancial de las condiciones técnicas o de los gastos del proyecto, la petición y la correspondiente documentación se someterán nuevamente a la comisión de valoración para su análisis y emisión de informe, que se elevara al órgano concedente para que adopte la decisión.

Si la petición de modificación incide en el proceso de concurrencia competitiva llevado a cabo para la concesión de la ayuda, no podrá ser autorizada la modificación. Cuando se trate de simples variaciones de detalle será suficiente la previa comunicación al órgano concedente.

4. La estimación o desestimación de la solicitud de modificación se realizará mediante resolución expresa que deberá dictarse en el plazo de un mes y notificarse al interesado.

El transcurso de dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, legitima al interesado para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La desestimación expresa deberá ser motivada.

En el caso de estimarse la solicitud, la resolución incluirá el contenido mínimo establecido en el artículo 21 apartado 2 de las presentes bases reguladoras.

CAPÍTULO IV **Justificación y pago de las ayudas**

Artículo 23. Justificación de la realización del proyecto.

1. El beneficiario de la subvención estará obligado a justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas, así como la realización de la actividad que determinó la concesión de la ayuda, en el plazo estipulado en la convocatoria.

2. La justificación de las ayudas, que se presentará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración pública de Aragón, se realizará mediante cuenta justificativa, ajustándose a lo establecido en los artículos 72 y 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el capítulo II del título II del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, debiendo aportarse los documentos acreditativos en el plazo que se indique en la convocatoria. Asimismo, como ayudas concedidas con cargo a créditos financiados con recursos procedentes de la Unión Europea, la justificación de los gastos se efectuará con facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente; y la del pago, con los justificantes de las transferencias bancarias o documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con la normativa contenida en los reglamentos aplicables a los fondos europeos y en la normativa estatal y autonómica de desarrollo.

El beneficiario quedará, por tanto, sometido a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas; a la Intervención General de Aragón y las previstas en la legislación de la Cámara de Cuentas de Aragón y, en su caso, a las que corresponden a las unidades de auditoría y control de la Comisión Europea y al Tribunal de Cuentas Europeo.

3. En el caso de que el beneficiario esté obligado a presentar un informe de auditoría, realizado por un auditor externo, dicho informe habrá de realizarse de conformidad con lo previsto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La obligatoriedad de la auditoría vendrá estipulada en la convocatoria.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Instituto Aragonés de Fomento, o las entidades colaboradoras llevarán a cabo la comprobación de toda la documentación que los beneficiarios deban aportar para justificar la subvención. En el caso de que las comprobaciones sean realizadas por las entidades colaboradoras, en este caso, el Instituto Aragonés de Fomento elaborará en los tres primeros meses de cada año un plan anual de actuación en el que se recojan los controles que se realizarán desde el mismo, incluyendo plazos de realización, y metodología de determinación de los expedientes a examinar.



5. La ejecución de los proyectos deberá ajustarse a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión y modificatorias, en su caso. La justificación de los gastos subvencionables deberá adecuarse a lo establecido en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a los artículos 35 a 41 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. En caso de bienes inscribibles en un registro público, dicha inscripción deberá aportarse junto con la documentación justificativa acreditativa de la ejecución de la inversión subvencionable.

6. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejada la pérdida de derecho al cobro o el reintegro, si procede, en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de los artículos 41 y 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

7. La obligación de conservación de los documentos contables, registros y resto de documentación justificativa relacionada con el cumplimiento de las condiciones de la subvención, a que se refiere el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se extenderá por un periodo de diez ejercicios fiscales a partir de la fecha de concesión de la ayuda o durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario, de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio de 2021 si el vencimiento de este último fuese posterior.

8. Dado que las ayudas son financiadas por el Fondo de Transición Justa, se establecerá, para la certificación de los gastos a la Comisión Europea, un sistema de costes simplificados para operaciones cuyo coste total sea menor o igual de 200.000 euros, de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Asimismo, el beneficiario quedará, por tanto, obligado a aportar la documentación que le sea requerida, por el Instituto Aragonés de Fomento, en relación con la normativa de aplicación del Fondo de Transición Justa.

9. No se admitirán como justificantes de pago de los gastos objeto de la ayuda aquellos que se hayan realizado en efectivo.

Artículo 24. *Pago de las subvenciones.*

1. El pago de las subvenciones objeto de esta Orden deberá solicitarse por el beneficiario mediante solicitud dirigida al Instituto Aragonés de Fomento o, en su defecto, a la persona responsable designada por el Instituto Aragonés de Fomento, como organismo colaborador para el trámite de recogida de solicitudes, asesoramiento y evaluación técnica y financiera de los proyectos presentados en la convocatoria, así como el seguimiento y verificación de las condiciones aprobadas para dichos proyectos.

En dicha solicitud, se informará de la finalización del proyecto dentro del período de tiempo determinado para su realización, entregando los documentos y justificantes de gasto que acrediten la adecuación de la ejecución de la actividad subvencionada conforme a las condiciones que imponga la resolución para tramitar el pago, con el fin de facilitar la certificación del cumplimiento de las mismas. El pago final de la ayuda no podrá realizarse hasta la plena justificación del total de las inversiones y gastos realizados.

2. El Instituto Aragonés de Fomento verificará el cumplimiento de la actuación subvencionada, comprobará que el importe de la subvención se ha aplicado a la concreta finalidad por la que fue concedida y que se ha producido la creación de empleo en las condiciones establecidas en la resolución, y que se cumplen la normativa aplicable y el resto de condiciones para la concesión de la ayuda.

3. Una vez realizada la correspondiente verificación técnico-económica del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión, se extenderá el acta de comprobación de realización del proyecto, que se podrá firmar por un representante del Instituto Aragonés de Fomento y otro del beneficiario de la subvención. Con dicha acta se dará cumplimiento a la obligación de comprobación de la realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión y disfrute de la subvención, tal y como se recoge en el artículo 85 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Firmada el acta de comprobación de realización del proyecto, deberá acreditarse que el beneficiario se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el texto refundido de la Ley de



Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, podrá realizarse el pago de la subvención si quien se beneficia de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la comunidad autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

4. Igualmente habrá de aportarse una nueva declaración de otras ayudas, junto con la documentación acreditativa de la solicitud o concesión de las mismas, a los efectos de que el Instituto Aragonés de Fomento, realice la actividad de control sobre límites de intensidad máxima de las ayudas previsto en estas bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente.

5. En las resoluciones de convocatoria de los ejercicios correspondientes podrá establecerse un periodo específico dentro de cada anualidad para solicitar el pago anticipado, pagos a cuenta o la liquidación de las ayudas concedidas.

Artículo 25. *Pago anticipado.*

1. Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo previsto en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 45 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. Las cantidades pendientes de pago de las ayudas aprobadas, conforme a estas bases, podrán ser anticipadas hasta un máximo del 50 % del importe de la ayuda concedida, mediante resolución de la persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón al que esté adscrito el Instituto Aragonés de Fomento, en función de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, previa petición de los interesados que no se encuentren en los casos en que el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, prohíbe su realización.

3. En todo caso, será obligatoria la prestación de garantías para recibir pagos anticipados.

4. Para el cobro de la cantidad restante de la ayuda, una vez deducido el anticipo máximo del 50 % regulado en el apartado 2 anterior, el beneficiario deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Fomento la documentación que se señala en el artículo 23 de las presentes bases.

CAPÍTULO V

Control y reintegro de las ayudas

Artículo 26. *Gestión, seguimiento y control.*

En la gestión, seguimiento y control de las subvenciones previstas en esta Orden, será de aplicación lo previsto en el título IV del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Artículo 27. *Publicidad de las ayudas.*

1. La actividad a subvencionar deberá cumplir los principios generales que se prevén en la normativa básica estatal, es decir, la publicidad, la transparencia, la concurrencia, la objetividad, la igualdad y no discriminación, la eficacia y la eficiencia.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las ayudas concedidas al amparo de la convocatoria sujeta a esta Orden de bases reguladoras.

2. Los beneficiarios estarán obligados a adoptar las medidas de publicidad que a continuación se indican en relación con la ayuda del Fondo de Transición Justa al proyecto subvencionado:

- a) En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
- b) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.



- c) Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX Reglamento 2021/1060, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido respecto a aquellas operaciones que reciban ayuda y cuyo coste total sea superior a 100.000 euros.

- d) Para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.

3. La publicidad de la financiación del proyecto deberá mantenerse hasta la finalización de la verificación del mantenimiento del empleo y de la inversión.

4. En caso de incumplimiento de esta obligación, se deberán aplicar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen corresponder en aplicación del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las reglas contenidas en el artículo 31.3 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 28. *Mantenimiento de las condiciones.*

1. Las fechas mínimas de mantenimiento del empleo, reducción de consumo energético o emisiones y de la actividad e inversión vendrán fijadas en la resolución de concesión de la ayuda y, si las hubiera, en las resoluciones modificatorias.

2. Para justificación del mantenimiento de la inversión, y según se indica en el apartado 4 del artículo 11 de las presentes bases, el periodo de mantenimiento de la actividad y la inversión subvencionada se fija en un mínimo de cinco años, si se trata de bienes inscribibles en el registro público, que coincidirá con el establecido en la resolución de concesión de la ayuda o, en su caso, en las resoluciones modificatorias posteriores.

3. Para realizar las comprobaciones del cumplimiento de esta condición, el beneficiario deberá presentar la documentación justificativa ante el Instituto Aragonés de Fomento. En todo caso, se incluirá un inventario de los bienes objeto de subvención, que contendrá la información necesaria que permita verificar el mantenimiento de las inversiones durante el periodo de mantenimiento. Deberá, asimismo, presentar documentación justificativa de que la actividad se ha mantenido durante ese periodo.

4. Dentro del plazo de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del periodo de mantenimiento, el beneficiario deberá presentar la documentación justificativa ante el órgano competente.

5. El incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas en las condiciones previstas en el artículo 37 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título III del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Artículo 29. *Reintegros, incumplimientos y sanciones.*

1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a lo establecido en materia de reintegro, incumplimientos, infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y los títulos III y V del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. En los supuestos de incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas en las resoluciones de concesión se procederá a iniciar el procedimiento para la reducción o revocación de la ayuda en función de la relevancia del incumplimiento.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión realizada.
c) Cualquier otro criterio que establezca la convocatoria.

4. A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores se considerará incumplimiento total el equivalente a un porcentaje inferior al 50 % de realización del presupuesto financiable del proyecto, y cumplimiento aproximado de modo significativo al total el equivalente a un 50



% o superior, siempre que se cumpla el requisito de inversión mínima que establezca la convocatoria. También se considerará incumplimiento total haber alcanzado menos del 80 % de las previsiones de reducción de emisiones o ahorros energéticos del proyecto financiable y cumplimiento aproximado de modo significativo al total el equivalente a un 80 % o superior.

5. El incumplimiento en la fase de mantenimiento producirá la revocación total de la ayuda en los supuestos establecidos en el artículo 28 de la presente Orden.

6. El incumplimiento de la obligación de comunicar la obtención de otras subvenciones públicas o ayudas privadas será causa para la revocación parcial o total de la ayuda, en función de la cuantía de la ayuda obtenida por el proyecto y no notificada al Instituto Aragonés de Fomento.

7. El incumplimiento de la obligación de publicitar el origen de la financiación con cargo al Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027, podrá dar lugar a la revocación parcial o total de la ayuda en base a la gravedad del incumplimiento de las obligaciones y condiciones de publicidad del origen de la financiación.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 8 de marzo de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN EEI/374/2024, de 15 de abril, por la que se modifica la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo.

La Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 16, de 25 de enero de 2023.

La experiencia en la aplicación de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, tras la primera convocatoria realizada en el año 2023 al amparo de dicha Orden, así como la gestión de las subvenciones concedidas, han permitido identificar aspectos que son susceptibles de aclaración y puntualización y que han de incorporarse en su articulado.

Además, con posterioridad a la entrada en vigor de la Orden, se han aprobado disposiciones normativas que modifican la definición de persona con discapacidad y que afectan al artículo que define las personas destinatarias finales de las subvenciones reguladas en esta Orden, lo que justifica la modificación de la Orden para adecuarla a la nueva definición de nuestro ordenamiento jurídico.

En relación con el concepto de persona con discapacidad, la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, modifica el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, cuyo artículo 35.1, en su nueva redacción, establece que, a efectos del ejercicio del derecho al trabajo de las personas con discapacidad, tendrán dicha consideración las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y las personas pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Es por ello que las subvenciones previstas en las letras a), b) y c) del apartado 2 del artículo 1 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, han de ser aplicables, también, a las personas trabajadoras que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y las personas pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Respecto de los contratos de jubilación parcial, en línea con la jurisprudencia del Tribunal Supremo (STS (Social) 7353/2009, de 4 de noviembre de 2009; STS (Social) 6347/2011, de 28 de septiembre de 2011 y STS (Social) 990/2023, de 22 de noviembre de 2023), no extinguen el contrato previo, suponiendo únicamente la novación del ya celebrado en lo concerniente a la jornada de trabajo y al salario que ha de percibir la persona trabajadora. En este sentido, se consideran contratos indefinidos y no temporales a efectos de las subvenciones reguladas en esta Orden.

En lo que se refiere a la subvención por inversión fija generadora de empleo regulada en la sección 1.ª del capítulo II de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, se excluyen los contratos fijos-discontinuos a efectos de cálculo de la cuantía de la subvención y del incremento de la plantilla fija. De no ser así, la finalidad de la subvención que va vinculada a la creación de empleo estable en el centro especial de empleo se vería comprometida durante los periodos de no actividad de la persona trabajadora contratada.

La última modificación de la Orden afecta a la subvención para el funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional regulada en la sección 4.ª del capítulo II de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, al objeto de acreditar y justificar la capacidad, competencia y adecuación para el desarrollo de las funciones por parte de las personas integrantes de las unidades de apoyo a la actividad profesional, se hace necesario concretar los requisitos de formación y experiencia que deben de cumplir.

Finalmente, se regula una causa adicional de reintegro para el caso de incumplimiento del plazo de justificación del funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional.

En la tramitación y el contenido de la modificación de la presente Orden se han respetado los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se han solicitado los informes preceptivos de la Dirección General de Servicios Jurídicos y de la Intervención General, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del ar-



título 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

En su virtud, y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en relación con el artículo 4 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, dispongo:

Artículo único.— *Modificación de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo.*

La Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 7 que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Las destinatarias finales de las subvenciones previstas en las letras a), b) y c) del apartado 2 del artículo 1 serán las personas trabajadoras de los CEE con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, así como las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez o por ser pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, que se encuentren en situación de alta por cuenta ajena en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y que estén vinculadas al centro mediante la relación laboral de carácter especial establecida en el Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, o que, en su caso, tengan la condición de socia trabajadora del CEE si este fuese una cooperativa de trabajo asociado.”

Dos. Se modifican los apartados 1 y 5 del artículo 9 que quedan redactados en los siguientes términos:

“1. La subvención podrá alcanzar hasta el 100% de la inversión realizada, excluidos impuestos, en el caso de CEE sin ánimo de lucro que tengan la consideración de iniciativa social de conformidad con el artículo 43.4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; o el 50% para el resto de centros que no reúnan esta condición, todo ello con los límites establecidos en el apartado 2 de este artículo. El porcentaje a aplicar, en uno u otro caso, vendrá determinado por la calificación del CEE que conste inscrita en el Registro Administrativo de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón a fecha de la solicitud de la citada subvención.”

“5. No obstante, la subvención total obtenida en el ámbito de aplicación de una convocatoria para inversión fija generadora de empleo en ningún caso podrá rebasar el coste de la inversión fija, excluidos impuestos, ni la cantidad de 60.000 euros por entidad.”

Tres. Las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 10 quedan redactadas en los siguientes términos:

“1. En relación con el empleo, para la obtención de subvenciones por inversión fija generadora de empleo se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) El proyecto deberá suponer la generación de empleo estable. Se entenderá generado empleo estable cuando la persona con discapacidad contratada se encuentre desempleada e inscrita como demandante en la oficina del Servicio Público de Empleo y sea contratada con carácter indefinido, o bien cuando se transforme en indefinido un contrato temporal o de duración determinada celebrado y transformado en los términos establecidos en la legislación vigente. No serán objeto de subvención aquellos supuestos de conversiones de contratos temporales que se presuman por tiempo indefinido por haberse celebrado en fraude de ley, ni tampoco los contratos celebrados bajo la modalidad de fijo discontinuo.



b) Cada contratación indefinida incentivada deberá suponer un incremento neto de la plantilla fija de las personas trabajadoras con discapacidad del CEE en relación con el promedio de la plantilla total de personas trabajadoras fijas con discapacidad en los seis meses anteriores a la contratación. Dicho incremento se calculará teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- El nivel de plantilla de personas con discapacidad fijas se determinará calculando la media aritmética del número de personas con discapacidad fijas de plantilla en los seis meses inmediatamente anteriores al de la contratación o, en su caso, en el número de meses realmente transcurridos desde la fecha de inscripción del CEE en la Seguridad Social. A estos efectos, se computará cada persona en proporción al número de días efectivamente trabajados en el período de referencia, computándose todas las personas trabajadoras con discapacidad fijas del centro, con independencia de su jornada.
- Si la cifra de la plantilla media de fijos de la empresa resultase con números decimales, se redondeará a la unidad superior si el decimal es mayor de 0,5 y a la unidad inferior si éste es menor o igual a 0,5.
- Se entenderá que existe incremento de plantilla de fijos si, con el trabajador por cuya contratación se solicita subvención, se aumenta en un trabajador la plantilla media de la empresa.

No se computarán para el cálculo de tal incremento neto las variaciones que se produzcan entre el colectivo de personas trabajadoras con discapacidad que integren la plantilla como consecuencia de la renuncia voluntaria, del reconocimiento de la incapacidad laboral permanente total o absoluta o gran invalidez, de la jubilación, de la baja por defunción, de las modificaciones por reducción voluntaria del tiempo de trabajo o por el despido disciplinario u objetivo procedente, por excedencia por cuidado de hijo o familiares establecidas en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores, fijos discontinuos, así como, en el caso de subrogaciones, por las causas legales estipuladas. También quedarán excluidas del cómputo aquellas personas con discapacidad que hayan transitado desde el centro especial de empleo a una empresa ordinaria.”

Cuatro. El párrafo segundo del apartado 1 del artículo 11 queda redactado en los siguientes términos:

“No serán objeto de subvención las inversiones cuando no quede acreditado que su uso está destinado a las personas trabajadoras con discapacidad del centro especial de empleo. En aquellos casos en que las inversiones se destinen tanto a personas trabajadoras con discapacidad como a los que no la tienen, el coste de dichas inversiones, IVA excluido, antes de calcular la subvención que pudiese corresponder, se prorrateará en la proporción que corresponda a las personas trabajadoras con discapacidad. A efectos de determinar la subvención se considerarán inversiones en inmovilizado los siguientes conceptos:”.

Cinco. Se añade un último párrafo al apartado 2 del artículo 12 en los siguientes términos:

“A efectos de la aplicación de los porcentajes establecidos en las letras a) y b), los contratos de jubilación parcial tendrán la consideración de contratos indefinidos.”

Seis. Se modifican los apartados 1, 3 y 4 del artículo 16 que quedan redactados en los siguientes términos:

“1. Los CEE, para acceder a estas subvenciones, deberán disponer de unidades de apoyo a la actividad profesional compuestas por personal técnico y por personal encargado del apoyo a la producción y contar asimismo en su plantilla con personas con el tipo y grado de discapacidad establecidos en el apartado 2 del artículo 7 de esta Orden.

El personal integrante de las unidades de apoyo a la actividad profesional al que se refieren los distintos tramos establecidos en el apartado 2 del presente artículo deberá de cumplir los siguientes requisitos:

- a) En los contratos suscritos con el personal integrante de las unidades de apoyo, deberá constar expresamente su empleo como técnico/a o como encargado/a de la unidad de apoyo a la actividad profesional. No obstante, estos empleos podrán constar en cláusulas adicionales o en anexos al contrato, de modificación de los contratos suscritos con anterioridad. Se deberá añadir en el contrato una cláusula adicional o anexo indicando las funciones a realizar tanto por el personal técnico como por los encargados/as.
- b) El personal técnico de las unidades de apoyo deberá encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:



- b.1) Estar en posesión de titulación universitaria en los ámbitos educativo, sanitario, asistencial, pedagógico, psicosocial, terapéutico o socio laboral.
- b.2) En el caso de que la titulación corresponda a ámbitos diferentes de los establecidos en el punto anterior, el personal técnico deberá poseer, además de una titulación universitaria, experiencia laboral de al menos 1 año en actividades vinculadas al campo de la integración social o laboral de personas con diversidad funcional o discapacidad o, en caso de experiencia adquirida a través de acciones de voluntariado, se deberán acreditar un mínimo de 2 años de experiencia.
- b.3) Si no posee titulación universitaria, el personal técnico deberá acreditar conocimientos y experiencias equiparables. Se entenderá por conocimientos y experiencias equiparables, cuando tenga conocimientos en el ámbito educativo, sanitario, asistencial, pedagógico, psicosocial, terapéutico o socio laboral, y una experiencia, de al menos 2 años, en actividades de integración social o laboral de personas con diversidad funcional o discapacidad, a través de una relación laboral o profesional, legalmente establecida. En caso de experiencia adquirida a través de acciones de voluntariado, se deberán acreditar un mínimo de 3 años de experiencia.”

“3. No obstante, cuando el número de personas trabajadoras con el tipo de discapacidad y grado de discapacidad establecido en el artículo 7.2 al que se dirige el servicio no alcance los topes máximos de cada tramo, el tiempo de dedicación del personal de las unidades de apoyo a la actividad profesional podrá ser proporcional al número de dichas personas con discapacidad. No obstante, para la determinación del derecho a la subvención se deberá mantener la estructura mínima de la unidad de apoyo durante todo el periodo subvencionado.”

“4. Cuando se produzcan vacantes del personal que integra estas unidades, éstas deberán ser cubiertas en el plazo de un mes desde que se produzca dicha vacante a fin de mantener la proporcionalidad establecida anteriormente y sin perjuicio del reintegro que pudiese proceder por el exceso de subvención obtenido por el tiempo por el que se hubiesen prolongado dichas vacantes. En el supuesto de que el personal técnico o encargado se encuentre en situación de incapacidad temporal, maternidad o paternidad, éste deberá de ser sustituido formalizando el correspondiente contrato temporal de sustitución, bien sea con personal ya contratado en la empresa o se trate de una nueva incorporación. En ambos casos, la persona sustituida deberá cumplir los requisitos exigidos en el apartado 1 de este artículo.”

Siete. Se modifica la redacción del criterio C.4 del apartado 2 y del apartado 3 del artículo 20 que quedan redactados en los siguientes términos:

“C.4. Número de personas trabajadoras con discapacidad procedentes del CEE que hubiesen sido contratados, con carácter indefinido o por un período de al menos seis meses, por empresas ordinarias en los dos años inmediatamente anteriores al momento de la solicitud. Se entenderá por empresa ordinaria aquella que participa regularmente en las operaciones de mercado a través de la producción de bienes o la prestación de servicios y en la que su personal realiza un trabajo productivo y está vinculado a la misma por una relación laboral de carácter ordinario en los términos previstos en el número 1, del artículo 1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.”

“3. Las respectivas convocatorias de subvenciones recogerán el baremo a aplicar para la evaluación y selección de las solicitudes que se formulen al amparo de las mismas. En ellas se podrá fijar una puntuación mínima a alcanzar.”

Ocho. Se modifica el apartado 6 del artículo 27 que queda redactado en los siguientes términos:

“6. Además, con carácter general, procederá el reintegro parcial en los siguientes supuestos:

- a) Reintegro del 5% de la subvención recibida en caso de incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 29.
- b) Reintegro del 5% de subvención recibida cuando se incumplan los plazos de sustitución, comunicación y de justificación previstos en los artículos 24 y 25.”

Disposición transitoria única. *Normas transitorias.*

Para la subvención para el funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional, cuando el personal integrante de la unidad de apoyo viniera realizando funciones en el CEE en la fecha de publicación de la presente Orden, los requisitos de titulación y experiencia exigibles serán los previstos en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, hasta que cumpla el



requisito de experiencia laboral de 1 año o 2 años previsto en los apartados b.2) y b.3) del artículo 16.1 de la presente Orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 15 de abril de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

DECRETO 64/2024, de 16 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D.^a María Elena Pérez Aparicio, como Jefa de Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

A propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese, como Jefa de Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, con número RPT 15902, del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, de D.^a María Elena Pérez Aparicio, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores, con Número de Registro Personal ****143624 A2001-11, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 16 de abril de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

**DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA**

DECRETO 65/2024, de 16 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D.^a Eva María Sierra Vinagre, como Jefa de Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras de Gestión Directa del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística.

A propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese, como Jefa de Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras de Gestión Directa, con número RPT 1201, del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, de D.^a Eva María Sierra Vinagre, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con Número de Registro Personal ****424157 A2002-22, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 16 de abril de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Fomento, Vivienda,
Movilidad y Logística,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ.**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

DECRETO 68/2024, de 16 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Pedro Manuel Polo Iñigo, como Director del Servicio Provincial de Teruel, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

A propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese, como Director del Servicio Provincial de Teruel, con número RPT 16026, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de D. Pedro Manuel Polo Iñigo, funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes, con Número de Registro Personal ****050057 A2002-25, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 16 de abril de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Alimentación,
ÁNGEL SAMPER SECORÚN**

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA****RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.^a Alicia Valero Delgado.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de 24 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial del Estado", número 291, de 6 de diciembre de 2023) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2023-42, área de conocimiento de "Máquinas y Motores Térmicos", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos ("Boletín Oficial del Estado" número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ("Boletín Oficial del Estado", número 70, de 23 de marzo de 2023), y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D.^a Alicia Valero Delgado, Catedrática de Universidad del área de conocimiento de "Máquinas y Motores Térmicos" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ingeniería Mecánica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de abril de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

**RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.^a María Josefa González Ordobás.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de 24 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial del Estado", número 291, de 6 de diciembre de 2023) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2023-33, área de conocimiento de "Filosofía del Derecho", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos ("Boletín Oficial del Estado", número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ("Boletín Oficial del Estado" número 70, de 23 de marzo de 2023), y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D.^a María Josefa González Ordobás, Catedrática de Universidad del área de conocimiento de "Filosofía del Derecho" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de abril de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Sergio Aguado Jiménez.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de 24 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial del Estado", número 291, de 6 de diciembre de 2023) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el n.º 2023-81, área de conocimiento de "Ingeniería de los Procesos de Fabricación", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos ("Boletín Oficial del Estado" número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ("Boletín Oficial del Estado" número 70, de 23 de marzo de 2023), y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D. Sergio Aguado Jiménez, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Ingeniería de los Procesos de Fabricación" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ingeniería de Diseño y Fabricación.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de abril de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/375/2024, de 10 de abril, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación:

Denominación:	Director/a del Servicio Provincial de Huesca
N.º R.P.T.:	16025
Nivel:	29
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Huesca
Requisitos:	-Grupo: A1 2001-11 Escala Sup. de Administración, Administradores Superiores 2002-24 Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos 2002-25 Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes 2002-33 Escala Facultativa Superior, Veterinarios Admón. Sanitaria 2002-41 Escala Facultativa Superior, Fac. Superiores Especialistas
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia del Departamento en el ámbito provincial
Áreas funcionales:	180-Administración Agraria 190-Calidad Ambiental 200-Gestión del Medio Natural

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “currículum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde



el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 10 de abril de 2024.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo singulalizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, junto con la oferta de los puestos.

El concurso constituye el sistema normal para la provisión de los puestos de trabajo adscritos a funcionarios, y en su resolución únicamente se tendrá en cuenta los méritos alegados por las personas concursantes que guarden relación con el puesto de trabajo solicitado y estén expresamente previstos en las bases de la presente convocatoria, debiéndose valorar con arreglo al correspondiente baremo de puntuación.

La presente convocatoria contiene las bases por las que habrá de regirse el presente concurso.

El artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero (en adelante TRLOFP), así como el artículo 2.2 de la Orden HAP/706/2021, de 7 de junio, por la que se regula la valoración de los méritos y se establecen los baremos para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Orden HAP/474/2022, de 6 de abril, y por la Orden HAP/116/2024, de 28 de enero, disponen que en el caso de puestos que deban ser adjudicados mediante la modalidad de concurso de méritos específico, éstos se deben convocar de forma individualizada.

Se ofertará en la Plataforma de Provisión de Puestos de Trabajo la relación de todos los puestos que se hallen vacantes y de los que se encuentren ocupados bajo cualquier modalidad de provisión temporal y no se encuentren legalmente reservados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 22 del TRLOFP, en el artículo 15 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, y en el artículo 12 del Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, únicamente se proveerán por concurso específico los siguientes puestos de trabajo:

- a) Secretario/a Provincial.
- b) Subdirector/a Provincial.
- c) Jefe/a de Oficina Comarcal Agroambiental.
- d) Director/a de Centro.
- e) Auditor/a.
- f) Los puestos de trabajo con número RPT 18637, Gestor/a de Infraestructuras, y con número RPT 50386, Asesor/a Técnico/a.

La presente convocatoria se tramita de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31, 33 y 34 del TRLOFP, así como en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, el Decreto 80/1997, de 10 de junio, y lo dispuesto en la Orden HAP/706/2021, de 7 de junio, modificada por la Orden HAP/474/2022, de 6 de abril, y por la Orden HAP/116/2024, de 28 de enero.

Por ello, y de conformidad con las competencias que le atribuye el artículo 34.1.j) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y el artículo 6.3.h) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen competencias entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de la Función Pública acuerda ordenar la presente convocatoria de concurso de méritos con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Convocatoria y oferta de plazas.

1. Se convoca el concurso de méritos para la oferta de los puestos de trabajo cuya forma de provisión es el concurso específico, conforme a las relaciones de puestos de trabajo de los Departamentos y Organismos Públicos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Se publica el listado de puestos ofertados entre los que se incluyen aquellos que se hallan vacantes, los puestos que no tienen titular y los que se encuentran ocupados bajo cualquier modalidad de provisión temporal y no se encuentran legalmente reservados, dotados presupuestariamente, y que se relacionan en el anexo I de esta Resolución.

3. Dicho listado es objeto de publicación en la página web del Gobierno de Aragón a través de la Plataforma de Provisión de Puestos de Trabajo, además de en el “Boletín Oficial de Aragón”.



Segunda.— *Personas participantes.*

1. Podrá participar en la presente convocatoria de concurso específico el personal funcionario de carrera al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en servicio activo, servicios especiales o servicios en otras Administraciones Públicas, así como el personal que se encuentre en las siguientes situaciones:

- a) El personal funcionario que esté en situación de excedencia voluntaria que reúna los requisitos para cesar en esa situación, y el que esté en situación de suspensión de funciones, cuando haya cumplido el periodo de suspensión, para su reingreso al servicio activo.
- b) El personal funcionario en situación de excedencia para el cuidado de hijos o de familiares.
- c) El personal funcionario de carrera de otras Administraciones Públicas que se haya incorporado a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante el procedimiento de concurso de méritos abierto a su Administración de origen, una vez que hayan transcurrido tres años desde su incorporación definitiva a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) El personal funcionario de carrera de otras Administraciones Públicas, a excepción de los mencionados en el apartado anterior y, en cualquier caso, el personal estatutario fijo, cuyo destino definitivo esté en esta Comunidad Autónoma, que únicamente gozarán de movilidad respecto a puestos expresamente abiertos a personal de la Administración Pública a la que pertenezcan y siempre que reúnan los requisitos de desempeño establecidos en las relaciones de puestos de trabajo.

2. Tendrá la obligación de participar en el concurso el personal funcionario de carrera al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Excedencia forzosa, siempre que reúna los requisitos necesarios para el desempeño de los puestos.
- b) Procedente de excedencia forzosa o voluntaria y de suspensión que haya reingresado mediante adscripción provisional, solicitando el puesto que se ocupa provisionalmente y, en su caso, aquellos otros puestos a cuyas características se ajuste.
- c) Adscripción provisional, por supresión o remoción del puesto de trabajo obtenido por concurso, debiendo participar en el concurso si se convoca el puesto al que fue adscrito.
- d) Adscripción provisional, por cese en un puesto obtenido por libre designación, solicitando aquellos puestos incluidos en el concurso cuyo complemento de destino no sea inferior en más de dos niveles al de su grado personal consolidado, ubicados en la misma localidad y con el mismo régimen de dedicación.

3. No podrá participar en el concurso el personal funcionario que se encuentren en primer destino provisional por nuevo ingreso.

4. El personal que desee tomar parte en el concurso deberá reunir los requisitos de los puestos que solicite de la oferta de puestos de trabajo correspondiente. No podrá adjudicarse ningún puesto convocado a quien no posea los requisitos establecidos para el mismo.

Tercera.— *Solicitudes.*

1. La solicitud de puestos de trabajo se realizará a través de la Plataforma de Provisión de Puestos de Trabajo, en los términos previstos en la Orden HAP/706/2021, de 7 de junio.

2. La solicitud para participar deberá formularse en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”. Durante dicho plazo las personas interesadas podrán anular su solicitud o modificarla mediante la presentación de una nueva, que anulará totalmente la anterior. Transcurrido el plazo otorgado, la última solicitud formulada será vinculante para las personas solicitantes.

3. La persona concursante que lo desee podrá condicionar su solicitud de traslado a la de otra persona participante, por razones de convivencia familiar dentro de un mismo municipio, para lo cual deberá hacerlo constar en su solicitud, en los espacios habilitados para ello. En caso contrario, quedará sin efecto.

4. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará los trámites necesarios conducentes a la obtención de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en el supuesto de solicitar puestos de trabajo afectados por el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, identificados en el anexo de listado de puestos vacantes en la columna “MEN.” con el código “M”.



Si en el momento de adjudicar definitivamente un puesto se comprueba que existen antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, quedará excluido del mismo.

Cuarta.— Fases del concurso.

1. En atención a la naturaleza de los puestos ofertados, el presente concurso constará de dos fases, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 80/1997, de 10 de junio.

2. La primera fase consistirá en la valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos, que se efectuará de acuerdo con lo establecido en la base quinta de la presente convocatoria.

3. En la segunda fase se exigirá la elaboración de una memoria que deberán presentar las personas aspirantes junto con la solicitud, cuyo contenido consistirá en un análisis de tareas del puesto solicitado y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio de la persona candidata, con base en la descripción contenida en el anexo II de esta convocatoria. La memoria será valorada por una Comisión de valoración, tras la defensa de la respectiva memoria por la persona interesada. No serán valoradas las memorias que no estén firmadas electrónicamente.

4. La composición de la Comisión de valoración se determinará mediante Resolución del Director General de la Función Pública y se publicará en la dirección web: <https://intranet.aragon.es> y en la Plataforma de Provisión de Puestos de Trabajo. Cualquier modificación posterior de su composición se publicará en los mismos medios. A efectos de comunicación y demás incidencias, la Comisión de valoración tendrá su sede en el Servicio de Clasificación y Concursos de la Dirección General de la Función Pública.

Quinta.— Valoración de las fases.

1. Respecto a la primera fase, que supondrá el ochenta por ciento de la nota final, la valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos se efectuará de acuerdo con las normas que se prevean en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón vigente para cada ejercicio, el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, así como con lo dispuesto en la Orden HAP/706/2021, de 7 de junio, modificada por Orden HAP/474/2022, de 6 de abril, y por la Orden HAP/116/2024, de 28 de enero.

2. Únicamente serán objeto de valoración aquellos méritos validados expresamente en la Plataforma de Provisión de Puestos de Trabajo. No será tenido en cuenta ningún mérito generado durante los tres meses inmediatamente anteriores a la publicación de la oferta de puestos de trabajo vacantes.

3. La valoración de la memoria deberá efectuarse mediante puntuación obtenida, con la media aritmética de las otorgadas por cada una de las personas miembros de la Comisión de valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas, o en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final dada, deberán reflejarse en el acta que se deberá levantar al efecto.

4. La puntuación mínima para superar la segunda fase será de 5 puntos sobre 10, puntuación que, en su conjunto, representará el veinte por ciento de la puntuación total de las dos fases.

5. La puntuación final expresará el resultado de la suma de las puntuaciones de las dos fases. La propuesta de adjudicación deberá recaer sobre la persona candidata que haya obtenido mayor puntuación.

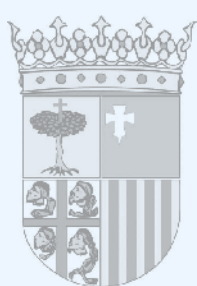
6. No se exigirá puntuación mínima necesaria para que la persona interesada pueda resultar adjudicataria del puesto de que se trate.

7. En el presente concurso específico, el empate en la puntuación final se dirimirá en atención a lo dispuesto en el artículo 28 de la Orden HAP/706/2021, de 7 de junio.

Sexta.— Procedimiento.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes formuladas por las personas participantes, las memorias se valorarán por la Comisión de valoración de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y, en particular, conforme lo dispuesto en la Orden HAP/706/2021, de 7 de junio.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta el momento en que se publique la resolución de adjudicación provisional, las personas concursantes podrán desistir de su solicitud. En ningún caso se aceptarán renunciaciones de los desistimientos presentados.



3. La Dirección General de Función Pública dictará resolución de adjudicación provisional que será publicada en el Portal del Empleado Público en la dirección web: <https://intranet.aragon.es> y en la Plataforma de Provisión de Puestos de Trabajo, conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados. La adjudicación provisional de los puestos deberá realizarse en el plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del plazo para solicitar los puestos.

4. Las personas participantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Portal del Empleado Público en la dirección web: <https://intranet.aragon.es> y en la Plataforma de Provisión de Puestos de Trabajo para formular alegaciones contra la adjudicación provisional.

5. Las alegaciones formuladas contra la adjudicación provisional serán resueltas mediante la resolución de adjudicación definitiva de los puestos.

6. La presente convocatoria se resolverá en el plazo máximo de seis meses. Cuando, debido al elevado número o a la tipología de los puestos ofertados, se considere más adecuado para garantizar el normal funcionamiento de los servicios, podrán dictarse resoluciones de adjudicación definitiva de los puestos de carácter parcial.

7. La adjudicación definitiva de los puestos se deberá publicar en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en el Portal del Empleado Público en la dirección web: <https://intranet.aragon.es> y en la Plataforma de Provisión de Puestos de Trabajo.

Séptima.— Efectos de la adjudicación definitiva.

1. Los traslados que se deriven de la resolución del concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión, que será de un mes, deberá computarse desde dicha publicación.

4. En el caso de que la persona adjudicataria con carácter definitivo de un puesto considere que se requiere la adaptación del mismo, deberá iniciar el procedimiento regulado en el capítulo II del Decreto 18/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento para la adaptación del puesto de trabajo y movilidad por motivo de salud, de los empleados públicos del ámbito sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 15 de abril de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
P.S. El Secretario General Técnico,
(Orden de 16 de agosto de 2023, del Consejero
de Hacienda y Administración Pública),
JAVIER RINCÓN GIMENO**

ANEXO I
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACION Y JUSTICIA
CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE DESPOBLACION DE HUESCA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO										
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
101908	SUBDIRECTOR/A PROVINCIAL DE DESPOBLACION	27	B 18.501,7	200111 200681	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE DIRECCION, COORDINACION Y EJECUCION DE POLITICAS DEMOGRAFICAS POBLACIONALES EN EL AMBITO PROVINCIAL		

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE DESPOBLACION DE TERUEL

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO										
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
101914	SUBDIRECTOR/A PROVINCIAL DE DESPOBLACION	27	B 18.501,7	200111 200681	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE DIRECCION, COORDINACION Y EJECUCION DE POLITICAS DEMOGRAFICAS POBLACIONALES EN EL AMBITO PROVINCIAL		

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE DESPOBLACION DE ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO										
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
101915	SUBDIRECTOR/A PROVINCIAL DE DESPOBLACION	27	B 18.501,7	200111 200681	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE DIRECCION, COORDINACION Y EJECUCION DE POLITICAS DEMOGRAFICAS POBLACIONALES EN EL AMBITO PROVINCIAL		

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL EN HUESCA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO										
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
101880	SUBDIRECTOR/A PROVINCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL	27	B 18.501,7	200221 200222 200224 200225 200241 200241 200241 200241	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO DE DIRECCION, COORDINACION Y EJECUCION EN MATERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO EN EL AMBITO PROVINCIAL		

ANEXO I
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL EN TERUEL

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO										
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
101881	SUBDIRECTOR/A PROVINCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL	27	B 18.501,7	200221 200222 200224 200225 200241 200241 200241 200241	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO DE DIRECCION, COORDINACION Y EJECUCION EN MATERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO EN EL AMBITO PROVINCIAL		

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL EN ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO										
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
101882	SUBDIRECTOR/A PROVINCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL	27	B 18.501,7	200221 200222 200224 200225 200241 200241 200241 200241	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO DE DIRECCION, COORDINACION Y EJECUCION EN MATERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO EN EL AMBITO PROVINCIAL		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA
CENTRO DE DESTINO: ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL DE ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO										
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
6658	DIRECTOR/A	25	B 16.195,3	200251	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN DIRECCION Y ORGANIZACION DE ARCHIVOS		M

CENTRO DE DESTINO: ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL DE TERUEL

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO										
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
7025	DIRECTOR/A	25	B 16.195,3	200251	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN DIRECCION Y ORGANIZACION DE ARCHIVOS		M

CENTRO DE DESTINO: BIBLIOTECA DE ARAGON ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO										
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
6774	DIRECTOR/A DE LA BIBLIOTECA PUBLICA DE ZARAGOZA	26	B 17.076,7	200251	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN DIRECCION Y ORGANIZACION DE LA BIBLIOTECA PUBLICA DE ZARAGOZA	HORARIO ESPECIAL ORDEN 28.09.2015 (BOA 30.09.2015)	M

ANEXO I
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
------------	--------------	----	-----------	---------	--------	---------	----------------------	-----------------	--------	------

CENTRO DE DESTINO: BIBLIOTECA PUBLICA DE HUESCA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
6945	DIRECTOR/A	25	B 16.195,3	200251	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN DIRECCION Y ORGANIZACION DE LA BIBLIOTECA PUBLICA	HORARIO ESPECIAL ORDEN 28.09.2015 (BOA 30.09.2015)	M

CENTRO DE DESTINO: MUSEO JUAN CABRÉ DE CALACEITE (TERUEL)

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
10055	DIRECTOR/A	18	B 8.719,56	202111	C1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN DIRECCION Y ORGANIZACION DE MUSEOS		M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE MEDICINA DEL DEPORTE ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
12989	DIRECTOR/A	26	B 17.076,7	200361 200362	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN LA DIRECCION, GESTION Y ASISTENCIA SANITARIA EN MATERIA DEPORTIVA		M

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION
CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
18977	JEFE/A DE OFICINA COMARCAL AGROAMBIENTAL	24	B 15.309,6	200224 200233 201224	A1A2			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, MEDIOS ECONOMICOS, GESTION DE AYUDAS Y COORDINACION DE OFICINAS DELEGADAS	OCA C. MONEGROS_ SARIÑENA	
18979	JEFE/A DE OFICINA COMARCAL AGROAMBIENTAL	24	B 15.309,6	200224 200233 201224	A1A2			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, MEDIOS ECONOMICOS Y GESTION DE AYUDAS	OCA COMARCA CINC A MEDIO_MONZON	
18981	JEFE/A DE OFICINA COMARCAL AGROAMBIENTAL	24	B 15.309,6	200224 200233 201224	A1A2			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, MEDIOS ECONOMICOS, GESTION DE AYUDAS Y COORDINACION DE OFICINAS DELEGADAS	OCA C. RIBAGORZA _GRAUS	
18985	JEFE/A DE OFICINA COMARCAL AGROAMBIENTAL	23	B 14.390,8	200224 200233 201224	A1A2			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, MEDIOS ECONOMICOS Y GESTION DE AYUDAS	OCA C. ALTO GALL EGO_ SABIÑANIGO	

ANEXO I
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
---------------	--------------	----	--------------	---------	--------	---------	-------------------------	-----------------	--------	------

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
---------------	--------------	----	--------------	---------	--------	---------	-------------------------	-----------------	--------	------

17229	SECRETARIO/A PROVINCIAL	26	B 17.076,7	200111 201111	A1A2			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, GESTION ECONOMICA Y REGIMEN JURIDICO		
-------	----------------------------	----	---------------	------------------	------	--	--	---	--	--

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
---------------	--------------	----	--------------	---------	--------	---------	-------------------------	-----------------	--------	------

18989	JEFE/A DE OFICINA COMARCAL AGROAMBIENTAL	24	B 15.309,6	200224 200233 201224	A1A2			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, MEDIOS ECONOMICOS, GESTION DE AYUDAS Y COORDINACION DE OFICINAS DELEGADAS	OCA C. COM. TERU EL _ TERUEL	
-------	---	----	---------------	----------------------------	------	--	--	--	---------------------------------	--

18992	JEFE/A DE OFICINA COMARCAL AGROAMBIENTAL	24	B 15.309,6	200224 200233 201224	A1A2			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, MEDIOS ECONOMICOS Y GESTION DE AYUDAS	OCA C. BAJO MART IN_HIJAR	
-------	---	----	---------------	----------------------------	------	--	--	--	------------------------------	--

18994	JEFE/A DE OFICINA COMARCAL AGROAMBIENTAL	24	B 15.309,6	200224 200233 201224	A1A2			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, MEDIOS ECONOMICOS Y GESTION DE AYUDAS	OCA C.SIERRA ALB ARRACÍN_ALBARRA CÍN	
-------	---	----	---------------	----------------------------	------	--	--	--	--	--

19000	JEFE/A DE OFICINA COMARCAL AGROAMBIENTAL	23	B 14.390,8	200224 200233 201224	A1A2			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, MEDIOS ECONOMICOS Y GESTION DE AYUDAS	OCA C.ANDORRA SI ERRA ARCOS_ANDOR RA	
-------	---	----	---------------	----------------------------	------	--	--	--	--	--

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
---------------	--------------	----	--------------	---------	--------	---------	-------------------------	-----------------	--------	------

19002	JEFE/A DE OFICINA COMARCAL AGROAMBIENTAL	25	B 16.195,3	200224 200233 201224	A1A2			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, MEDIOS ECONÓMICOS, GESTIÓN DE AYUDAS Y COORDINACIÓN DE OFICINAS DELEGADAS	OCA DELIM.C. ZAR AGOZA _ ZARAGOZA	
-------	---	----	---------------	----------------------------	------	--	--	--	--------------------------------------	--

19004	JEFE/A DE OFICINA COMARCAL AGROAMBIENTAL	25	B 16.195,3	200224 200233 201224	A1A2			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, MEDIOS ECONÓMICOS, GESTIÓN DE AYUDAS Y COORDINACIÓN DE OFICINAS DELEGADAS	OCA C.CINCO VILL AS_EJEA CABALLER OS	
-------	---	----	---------------	----------------------------	------	--	--	--	--	--

19010	JEFE/A DE OFICINA COMARCAL AGROAMBIENTAL	24	B 15.309,6	200224 200233 201224	A1A2			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, MEDIOS ECONÓMICOS Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C.DAROCA_CAM PO DAROCA_DAROCA	
-------	---	----	---------------	----------------------------	------	--	--	--	--------------------------------------	--

ANEXO I
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
19012	JEFE/A DE OFICINA COMARCAL AGROAMBIENTAL	24	B 15.309,6	200224 200233 201224	A1A2			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, MEDIOS ECONÓMICOS Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C.RIBERA ALT A EBRO_ALAGON	
19014	JEFE/A DE OFICINA COMARCAL AGROAMBIENTAL	24	B 15.309,6	200224 200233 201224	A1A2			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, MEDIOS ECONÓMICOS Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C.CAMPO BELCHITE_ BELCHITE	
19015	JEFE/A DE OFICINA COMARCAL AGROAMBIENTAL	24	B 15.309,6	200224 200233 201224	A1A2			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, MEDIOS ECONÓMICOS Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C. CAMPO CARIÑENA_ CARIÑENA	
19019	JEFE/A DE OFICINA COMARCAL AGROAMBIENTAL	23	B 14.390,8	200224 200233 201224	A1A2			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, MEDIOS ECONÓMICOS Y GESTIÓN DE AYUDAS	OCA C. ARANDA_IL LUECA	

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE EDUCACION.CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ANEXO I
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL NTRA.SRA. DEL CARMEN (CALATAYUD) CALATAYUD

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO										
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
9992	DIRECTOR/A	20	B 10.236,7	201111 202253	A2C1			FUNCIONES PROPIAS EN LA DIRECCION DE UNA GUARDERIA INFANTIL		M

CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL VIRGEN DE LA OLIVA (EJEA DE LOS CABALLEROS) EJEA DE LOS CABALLER

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO										
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
10006	DIRECTOR/A	20	B 10.236,7	201111 202253	A2C1			FUNCIONES PROPIAS EN LA DIRECCION DE UNA GUARDERIA INFANTIL		M

CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL ARAGON (ZARAGOZA)

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO										
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
9941	DIRECTOR/A	20	B 10.236,7	201111 202253	A2C1			FUNCIONES PROPIAS EN LA DIRECCION DE UNA GUARDERIA INFANTIL		M

CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL MONSALUD (ZARAGOZA)

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO										
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
9959	DIRECTOR/A	20	B 10.236,7	201111 202253	A2C1			FUNCIONES PROPIAS EN LA DIRECCION DE UNA GUARDERIA INFANTIL	TITULAR NOMBRADO POR LD	M

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE SANIDAD
CENTRO DE DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO										
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
50386	ASESOR/A TECNICO/A	27	B 18.501,7	200111 200681	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE GESTION ECONOMICA		

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO										
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
50391	SUBDIRECTOR/A PROVINCIAL DE ASISTENCIA SANITARIA Y DERECHOS DE LOS USUARIOS	27	B 18.501,7	200365	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ASISTENCIA SANITARIA Y DERECHOS DE LOS USUARIOS		

ANEXO I
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
------------	--------------	----	-----------	---------	--------	---------	----------------------	-----------------	--------	------

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
18344	SECRETARIO/A PROVINCIAL	26	B 17.076,7	200111 200681 201111	A1A2			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE PERSONAL, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN		
18915	SUBDIRECTOR/A PROVINCIAL DE ASISTENCIA SANITARIA Y DERECHOS DE LOS USUARIOS	27	B 18.501,7	200365	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ASISTENCIA SANITARIA Y DERECHOS DE LOS USUARIOS	JOAQUIN ARNAU, 2 2 (TERUEL)	
5347	SUBDIRECTOR/A PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	27	B 18.501,7	200231 200232 200233 200362	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE SALUD PUBLICA		

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
13085	SUBDIRECTOR/A PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	27	B 18.501,7	200231 200232 200233 200362	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE SALUD PUBLICA	RAMON Y CAJAL, 6 8 (ZARAGOZA)	
50393	SUBDIRECTOR/A PROVINCIAL DE ASISTENCIA SANITARIA Y DERECHOS DE LOS USUARIOS	27	B 18.501,7	200365	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA ASISTENCIA SANITARIA Y DERECHOS DE LOS USUARIOS		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
CENTRO DE DESTINO: DIRECCION PROVINCIAL DE HUESCA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
11802	SUBDIRECTOR/A PROVINCIAL DE PRESTACIONES, PROGRAMAS Y CENTROS	26	B 17.076,7	200111 201111 201235	A1A2			FUNCIONES PROPIAS DEL CUERPO EN MATERIA DE PENSIONES, SUBVENCIONES, CENTROS, PRESTACIONES ECONOMICAS, PRESTACIONES Y VALORACION DE DEPENDENCIA		

ANEXO I
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION PROVINCIAL DE TERUEL

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO										
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
12030	SECRETARIO/A PROVINCIAL	26	B 17.076,7	200111 200681 201111	A1A2			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE PERSONAL, GESTION ECONOMICA Y CONTRATACION		
71896	SUBDIRECTOR/A PROVINCIAL DE PROTECCION, REFORMA DE MENORES Y TUTELA DE ADULTOS	26	B 17.076,7	200111 200241 200241 201111 201235 201236	A1A2			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE MENORES Y TUTELA DE ADULTOS	CTRA. CASTRALVO, 11 (TERUEL)	M

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA TIEMPO LIBRE "ORIHUELA DEL TREMEDAL" (TERUEL

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO										
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
10450	DIRECTOR/A	23	B 14.390,8		A1A2			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y SEGUIMIENTO DEL CENTRO	FESTIVIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO										
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
11846	SECRETARIO/A PROVINCIAL	26	B 17.076,7	200111 200681 201111	A1A2			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE GESTION DE PERSONAL, ECONOMICA Y CONTRATACIÓN		
11848	SUBDIRECTOR/A PROVINCIAL DE PRESTACIONES Y PROGRAMAS SOCIALES	26	B 17.076,7	200111 201111 201235	A1A2			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE PRESTACIONES Y PROGRAMAS SOCIALES		
7467	SUBDIRECTOR/A PROVINCIAL DE PROTECCION A LA INFANCIA Y TUTELA	26	B 17.076,7	200111 200241 200241 201111 201235 201236	A1A2			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE PROTECCION A LA INFANCIA Y TUTELA		M

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA
CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO										
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
10982	SUBDIRECTOR/A PROVINCIAL DE TRABAJO	26	B 17.076,7	200111 200114 201111 201114	A1A2	09016		FUNCIONES PROPIAS PUESTO EN MATERIA DE RELACIONES COLECTIVAS, REGULACION DE EMPLEO, NORMAS LABORALES, CONCILIACION, REPRESENTACION SINDICAL Y SANCIONES		

ANEXO I
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
---------------	--------------	----	--------------	---------	--------	---------	-------------------------	-----------------	--------	------

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE FORMACION EN TECNOLOGIAS AVANZADAS ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
18091	DIRECTOR/A	26	B 17.076,7	200114 200228 201114 201228	A1A2			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE DIRECCION DE CENTROS DE FORMACION Y PROGRAMACION DE DE NUEVAS TECNOLOGIAS		M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE ORIENTACION, EMPRENDIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO E INNOVACION PARA EL EMPLEO

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
94088	DIRECTOR/A	26	B 17.076,7	200114 201114	A1A2			FUNCIONES DE DIRECCION, COORDINACION, ANALISIS Y PUESTA EN MARCHA DE ACCIONES INNOVADORAS EN MATERIA DE ORIENTACION PARA EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO		

CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE EMPLEO DE HUESCA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
17937	DIRECTOR/A	24	B 15.309,6	200114 201114	A1A2			FUNCIONES DE DIRECCION DE LAS UNIDADES A SU CARGO Y PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA INTERMEDIACION, PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACION		

ANEXO I
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE EMPLEO DE JACA JACA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO										
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
17932	DIRECTOR/A	22	B 12.965,2	201111 201114 202111	A2C1			FUNCIONES DE DIRECCION DE LAS UNIDADES A SU CARGO Y PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA INTERMEDIACION, PROGAMAS DE EMPLEO Y FORMACION		

CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE EMPLEO DE MONZON MONZON

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO										
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
17936	DIRECTOR/A	22	B 12.965,2	201111 201114 202111	A2C1			FUNCIONES DE DIRECCION DE LAS UNIDADES A SU CARGO Y PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA INTERMEDIACION, PROGAMAS DE EMPLEO Y FORMACION		

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE FORMACION DE HUESCA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO										
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
17929	DIRECTOR/A	25	B 16.195,3	200114 201114 201243	A1A2			FUNCIONES DE DIRECCION Y GESTION DE LOS PROYECTOS FORMATIVOS		M

CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE EMPLEO DE ANDORRA ANDORRA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO										
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
18694	DIRECTOR/A	22	B 12.965,2	201111 201114 202111	A2C1			FUNCIONES DE DIRECCION DE LAS UNIDADES A SU CARGO Y PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA INTERMEDIACION, PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACION		

CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE EMPLEO DE CALAMOCHA CALAMOCHA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO										
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
17939	DIRECTOR/A	22	B 12.965,2	201111 201114 202111	A2C1			FUNCIONES DE DIRECCION DE LAS UNIDADES A SU CARGO Y PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE INTERMEDIACION, PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACION		

ANEXO I
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
------------	--------------	----	-----------	---------	--------	---------	----------------------	-----------------	--------	------

CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE EMPLEO DE TERUEL

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
17941	DIRECTOR/A	24	B 15.309,6	200114 201114	A1A2			FUNCIONES DE DIRECCION DE LAS UNIDADES A SU CARGO Y PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE INTERMEDIACION, PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACION		

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE FORMACION DE TERUEL

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
13615	DIRECTOR/A	24	B 15.309,6	200114 201114	A1A2			FUNCIONES DE DIRECCION Y GESTION DE LOS PROYECTOS FORMATIVOS		M

CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE EMPLEO DE CALATAYUD CALATAYUD

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
17951	DIRECTOR/A	22	B 12.965,2	201111 201114 202111	A2C1			FUNCIONES DE DIRECCION DE LAS UNIDADES A SU CARGO Y PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE INTERMEDIACION, PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACION		

CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE EMPLEO DE CASPE CASPE

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
17950	DIRECTOR/A	22	B 12.965,2	201111 201114 202111	A2C1			FUNCIONES DE DIRECCION DE LAS UNIDADES A SU CARGO Y PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE INTERMEDIACION, PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACION		

CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE EMPLEO DE ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
17949	DIRECTOR/A	26	B 17.076,7	200114 201114	A1A2			FUNCIONES DE DIRECCION DE LAS UNIDADES A SU CARGO Y PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE INTERMEDIACION, PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACION	OFICINA DE EMPLEO DOCTOR CERRADA , 3 (ZARAGOZA)	

ANEXO I
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
---------------	--------------	----	--------------	---------	--------	---------	-------------------------	-----------------	--------	------

CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE EMPLEO DE ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
17947	DIRECTOR/A	26	B 17.076,7	200114 201114	A1A2			FUNCIONES DE DIRECCION DE LAS UNIDADES A SU CARGO Y PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE INTERMEDIACION, PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACION	OFICINA DE EMPLEO AVDA. RANILLAS 101 (ZARAGOZA)	

CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE EMPLEO DE ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
17942	DIRECTOR/A	26	B 17.076,7	200114 201114	A1A2			FUNCIONES DE DIRECCION DE LAS UNIDADES A SU CARGO Y PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE INTERMEDIACION, PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACION	OFICINA DE EMPLEO O COMPROMISO DE CASPE, 4_10 (ZARAGOZA)	

CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE EMPLEO DE ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
17946	DIRECTOR/A	26	B 17.076,7	200114 201114	A1A2			FUNCIONES DE DIRECCION DE LAS UNIDADES A SU CARGO Y PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE INTERMEDIACION, PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACION	OFICINA DE EMPLEO O SANTANDER, 3_5 (ZARAGOZA)	

CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE EMPLEO DE TARAZONA TARAZONA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
17945	DIRECTOR/A	22	B 12.965,2	201111 201114 202111	A2C1			FUNCIONES DE DIRECCION DE LAS UNIDADES A SU CARGO Y PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE INTERMEDIACION, PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACION		

ANEXO I
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE EMPLEO DE ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO										
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE, 201114 201114	ADSCR. A1A2	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
17943	DIRECTOR/A	26	B 17.076,7	200114 201114	A1A2			FUNCIONES DE DIRECCION DE LAS UNIDADES A SU CARGO Y PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE INTERMEDIACION, PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACION	OFICINA DE EMPLEO ROYO VILLANOVA, 1 (ZARAGOZA)	

CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE EMPLEO DE ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO										
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE, 200114 201114	ADSCR. A1A2	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
17944	DIRECTOR/A	26	B 17.076,7	200114 201114	A1A2			FUNCIONES DE DIRECCION DE LAS UNIDADES A SU CARGO Y PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE INTERMEDIACION, PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACION	OFICINA ESPACIO EMPRESAS AVDA. R ANILLAS, 101 (ZARAGOZA)	

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO										
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE, 200111 201111	ADSCR. A1A2	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
64063	SUBDIRECTOR/A PROVINCIAL DE TURISMO	26	B 17.076,7	200111 201111	A1A2			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE TURISMO		
4017	SECRETARIO/A PROVINCIAL	26	B 17.076,7	200111 201111	A1A2			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE GESTION DE PERSONAL, ECONOMICA, LEGISLACION Y REGIMEN JURIDICO		
70178	SUBDIRECTOR/A PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO, ENERGIA Y MINAS	26	B 17.076,7	200111 200223 200226	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO, ENERGIA Y MINAS		

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO										
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE, 200111 201111	ADSCR. A1A2	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
4092	SECRETARIO/A PROVINCIAL	26	B 17.076,7	200111 201111	A1A2			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE GESTION DE PERSONAL, ECONOMICA, LEGISLACION Y REGIMEN JURIDICO		
70179	SUBDIRECTOR/A PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO, ENERGIA Y MINAS	26	B 17.076,7	200111 200223 200226	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO, ENERGIA Y MINAS		

ANEXO I
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO										
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
4175	SECRETARIO/A PROVINCIAL	26	B 17.076,7	200111 201111	A1A2			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE GESTION DE PERSONAL, ECONOMICA, LEGISLACION Y REGIMEN JURIDICO		
70180	SUBDIRECTOR/A PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO, ENERGIA Y MINAS	26	B 17.076,7	200111 200223 200226	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO, ENERGIA Y MINAS		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
CENTRO DE DESTINO: INTERVENCION GENERAL ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO										
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
15806	AUDITOR/A	25	B 16.195,3	200111 200112 200681 201111 201112	A1A2			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE CONTROL FINANCIERO		
15807	AUDITOR/A	25	B 16.195,3	200111 200112 200681 201111 201112	A1A2			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE CONTROL FINANCIERO		
17172	AUDITOR/A	25	B 16.195,3	200111 200112 200681 201111 201112	A1A2			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE CONTROL FINANCIERO		
17173	AUDITOR/A	25	B 16.195,3	200111 200112 200681 201111 201112	A1A2			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE CONTROL FINANCIERO		
18185	AUDITOR/A	25	B 16.195,3	200111 200112 200681 201111 201112	A1A2			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE CONTROL FINANCIERO		
18186	AUDITOR/A	25	B 16.195,3	200111 200112 200681 201111 201112	A1A2			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE CONTROL FINANCIERO		
18188	AUDITOR/A	25	B 16.195,3	200111 200112 200681 201111 201112	A1A2			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE CONTROL FINANCIERO		
18191	AUDITOR/A	25	B 16.195,3	200111 200112 200681 201111 201112	A1A2			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE CONTROL FINANCIERO		

ANEXO I
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
18197	AUDITOR/A	25	B 16.195,3	200111 200112 200681 201111 201112	A1A2			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE CONTROL FINANCIERO		
18198	AUDITOR/A	25	B 16.195,3	200111 200112 200681 201111 201112	A1A2			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE CONTROL FINANCIERO		
18199	AUDITOR/A	25	B 16.195,3	200111 200112 200681 201111 201112	A1A2			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE CONTROL FINANCIERO		
49263	AUDITOR/A	25	B 16.195,3	200111 200112 200681 201111 201112	A1A2			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE CONTROL FINANCIERO		
49299	AUDITOR/A	25	B 16.195,3	200111 200112 200681 201111 201112	A1A2			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE CONTROL FINANCIERO		

CENTRO DE DESTINO: INTERVENCION DELEGADA TERRITORIAL EN HUESCA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
18171	AUDITOR/A	25	B 16.195,3	200111 200112 200681 201111 201112	A1A2			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE CONTROL FINANCIERO DE LOS CENTROS DE GASTO DEL SAS EN AMBITO PROVINCIAL		
18172	AUDITOR/A	25	B 16.195,3	200111 200112 200681 201111 201112	A1A2			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE CONTROL FINANCIERO DE LOS CENTROS DE GASTO DEL SAS EN AMBITO PROVINCIAL		
32677	AUDITOR/A	25	B 16.195,3	200111 200112 200681 201111 201112	A1A2			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE CONTROL FINANCIERO DE LOS CENTROS DE GASTO DEL SAS EN EL AMBITO PROVINCIAL		

CENTRO DE DESTINO: INTERVENCION DELEGADA TERRITORIAL EN TERUEL

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
18176	AUDITOR/A	25	B 16.195,3	200111 200112 200681 201111 201112	A1A2			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE CONTROL FINANCIERO DE LOS CENTROS DE GASTO DEL SAS EN EL AMBITO PROVINCIAL		

ANEXO I
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
18177	AUDITOR/A	25	B 16.195,3	200111 200112 200681 201111 201112	A1A2			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE CONTROL FINANCIERO DE LOS CENTROS DE GASTO DEL SAS EN EL AMBITO PROVINCIAL		

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE HACIENDA DE HUESCA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
954	SUBDIRECTOR/A PROVINCIAL DE HACIENDA	26	B 17.076,7	200111 200112 201111 201112	A1A2			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE GESTION, LIQUIDACION Y RECAUDACION DE TRIBUTOS		

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE HACIENDA DE TERUEL

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
983	SUBDIRECTOR/A PROVINCIAL DE HACIENDA	26	B 17.076,7	200111 200112 201111 201112	A1A2			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE GESTION, LIQUIDACION Y RECAUDACION DE TRIBUTOS		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGISTICA
CENTRO DE DESTINO: SECRETARIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
1613	SECRETARIO/A PROVINCIAL	26	B 17.076,7	200111 201111	A1A2			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE PERSONAL, GESTION ECONOMICA Y REGIMEN JURIDICO		

CENTRO DE DESTINO: LABORATORIO DE CALIDAD DE LA EDIFICACION ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
1337	DIRECTOR/A DE LABORATORIO DE CALIDAD DE LA EDIFICACION	26	B 17.076,7	200221 200222	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN LA DIRECCION TECNICA DEL LABORATORIO DE CALIDAD DE LA EDIFICACION		

ANEXO I
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA DE ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO										
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
1610	SUBDIRECTOR/A PROVINCIAL DE VIVIENDA	26	B 17.076,7	200111 200221	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO DE COORDINACION, EJECUCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES EN EL AMBITO PROVINCIAL		

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE URBANISMO DE ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO										
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
1611	SUBDIRECTOR/A PROVINCIAL DE URBANISMO	26	B 17.076,7	200111 200221 200222	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO DE DIRECCION, COORDINACION Y EJECUCION EN MATERIA DE URBANISMO		

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO										
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
1480	SUBDIRECTOR/A PROVINCIAL DE TRANSPORTES	26	B 17.076,7	200111 200222 200681	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO DE DIRECCION, COORDINACION Y EJECUCION EN MATERIA DE TRANSPORTES	GENERAL LASHERAS , 6 (HUESCA)	
1418	SUBDIRECTOR/A PROVINCIAL DE VIVIENDA	26	B 17.076,7	200111 200221	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE COORDINACION, EJECUCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBITO PROVINCIA		

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO										
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
1520	SECRETARIO/A PROVINCIAL	26	B 17.076,7	200111 200681 201111	A1A2			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE PERSONAL, GESTION ECONOMICA Y REGIMEN JURIDICO		
1600	SUBDIRECTOR/A PROVINCIAL DE CARRETERAS	26	B 17.076,7	200222	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO DE DIRECCION, COORDINACION Y EJECUCION EN MATERIA DE CARRETERAS	AT.CONTINUADA	
1518	SUBDIRECTOR/A PROVINCIAL DE VIVIENDA	26	B 17.076,7	200111 200221	A1			FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE COORDINACION, EJECUCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO ACTUACIONES EN EL AMBITO PROVINCIAL		

ANEXO II

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA		
Nº R.P.T.	Denominación	Descripción
101880	SUBDIRECTOR/A PROVINCIAL DES. TERRITORIAL	• Organizar y supervisar el trabajo del personal a su cargo. • Promover, planificar y ejecutar proyectos y planes de acción, prestar asesoramiento, evaluar y emitir informes y estudios técnicos y/o jurídicos, y formular propuestas de resolución de materias objeto de su ámbito. • Funciones en materia de tramitación de expedientes de materias objeto de su ámbito. • Aquellas tareas asignadas por su superior funcional, orientadas a satisfacer las funciones del servicio en el ámbito de sus materias específicas. • Proponer respuesta a las quejas, reclamaciones o sugerencias realizadas por terceros a la Administración, referidas a su ámbito. • Coordinación de actividades entre Organismos y/o Colectivos. • Funciones delegadas de representación de la Administración ante otras organizaciones, en todas aquellas gestiones o tareas propias de su ámbito
101882		
101908		• Organizar y supervisar el trabajo del personal a su cargo. • Promover, planificar y ejecutar proyectos y planes de acción, prestar asesoramiento, evaluar y emitir informes y estudios técnicos y/o jurídicos, y formular propuestas de resolución de materias objeto de su ámbito. • Funciones en materia de tramitación de expedientes de materias objeto de su ámbito. • Aquellas tareas asignadas por su superior funcional, orientadas a satisfacer las funciones del servicio en el ámbito de sus materias específicas. • Proponer respuesta a las quejas, reclamaciones o sugerencias realizadas por terceros a la Administración, referidas a su ámbito. • Coordinación de actividades entre Organismos y/o Colectivos. • Funciones delegadas de representación de la Administración ante otras organizaciones, en todas aquellas gestiones o tareas propias de su ámbito
101914		
101915	SUBDIRECTOR/A PROVINCIAL DESPOBLACION	

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA		
Nº R.P.T.	Denominación	Descripción
4017	SECRETARIO/A PROVINCIAL	• Organizar y supervisar el trabajo del personal a su cargo. • Coordinación de actividades entre Organismos y/o colectivos. • Proponer respuesta a las quejas, reclamaciones o sugerencias realizadas por terceros a la administración, referidos a su ámbito. • Aquellas tareas asignadas por su superior funcional, adecuadas a su capacidad y orientadas a satisfacer las funciones del servicio. • Ejecutar proyectos y planes de acción, resolver consultas técnicas, promover y planificar acciones, asesorar y evaluar y emitir informe en la gestión económica, de personal y contratación.
4092		
4175		• Control y supervisión de todas las materias propias de la Subdirección. • Organizar y supervisar el trabajo del personal a su cargo. • Promover, planificar y ejecutar proyectos y planes de acción, prestar asesoramiento, evaluar y emitir informes, y formular propuestas de resolución en las siguientes materias - Relaciones Colectivas. - Regulación de empleo. - Procedimientos laborales - Representación sindical - Procedimientos Sancionadores. - Funciones de conciliación y mediación laboral. • Aquellas tareas asignadas por su superior funcional, orientadas a satisfacer las funciones del servicio en el ámbito de sus materias específicas. • Proponer respuesta a las quejas, reclamaciones o sugerencias realizadas por terceros a la Administración, referidas a su ámbito. • Coordinación de actividades entre Organismos y/o Colectivos. • Funciones delegadas de representación de la Administración ante otras organizaciones, en todas aquellas gestiones o tareas propias de su ámbito.
10982	SUBDIRECTOR/A PROVINCIAL DE TRABAJO	

64063	SUBDIRECTOR/A PROVINCIAL DE TURISMO	• Organizar y supervisar el trabajo del personal a su cargo. • Promover, planificar y ejecutar proyectos y planes de acción, prestar asesoramiento, evaluar y emitir informes y formular propuestas de resolución, realizando funciones en las siguientes materias: - Empresas de alojamiento turístico y complejos turísticos competencia de esta unidad administrativa. - Empresas de intermediación en su ámbito de actuación. - Empresas de turismo activo en su ámbito de actuación. • Funciones en materia de tramitación y resolución de expedientes administrativos de empresas y establecimientos turísticos, inscripciones registrales e inspecciones, así como cualquiera otra referida a las materias objeto de su ámbito. • Funciones en materia de tramitación y respuesta a reclamaciones o denuncias realizadas por terceros o por otros organismos o Administraciones respecto a empresas o establecimientos turísticos competencia de esta unidad administrativa. • Expedientes sancionadores de establecimientos y empresas turísticas competencia de esta unidad administrativa. • Coordinación, asesoramiento y funciones de inscripción registral en materia turística respecto a otras Administraciones. • Coordinación de actividades entre Organismos y/o colectivos. • Funciones delegadas de representación de la Administración ante otras organizaciones, en todas aquellas gestiones o tareas propias de su ámbito. • Aquellas tareas asignadas por su superior funcional, orientadas a satisfacer las funciones del servicio en el ámbito de sus materias específicas.
70178	SUBDIRECTOR/A PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO, ENERGIA Y MINAS	• Organizar y supervisar el trabajo del personal a su cargo. • Promover, planificar y ejecutar proyectos y planes de acción, prestar asesoramiento, evaluar y emitir informes y estudios técnicos y/o jurídicos, y formular propuestas de resolución en las siguientes materias: - Industria, metrología y seguridad industrial. - Comercio, artesanía y ferias. - Energía y minas. • Funciones en materia de tramitación de expedientes de expropiación forzosa y sancionadores, autorizaciones administrativas e inspecciones, certificación de subvenciones, así como cualquier otra referida a las materias objeto de su ámbito. • Aquellas tareas asignadas por su superior funcional, orientadas a satisfacer las funciones del servicio en el ámbito de sus materias específicas. • Proponer respuesta a las quejas, reclamaciones o sugerencias realizadas por terceros a la Administración, referidas a su ámbito. • Coordinación de actividades entre Organismos y/o Colectivos. • Funciones delegadas de representación de la Administración ante otras organizaciones, en todas aquellas gestiones o tareas propias de su ámbito
70179		
70180		

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA		
Instituto Aragonés de Empleo		
Nº R.P.T.	Denominación	Descripción
13615	DIRECTOR/A DE CENTRO DE FORMACION	• Organizar y supervisar el trabajo del personal a su cargo • Programación del plan anual de formación para el empleo • Diseño de proyectos innovadores en el ámbito del Centro con la aplicación de nuevas tecnologías. • Dirección y supervisión de la gestión de los proyectos formativos • Preparación de expedientes de contratación pública y otros instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos. • Representar a la Administración en gestiones propias de su ámbito
17929		
18091		
17932		
17936		
17937		
17939		
17941		
17942		
17943		
17944	DIRECTOR/A DE OFICINA DE EMPLEO	• Organizar y supervisar el trabajo del personal a su cargo • Supervisión de todos los procesos de una Oficina de Empleo aplicando competencias digitales y nuevas tecnologías. • Dirección de las actuaciones de la Oficina de Empleo en materia de intermediación, programación del empleo y formación. • Supervisión y ejecución de proyectos en competencias digitales y nuevas tecnologías • Representar a la Administración en gestiones propias de su ámbito
17945		
17946		
17947		
17949		
17950		
17951		
18694		
94088	DTOR.CENTRO ORIENT. EMPREN. ACOMPAÑ. INNOV	• Organizar y supervisar el trabajo del personal a su cargo • Diseño de proyectos innovadores referidos a las diferentes áreas funcionales del Centro incluyendo despliegue de nuevas tecnologías en su caso. • Confección del programa anual de trabajo. • Dirección y Supervisión de la ejecución del mismo. • Preparación de expedientes de contratación pública, convenios y otros instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos • Representar a la Administración en gestiones propias de su ámbito

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA		
Nº R.P.T.	Denominación	Descripción
6658	DIRECTOR/A ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL DE TERUEL	• Organización y supervisión del trabajo del personal a su cargo, así como los recursos materiales en su ámbito. • Elaboración del Plan Museológico y otros planes de actuación, coordinación de programas y proyectos de ejecución en el ámbito de competencias del centro que dirige. • Elaboración de propuestas presupuestarias, asesoramiento técnico en su ámbito, evaluación y emisión de informes y memorias en lo referente al funcionamiento del centro que dirige y a su ámbito de actuación. • Representación por delegación de la Administración ante otras organizaciones y entidades, en todas aquellas gestiones o tareas propias de su ámbito. • Coordinación de actividades propias de su ámbito con otras instituciones y/o colectivos, del ámbito nacional e internacional. • Propuesta de respuestas a las quejas, reclamaciones o sugerencias realizadas por terceros a la administración, referidos a su ámbito. • Ejecución de todas aquellas tareas asignadas por su superior funcional, adecuadas a su capacidad y orientadas a satisfacer las funciones del servicio. • Ámbito: Museos. Patrimonio Cultural. Gestión de colecciones. Exposiciones. Proyección social. Comunicación. Gestión administrativa y de personal.
6774	DIRECTOR/A DE LA BIBLIOTECA PUBLICA	• Organización y supervisión del trabajo del personal a su cargo, así como los recursos materiales en su ámbito. • Elaboración de planes de actuación, coordinación de programas y proyectos de ejecución en el ámbito de competencias del centro que dirige. • Elaboración de propuestas presupuestarias, asesoramiento técnico en su ámbito, evaluación y emisión de informes en lo referente al funcionamiento del centro que dirige y a su ámbito de actuación. • Representación por delegación de la Administración ante otras organizaciones y entidades, en todas aquellas gestiones o tareas propias de su ámbito. • Coordinación de actividades propias de su ámbito con otras instituciones y/o colectivos, del ámbito nacional e internacional. • Propuesta de respuestas a las quejas, reclamaciones o sugerencias realizadas por terceros a la administración, referidos a su ámbito. • Ejecución de todas aquellas tareas asignadas por su superior funcional, adecuadas a su capacidad y orientadas a satisfacer las funciones del servicio. • Ámbito: Bibliotecas. Gestión de colecciones. Proyección social. Comunicación. Gestión administrativa y de personal.
6945	DIRECTOR/A DE LA BIBLIOTECA PUBLICA	• Organización y supervisión del trabajo del personal a su cargo, así como los recursos materiales en su ámbito. • Elaboración de planes de actuación, coordinación de programas y proyectos de ejecución en el ámbito de competencias del centro que dirige. • Elaboración de propuestas presupuestarias, asesoramiento técnico en su ámbito, evaluación y emisión de informes en lo referente al funcionamiento del centro que dirige y a su ámbito de actuación. • Representación por delegación de la Administración ante otras organizaciones y entidades, en todas aquellas gestiones o tareas propias de su ámbito. • Coordinación de actividades propias de su ámbito con otras instituciones y/o colectivos, del ámbito nacional e internacional. • Propuesta de respuestas a las quejas, reclamaciones o sugerencias realizadas por terceros a la administración, referidos a su ámbito. • Ejecución de todas aquellas tareas asignadas por su superior funcional, adecuadas a su capacidad y orientadas a satisfacer las funciones del servicio. • Ámbito: Bibliotecas. Gestión de colecciones. Proyección social. Comunicación. Gestión administrativa y de personal.
7025	DIRECTOR/A ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL DE TERUEL	• Organización y supervisión del trabajo del personal a su cargo, así como los recursos materiales en su ámbito. • Elaboración de planes de actuación, coordinación de programas y proyectos de ejecución en el ámbito de competencias del centro que dirige. • Asesoramiento técnico en su ámbito, evaluación y emisión de informes en lo referente al funcionamiento del centro que dirige y a su ámbito de actuación. • Representar a la Administración ante otras organizaciones y entidades, en gestiones propias de su ámbito. • Coordinación de actividades con otras instituciones y/o colectivos. • Proponer respuesta a las quejas, reclamaciones o sugerencias realizadas por terceros a la administración, referidos a su ámbito. • Ejecución de todas aquellas tareas asignadas por su superior funcional, adecuadas a su capacidad y orientadas a satisfacer las funciones del servicio.

10055	DIRECTOR/A MUSEO JUAN CABRE DE CALACEITE	• Organización y supervisión del trabajo del personal a su cargo, así como los recursos materiales en su ámbito. • Elaboración del Plan Museológico y otros planes de actuación, coordinación de programas y proyectos de ejecución en el ámbito de competencias del centro que dirige. • Elaboración de propuestas presupuestarias, asesoramiento técnico en su ámbito, evaluación y emisión de informes en lo referente al funcionamiento del centro que dirige y a su ámbito de actuación. • Representación por delegación de la Administración ante otras organizaciones y entidades, en todas aquellas gestiones o tareas propias de su ámbito. • Coordinación de actividades propias de su ámbito con otras instituciones y/o colectivos, del ámbito nacional e internacional. • Propuesta de respuestas a las quejas, reclamaciones o sugerencias realizadas por terceros a la administración, referidos a su ámbito. • Ejecución de todas aquellas tareas asignadas por su superior funcional, adecuadas a su capacidad y orientadas a satisfacer las funciones del servicio. • Ambito: Museos. Patrimonio Cultural. Gestión de colecciones. Exposiciones. Proyección social. • Comunicación. Gestión administrativa y de personal.
12989	DIRECTOR/A DEL CENTRO DE MEDICINA DEL DEPORTE	• Organización y supervisión del trabajo del personal a su cargo, así como los recursos materiales en su ámbito. • Elaboración de planes de actuación, coordinación de programas y proyectos de ejecución en el ámbito de competencias del centro que dirige. • Asesoramiento técnico en su ámbito, evaluación y emisión de informes en lo referente al funcionamiento del centro que dirige y a su ámbito de actuación. • Representar a la Administración ante otras organizaciones y entidades, en gestiones propias de su ámbito. • Coordinación de actividades con otras instituciones y/o colectivos. • Proponer respuesta a las quejas, reclamaciones o sugerencias realizadas por terceros a la administración, referidos a su ámbito. • Ejecución de todas aquellas tareas asignadas por su superior funcional, adecuadas a su capacidad y orientadas a satisfacer las funciones del servicio.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			Descripción
Nº R.P.T.	Denominación		
954	SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE HACIENDA EN HUESCA	• Dirección y coordinación del ejercicio de las actuaciones de gestión tributaria, así como de los procedimientos sancionadores y de revisión que pudieran derivarse de las mismas, respecto a los tributos cedidos cuya gestión tenga encomendada la Dirección General de Tributos. • Supervisión de los trabajos de Información, asistencia y liquidación de los tributos cedidos cuya gestión tenga encomendada la Dirección General de Tributos. • Implantación en el ámbito provincial de las instrucciones y directrices dictadas por la Dirección General de Tributos en relación con la información, asistencia y gestión tributaria. • La recaudación voluntaria y ejecutiva de los tributos propios y cedidos a la Comunidad Autónoma y de los demás ingresos de derecho público que se atribuyan a la competencia de la Dirección General de Tributos. • Gestión de la Caja de Depósitos. • Coordinación de las actuaciones de valoración inmobiliaria • Gestión y control de los Recursos Humanos adscritos a la Subdirección Provincial. • Coordinación de equipos de trabajo • Gestión de los Asuntos Generales • Elaboración de Informes.	
983	SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE HACIENDA EN TERUEL		

17173	AUDITOR/A	• Control financiero del sector público autonómico. Técnica de auditoría y las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al sector público (NIA-ES-SP). • Control financiero de la Administración, en concreto, de las operaciones de los centros de gastos del Servicio Aragonés de Salud y de centros educativos. • Control de Ingresos. • Control de la legalidad de las distintas áreas de gasto. • Control contable de las operaciones realizadas por los diferentes centros. • Control de la gestión de personal, presupuesto y de contratación. • Manejo y obtención de información y datos necesarios para la elaboración de informes a través de SIRHGA y SERPA.
18171	AUDITOR/A	
18172	AUDITOR/A	
18176	AUDITOR/A	
18177	AUDITOR/A	
18185	AUDITOR/A	
18191	AUDITOR/A	
32677	AUDITOR/A	
49263	AUDITOR/A	
15807	AUDITOR/A	• Control financiero del sector público autonómico. Técnica de auditoría y las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al sector público (NIA-ES-SP). • Control financiero posterior de los gastos sujetos al régimen de fiscalización previa limitada, de los gastos exentos de fiscalización previa, de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija y de los ingresos • Manejo y obtención de información y datos necesarios para la elaboración de informes a través de SERPA.
17172	AUDITOR/A	
18197	AUDITOR	• Control financiero del sector público autonómico. Técnica de auditoría y las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al sector público (NIA-ES-SP). • Auditoría financiera; y de legalidad y regularidad del gasto. • Control financiero de perceptores de subvenciones públicas. • Elaboración de informes • Control de calidad
18198	AUDITOR	
18186	AUDITOR/A	• Control financiero del sector público autonómico. Técnica de auditoría y las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al sector público (NIA-ES-SP). • Control financiero de los Fondos Europeos FEAGA-FEADER • Análisis de riesgos y de los sistemas de control interno. • Auditoría financiera; y de legalidad y regularidad del gasto • Control financiero a beneficiarios. • Ejecución de controles y elaboración de informes en la herramienta informática AUDINET-Foco • Control de calidad
18199	AUDITOR/A	
49299	AUDITOR/A	

15806	AUDITOR/A	• Control financiero del sector público autonómico. Técnica de auditoría y las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al sector público (NIA-ES-SP) • Control Financiero de subvenciones, contratos y otras actuaciones cofinanciadas con Fondos Comunitarios (FEDER, FSE, MRR etc. • Análisis de riesgos. • Auditorías de Sistemas y de Operaciones. • Ejecución de controles y elaboración de informes en la herramienta informática AUDINET-Foco • Control de calidad
18188	AUDITOR/A	

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA		
Nº R.P. T.	Denominación	Descripción
1418	SUBDIRECTOR/A PROVINCIAL DE VIVIENDA	• Organizar y supervisar el trabajo del personal a su cargo • Funciones delegadas de representación de la Administración ante otras organizaciones, en todas aquellas gestiones o tareas propias de su ámbito. • Coordinación de actividades entre Organismos y/o colectivos • Proponer respuesta a las quejas, reclamaciones o sugerencias realizadas por terceros a la administración, referidos a su ámbito. • Aquellas tareas asignadas por su superior funcional, adecuadas a su capacidad y orientadas a satisfacer las funciones del servicio. • Ejecutar proyectos y planes de acción, resolver consultas técnicas, promover y planificar acciones, asesorar y evaluar y emitir informe en las siguientes materias: - Ejecución del programa de viviendas de promoción pública y del de viviendas sociales. - Gestión e instrucción de las convocatorias de subvenciones de los Planes de vivienda. - Las calificaciones y adjudicaciones de vivienda protegida. - Fianzas de arrendamiento. - Gestión de los procesos y procedimientos en materia de arquitectura y rehabilitación. - Gestión de procedimientos y seguimiento de proyectos y obras en materia de restauración de patrimonio de interés arquitectónico. - Informes previos en materia de habitabilidad de viviendas, en los casos en que proceda. - Gestión e instrucción de los procedimientos relativos a la Red de Bolsas de Alquiler Social. - Gestión de las Viviendas Patrimoniales adscritas a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.
1518		
1610		
1611	SUBDIRECTOR/A PROVINCIAL DE URBANISMO	• Organizar y supervisar el trabajo del personal a su cargo • Funciones delegadas de representación de la Administración ante otras organizaciones, en todas aquellas gestiones o tareas propias de su ámbito. • Coordinación de actividades entre Organismos y/o colectivos • Proponer respuesta a las quejas, reclamaciones o sugerencias realizadas por terceros a la administración, referidos a su ámbito. • Aquellas tareas asignadas por su superior funcional, adecuadas a su capacidad y orientadas a satisfacer las funciones del servicio. • Ejecutar proyectos y planes de acción, resolver consultas técnicas, promover y planificar acciones, asesorar y evaluar y emitir informe en las siguientes maneras: - Planeamiento urbanístico de carácter municipal y supramunicipal. - Delimitaciones de Suelo Urbano y otros instrumentos urbanísticos. - Incidencia de la normativa sectorial y la planificación territorial y ambiental en el planeamiento y la gestión urbanística. - Soluciones prácticas de planificación urbanística o territorial para la implantación de actividades que promuevan el desarrollo del territorio. - Instrumentos de planificación y de gestión en el suelo no urbanizable. - Supervisión de asistencia técnica y jurídica al Consejo Provincial de Urbanismo. - Sustitución del Presidente del Consejo Provincial en caso de vacante o ausencia. - Presentación de propuestas de resolución al Consejo Provincial de Urbanismo. - Realización del resto de funciones que regula el art. 5 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo.

1480	SUBDIRECTOR/A PROVINCIAL DE TRANSPORTES	• Organizar y supervisar el trabajo del personal a su cargo. • Funciones delegadas de representación de la Administración ante otras organizaciones, en todas aquellas gestiones o tareas propias de su ámbito. • Coordinación de actividades entre Organismos y/o colectivos • Proponer respuesta a las quejas, reclamaciones o sugerencias realizadas por terceros a la administración, referidos a su ámbito. • Aquellas tareas asignadas por su superior funcional, adecuadas a su capacidad y orientadas a satisfacer las funciones del servicio. • Ejecutar proyectos y planes de acción, resolver consultas técnicas, promover y planificar acciones, asesorar y evaluar y emitir informe en las siguientes maneras: - Control de los expedientes de modificación de concesiones y aprobación de tarifas de líneas regulares. - Supervisión de los expedientes sancionadores en materia de transporte. - Control de la expedición de tarjetas CAP y homologación de Centros y Cursos a conductores, control del requisito de competencia profesional a las empresas y de los informes anuales.
1600	SUBDIRECTOR/A PROVINCIAL DE CARRETERAS	• Organizar y supervisar el trabajo del personal a su cargo. • Promover, planificar y ejecutar proyectos y planes de acción, prestar asesoramiento, evaluar y emitir informes y estudios técnicos y/o jurídicos, y formular propuestas de resolución de materias objeto de su ámbito. • Funciones en materia de tramitación de expedientes de materias objeto de su ámbito. • Aquellas tareas asignadas por su superior funcional, orientadas a satisfacer las funciones del servicio en el ámbito de sus materias específicas. • Proponer respuesta a las quejas, reclamaciones o sugerencias realizadas por terceros a la Administración, referidas a su ámbito. • Coordinación de actividades entre Organismos y/o Colectivos. • Funciones delegadas de representación de la Administración ante otras organizaciones, en todas aquellas gestiones o tareas propias de su ámbito
1337	DIRECTOR/A LABORATORIO DE CALIDAD DE LA EDIFICACION	• Dirección Técnica del Laboratorio de Calidad de la Edificación. • Organizar y Supervisar el trabajo del personal a su cargo. • Funciones correspondientes a la oficina de supervisión de proyectos. • Diseño, evaluación y control de proyectos y obras de edificios de consumo de energía casi nulo (ECCN) • Ejecutar proyectos y planes de acción, resolver consultas técnicas, promover y planificar acciones, asesorar y evaluar y emitir informe en las siguientes materias: - Supervisión de los programas de control de calidad de las viviendas, promoviendo en especial la arquitectura bioclimática, con la realización de análisis químicos y ensayos físico-mecánicos. - Inscripción de los laboratorios privados de control de calidad.
1520	SECRETARIO/A PROVINCIAL	• Organizar y supervisar el trabajo del personal a su cargo. • Coordinación de actividades entre Organismos y/o colectivos. • Proponer respuesta a las quejas, reclamaciones o sugerencias realizadas por terceros a la administración, referidos a su ámbito. • Aquellas tareas asignadas por su superior funcional, adecuadas a su capacidad y orientadas a satisfacer las funciones del servicio. • Ejecutar proyectos y planes de acción, resolver consultas técnicas, promover y planificar acciones, asesorar y evaluar y emitir informe en la gestión económica, de personal y contratación.
1613		

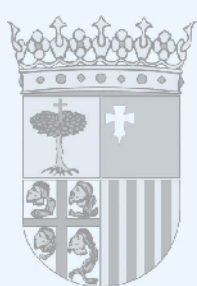
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN		
Nº R.P.T.	Denominación	Descripción
18977 18979 18981 18985 18992 18994 19000 19002 19004 19010 19012 19014 19015 19019	JEFE/A DE OFICINA COMARCAL AGROAMBIENTAL	- Planificación del trabajo de la Oficina Comarcal Agroambiental, dirección de medios humanos y materiales, y velar por el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud. - Coordinar y planificar las actuaciones que corresponden a la Oficina Comarcal Agroambiental, en especial al asesoramiento e información en materia agroalimentaria, sanidad animal y vegetal, así como tramitación y aplicación de controles de las ayudas públicas competencia del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, dentro de su ámbito territorial.
18989	JEFE/A DE OFICINA COMARCAL AGROAMBIENTAL-TERUEL	- Planificación del trabajo de la Oficina Comarcal Agroambiental, dirección de medios humanos y materiales, y velar por el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud. - Coordinar y planificar las actuaciones que corresponden a la Oficina Comarcal Agroambiental, en especial al asesoramiento e información en materia agroalimentaria y medioambiental, sanidad animal y vegetal, así como tramitación y aplicación de controles de las ayudas públicas competencia del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, dentro de su ámbito territorial. - Coordinación de las Delegaciones en el ámbito de la Oficina Comarcal.
17229	SECRETARIO/A PROVINCIAL	- Organizar y supervisar el trabajo del personal a su cargo. - Coordinación de actividades entre Organismos y/o colectivos. - Proponer respuesta a las quejas, reclamaciones o sugerencias realizadas por terceros a la administración, referidos a su ámbito. - Aquellas tareas asignadas por su superior funcional, adecuadas a su capacidad y orientadas a satisfacer las funciones del servicio. - Ejecutar proyectos y planes de acción, resolver consultas técnicas, promover y planificar acciones, asesorar y evaluar y emitir informe en la gestión económica, de personal y contratación.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES		
Nº R.P.T.	Denominación	Descripción
9941	DIRECTOR/A DE GUARDERÍA INFANTIL	• Organización y supervisión del trabajo del personal a su cargo, así como los recursos materiales en su ámbito.
9959		• Elaboración de planes de actuación, coordinación de programas y proyectos de ejecución en el ámbito de competencias del centro que dirige.
9992		• Asesoramiento técnico en su ámbito, evaluación y emisión de informes en lo referente al funcionamiento del centro que dirige y a su ámbito de actuación.
10006		• Representar a la Administración ante otras organizaciones y entidades, en gestiones propias de su ámbito. • Coordinación de actividades con otras instituciones y/o colectivos. • Proponer respuesta a las quejas, reclamaciones o sugerencias realizadas por terceros a la administración, referidos a su ámbito. • Ejecución de todas aquellas tareas asignadas por su superior funcional, adecuadas a su capacidad y orientadas a satisfacer las funciones del servicio.
DEPARTAMENTO DE SANIDAD		
Nº R.P.T.	Denominación	Descripción
18344	SECRETARIO/A PROVINCIAL	• Organizar y supervisar el trabajo del personal a su cargo, proponiendo las medidas de racionalización de procedimientos que sean oportunas en su ámbito de actuación. • Coordinación de actividades (entre) con Organismos e Instituciones, empresas y entes locales (y/o colectivos). • Proponer respuesta a las quejas, reclamaciones o sugerencias realizadas por terceros a la administración, referidos a su ámbito. • Cumplimentar aquellas tareas asignadas por el titular de la Dirección Provincial (su superior funcional), adecuadas a su capacidad y orientadas a satisfacer las funciones del servicio. • Planificar, promover y ejecutar proyectos y planes de acción, resolver consultas técnicas, promover y planificar acciones, asesorar y evaluar y emitir informe en la gestión económica, régimen interior y patrimonio, administración y gestión ordinaria del personal y contratación administrativa. • Adoptar medidas en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo
5347	SUBDIRECTOR/A PROVINCIAL DE SALUD PÚBLICA	• Organizar y supervisar el trabajo del personal a su cargo. • Funciones delegadas de representación de la Administración ante otras organizaciones, en todas aquellas gestiones o tareas propias de su ámbito. • Coordinación de actividades entre Organismos y/o colectivos. • Proponer respuesta a las quejas, reclamaciones o sugerencias realizadas por terceros a la Administración, referidos a su ámbito. • Aquellas tareas asignadas por su superior funcional, adecuadas a su capacidad y orientadas a satisfacer las funciones del servicio. • Ejecutar proyectos y planes de acción, resolver consultas técnicas, promover y planificar acciones, asesorar y evaluar y, emitir informe en las siguientes materias: - Programación y desarrollo de las actividades de salud pública en el ámbito de la provincia. - Programación y seguimiento de las actuaciones inspectoras y funciones de atención al usuario en relación con los servicios de salud pública. - Gestión de las actividades de vigilancia e intervención en salud pública. - Puesta en marcha de programas de promoción de salud y prevención de la enfermedad. - Gestión de las actuaciones en materia de seguridad alimentaria, salud ambiental y zoonosis.
13085		• Organizar y supervisar el trabajo del personal a su cargo. • Funciones delegadas de representación de la Administración ante otras organizaciones, en todas aquellas gestiones o tareas propias de su ámbito. • Coordinación de actividades entre Organismos y/o colectivos que realicen funciones ligadas directa o indirectamente a las competencias atribuidas al cargo. • Proponer respuesta a las quejas, reclamaciones o sugerencias realizadas por terceros a la Administración, referidos a su ámbito. • Aquellas tareas asignadas por su superior funcional, adecuadas a su capacidad y orientadas a satisfacer las funciones del servicio. • Gestionar las tomas de decisiones adecuadas, evaluar y controlar las actividades sanitarias encomendadas, Ejecutar proyectos y planes de acción, planificar y programar acciones para conseguir los objetivos de salud fijados (resolver consultas técnicas, promover y planificar
18915	SUBDIRECTOR/A PROVINCIAL DE ASISTENCIA SANITARIA Y DERECHOS DE LOS USUARIOS	

50391		acciones, asesorar y evaluar y, emitir informe) en las siguientes materias: - Reintegro de gastos por urgencia vital. - Informes técnicos de los expedientes de responsabilidad patrimonial asignados. - Control del Transporte Sanitario Público no urgente. - Prestaciones sanitarias y conciertos asistenciales. - Incapacidad Temporal. - Inspección y control de servicios sanitarios. - Derivación de pacientes a Centros de referencia fuera de la Comunidad Autónoma. - Gestión de la adecuación de la prescripción farmacéutica con especial énfasis en el visado de recetas. - Realización de actividades en centros asistenciales, con especial atención a realización de auditorías tanto en centros públicos como privados. - Tramitación del acceso a la tarjeta sanitaria individual. - Derivación de pacientes a recursos ajenos del Sistema de Salud de Aragón, en aplicación del Decreto sobre plazos máximos de respuesta en la asistencia sanitaria en el Sistema de Salud de Aragón, e información a los usuarios sobre el acceso a los servicios asistenciales. - Aquellas tareas asignadas por el titular de la dirección, adecuadas a su capacidad y orientadas a satisfacer las funciones del servicio.
50393		
50386	ASESOR/A TÉCNICO/A	• Organizar y supervisar el trabajo del personal a su cargo. • Coordinación de actividades entre Organismos y/o colectivos. • Proponer respuesta a las quejas, reclamaciones o sugerencias realizadas por terceros a la administración, referidos a su ámbito. • Aquellas tareas asignadas por su superior funcional, adecuadas a su capacidad y orientadas a satisfacer las funciones del servicio. • Ejecutar proyectos y planes de acción, resolver consultas técnicas, promover y planificar acciones, asesorar y evaluar y emitir informe en la gestión económica, de personal y contratación.

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA		
Instituto Aragonés de Servicios Sociales		
Nº R.P.T.	Denominación del puesto	Descripción
11802	SUBDIRECTOR/A PROVINCIAL DE PRESTACIONES, PROGRAMAS Y CENTROS	• Organizar y supervisar el trabajo del personal a su cargo. • Promover, planificar y ejecutar proyectos y planes de acción, prestar asesoramiento, evaluar y emitir informes y estudios técnicos y/o jurídicos, y formular propuestas de resolución de materias objeto de su ámbito. • Funciones en materia de tramitación de expedientes de materias objeto de su ámbito. • Aquellas tareas asignadas por su superior funcional, orientadas a satisfacer las funciones del servicio en el ámbito de sus materias específicas. • Proponer respuesta a las quejas, reclamaciones o sugerencias realizadas por terceros a la Administración, referidas a su ámbito. • Coordinación de actividades entre Organismos y/o Colectivos. • Funciones delegadas de representación de la Administración ante otras organizaciones, en todas aquellas gestiones o tareas propias de su ámbito.
7467	SUBDIRECTOR/A PROVINCIAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y TUTELA	• Organizar y supervisar el trabajo del personal a su cargo. • Promover, planificar y ejecutar proyectos y planes de acción, prestar asesoramiento, evaluar y emitir informes y estudios técnicos y/o jurídicos, y formular propuestas de resolución de materias objeto de su ámbito. • Funciones en materia de tramitación de expedientes de materias objeto de su ámbito. • Aquellas tareas asignadas por su superior funcional, orientadas a satisfacer las funciones del servicio en el ámbito de sus materias específicas. • Proponer respuesta a las quejas, reclamaciones o sugerencias realizadas por terceros a la Administración, referidas a su ámbito. • Coordinación de actividades entre Organismos y/o Colectivos. • Funciones delegadas de representación de la Administración ante otras organizaciones, en todas aquellas gestiones o tareas propias de su ámbito.
11846	SECRETARIO/A PROVINCIAL	• Organizar y supervisar el trabajo del personal a su cargo. • Coordinación de actividades entre Organismos y/o colectivos. • Proponer respuesta a las quejas, reclamaciones o sugerencias realizadas por terceros a la administración, referidos a su ámbito.

12030		• Aquellas tareas asignadas por su superior funcional, adecuadas a su capacidad y orientadas a satisfacer las funciones del servicio. • Ejecutar proyectos y planes de acción, resolver consultas técnicas, promover y planificar acciones, asesorar y evaluar y emitir informe en la gestión económica, de personal y contratación.
71896	SUBDIRECTOR/A PROVINCIAL DE PROTECCIÓN, REFORMA DE MENORES Y TUTELA DE ADULTOS	• Funciones propias del puesto en materia de gestión y supervisión de programas y acciones dirigidas a la infancia y la adolescencia en materia de protección de menores: detección, diagnóstico y valoración de situaciones de riesgo, maltrato o desamparo; declaraciones de riesgo o desamparo, asunción de tutelas y ejercicio de la guardia y custodia de los menores; seguimiento de los programas de preservación familiar en coordinación con los servicios sociales comunitarios; seguimiento de los programas de separación provisional y definitiva, acogimientos familiares y guardas delegadas con fines de adopción; aplicación de los programas de autonomía y emancipación; ejecución de medidas judiciales de menores en conflicto social. • Funciones propias del puesto en materia de atención a las personas bajo la acción protectora de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos del Gobierno de Aragón. Gestión y supervisión de los programas encaminados a la integración y normalización de las personas cuarteladas e incapacitadas en su propio medio social, o alternativamente cuando así lo determine la autoridad judicial, facilitando recursos asistenciales. la atención personal del incapacitado, su cuidado, rehabilitación y afecto necesario. • Defensa judicial de las personas en procesos de incapacidad, cuando así se estime necesario desde la autoridad judicial. • Control y gestión económica de las personas bajo la acción protectora de la CTDJA, en especial: rendición de cuentas anual a la autoridad judicial competente, así como elaboración del inventario inicial de bienes y de la cuenta general tras el cese de la tutela. • Control y supervisión de la adecuada ejecución del contrato de servicio de atención integral a personas bajo la acción protectora de la CTDJA. • Coordinación con el resto de secciones de la Dirección Provincial, en especial con la Sección de Protección de Menores cuando se precise mantener la acción protectora al alcanzar la mayoría de edad y con las secciones de prestaciones económicas para asegurar la solvencia económica de todas las personas adultas con medida protectora. Coordinación de las Secciones de la Subdirección; gestión económica y de personal de la Subdirección.
10450	DIRECTOR/A	• Organización y supervisión del trabajo del personal a su cargo, así como los recursos materiales en su ámbito. • Elaboración de planes de actuación, coordinación de programas y proyectos de ejecución en el ámbito de competencias del centro que dirige. • Asesoramiento técnico en su ámbito, evaluación y emisión de informes en lo referente al funcionamiento del centro que dirige y a su ámbito de actuación. • Representar a la Administración ante otras organizaciones y entidades, en gestiones propias de su ámbito. • Coordinación de actividades con otras instituciones y/o colectivos. • Proponer respuesta a las quejas, reclamaciones o sugerencias realizadas por terceros a la administración, referidos a su ámbito. • Ejecución de todas aquellas tareas asignadas por su superior funcional, adecuadas a su capacidad y orientadas a satisfacer las funciones del servicio.



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de marzo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Delineantes.

Advertido error en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 65, de 3 de abril de 2024, donde se publica la Resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

Página 8520:

Donde dice:

“Miembros suplentes.

Presidente: José Andrés Anso Pellejero.

Vocal 2: Emilio Faci Lérica.”

Debe decir:

“Miembros suplentes.

Presidenta: Ana López Álvaro.

Vocal 2: M.^a Jesús Calvo del Arco.”



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 6.9 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 240, de 14 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso de méritos de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados por el sistema de concurso, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 14:00 horas del día 29 de abril de 2024, en el salón de actos Avempace, planta baja, de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 30 de noviembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.



- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de trata de seres humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de abril de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE UROLOGÍA

Convocatoria de 30 de noviembre de 2022 (B.O.A. de 14/12/2022)

Proceso selectivo de estabilización por concurso de méritos.

Nº de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Turno	Total concurso
1	***3902**	CARRETERO ZAMORA, IGNACIO	Libre	59,84

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN,
POR EL SISTEMA DE CONCURSO
DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE UROLOGÍA.

Convocatoria de 30 de noviembre de 2022 (B.O.A. de 14/12/2022)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1



RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 6.9 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 240, de 14 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

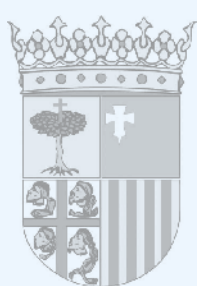
Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso de méritos de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados por el sistema de concurso, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 14:00 horas del día 29 de abril de 2024, en el salón de actos Avempace, planta baja, de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 30 de noviembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado en el registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.
- f) Certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales y de trata de seres humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cual-



quier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de abril de 2024.

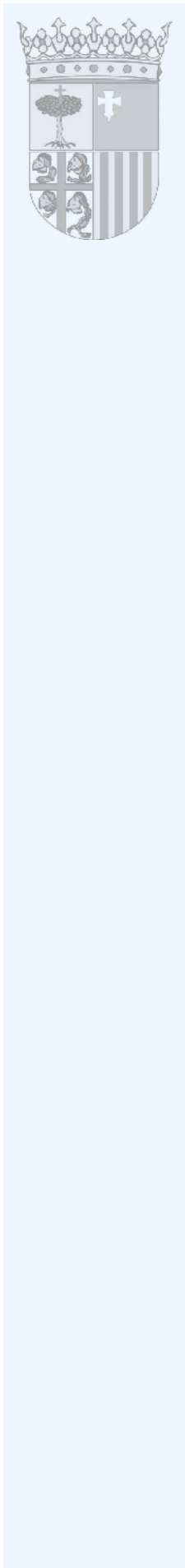
**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE MEDICINA INTENSIVA
Convocatoria de 30 de noviembre de 2022 (B.O.A. de 14/12/2022)
Proceso selectivo de estabilización por concurso de méritos.

Nº de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Turno	Total concurso
1	***3751**	ZAMORA ELSON, MONICA	L	74,54
2	***5875**	LACRUZ LOPEZ, ELENA MARIA	L	71,20

ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN,
POR EL SISTEMA DE CONCURSO
DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE MEDICINA INTENSIVA
Convocatoria de 30 de noviembre de 2022 (B.O.A. de 14/12/2022)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de abril de 2024, de la Dirección General del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre.

Advertidos errores en la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 77, de 19 de abril de 2024, se procede a corregir en los siguientes términos:

Primero.— Página 10308.
Se sustituye el anexo II, Relación de plazas que se ofertan, por el que se inserta a continuación.

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN,
POR EL SISTEMA DE CONCURSO Y DE CONCURSO-OPOSICIÓN,
DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA.

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 19/12/2022)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	3



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se declara desierto el proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Gestión, convocado por Resolución de 24 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 291, de 5 de diciembre).

Mediante Resolución de 24 de noviembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, se convocó el proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en las Escalas de los subgrupos A1, A2, C1 y C2 (EST-08).

Por Acuerdo de 2 de febrero de 2024, el Tribunal calificador declara desierta la plaza de la Escala de Gestión, dado que ninguna de las personas aspirantes supera la puntuación mínima de 40 puntos establecidos en la base 7.4 de la convocatoria.

A la vista de lo expuesto, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Declarar desierto el puesto con número 24755 convocado, por no haber obtenido ninguna persona aspirante la puntuación mínima establecida en la convocatoria para entender superado el proceso selectivo.

Segundo.— Declarar desierto el proceso selectivo de la Escala de Gestión, convocado por Resolución de 24 de noviembre de 2022.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de abril de 2024.— El Rector, P.D. (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/376/2024, de 15 de abril, por la que se convocan ayudas para la organización de eventos deportivos de interés regional en el ejercicio 2024.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71. 52.^a que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deporte, y en especial su promoción.

La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, atribuye competencias en el artículo 6 a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y, entre ellas, recoge la de fomentar la actividad física y el deporte como derecho de la ciudadanía, dedicando el artículo 24 y siguientes a los eventos deportivos.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 8 de febrero de 2024, de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, contempla como objetivo estratégico 5 y línea de subvención 5.13, las subvenciones para la organización de eventos deportivos de interés regional, apoyando el desarrollo y promoción de la actividad física.

A la vista de todo lo anterior, resulta necesario elaborar un sistema de ayudas para el fomento del deporte aragonés, su extensión territorial, y la promoción de la organización de eventos y competiciones deportivas que dinamicen la práctica deportiva en la Comunidad y acerquen al ciudadano a la misma, ya sea de manera activa y participativa o como espectador, por la incidencia que este tipo de eventos tiene en la sociedad aragonesa y en la promoción del deporte en general. Sistema que deberá fundamentarse en el principio de concurrencia.

Se procede, por tanto, a convocar ayudas para la organización de eventos y competiciones deportivas en la Comunidad Autónoma de Aragón en el ejercicio 2024, conforme a lo dispuesto en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte. ("Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 3 de agosto de 2020), modificada por Orden ECD/423/2021, de 29 de abril, ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, 4 de mayo de 2021) y por la Orden ECD/834/2022, de 3 de junio, ("Boletín Oficial de Aragón", número 114, 15 de junio de 2022), así como vistas las competencias atribuidas al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, en virtud del en el artículo 5 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y de conformidad con la disposición transitoria primera del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con el Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, así como demás normas de general aplicación, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. Se aprueba la convocatoria de ayudas para la organización de eventos deportivos de interés regional en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las bases reguladoras aprobadas por Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, ("Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 3 de agosto de 2020), modificada Orden ECD/423/2021, 29 de abril, ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 4 de mayo de 2021), por la Orden ECD/834/2022, de 3 de junio, ("Boletín Oficial de Aragón", número 114, de 15 de junio de 2022), y por la Orden ECD/1618/2022, de 4 de noviembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 221, de 15 de noviembre de 2022).

2. Su finalidad es contribuir a ampliar el número y la calidad de eventos y competiciones deportivas a celebrar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón para promover la práctica deportiva, la difusión y el equilibrio territorial de la misma, así como el estímulo del valor social del deporte en Aragón.

3. A tal efecto, se considerarán eventos deportivos de interés regional los siguientes:

- a) Las competiciones oficiales de ámbito internacional (Campeonatos o Copas del Mundo, Campeonatos de Europa y Copas de Europa o similar).



b) Competiciones oficiales de ámbito estatal (Campeonatos o Copas de España y otras de similar categoría y otras competiciones incluidas en el calendario deportivo oficial nacional). Quedan excluidas las Ligas de Clubes.

4. La concesión de las ayudas convocadas se efectuará en régimen de procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, conforme a la sección quinta del capítulo II del título II de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, y al artículo 16.3.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Artículo 2. *Presupuesto de las ayudas.*

Las ayudas se concederán con cargo al presupuesto del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura para el ejercicio 2024 en la línea 10090/4571/480729/91002, por una cuantía máxima de 78.262,76 euros, fijándose su importe en función de los criterios establecidos.

Artículo 3. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las entidades deportivas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda punto 1 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, siempre que la deuda sea menor a la cantidad que le pueda ser concedida en concepto de subvención.

2. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no podrán tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de estos requisitos, los interesados podrán autorizar al órgano instructor del procedimiento para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En caso de no autorizarlo, el solicitante deberá acreditar ante el órgano instructor, con los certificados emitidos por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de las bases reguladoras, los beneficiarios deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias desde el momento previo a la concesión hasta el momento de su pago.

Asimismo, los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre; asimismo, tampoco podrán recibir subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas, privadas o de financiación mixta que cometa, incite o promueva LGTBI-fobia, incluida la promoción o realización de terapias de conversión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Tampoco podrán recibir subvenciones o ayudas públicas de las administraciones públicas aragonesas, aquellas entidades sancionadas por resolución administrativa firme, o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. A tal efecto, las entidades deben presentar, junto con la solicitud de ayuda, una declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias. Todo ello de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.



4. Conforme a lo dispuesto al artículo 9.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, los beneficiarios deberán acreditar, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la citada Ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 22.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, no será necesario presentar los datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en que momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

5. En el caso de los clubes deportivos, en ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos que se encuentren incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

6. De acuerdo con el artículo 6.2 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, no podrán obtener la condición de beneficiario, las personas que, aun cumpliendo los requisitos exigidos en los apartados anteriores, se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 4. *Periodo de ejecución de la actividad subvencionable.*

Podrán ser objeto de subvención los gastos subvencionables realizados entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024, y efectivamente pagados antes del 4 de noviembre de 2024, estableciéndose un único procedimiento para todo el marco temporal.

Artículo 5. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes se cumplimentarán conforme a lo recogido en los artículos 10, 20 y 96 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, y además acreditar tener domicilio social en Aragón, a la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) A través del tramitador on line, <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-para-la-organizacion-de-eventos-deportivos-de-interes-regional/convocatoria-2024>, se cumplimentará la solicitud, en la que se recogerá la relación de actividades por las que se solicita subvención, indicando el presupuesto de ingresos y gastos de cada una de ellas.
- b) Declaración responsable de:
 - No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia de legislación laboral en caso de tener personal laboral contratado, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI+, incluida la promoción o realización de terapias de conversión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero en el artículo 44 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
 - Declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública, así como los recursos, ingresos o ayudas obtenidos de entidades privadas, relativas a la misma actividad o inversión, indicando la cuantía y procedencia.
 - Memoria descriptiva de la actividad por la que se solicita subvención y finalidad de la misma, así como el plazo estimado de ejecución de la actividad o inversión y el presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos.
- c) Certificados emitidos por los órganos competentes dentro del plazo de presentación de solicitudes, de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, estar al corriente de pago con la Seguridad Social, así como de carecer de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en caso de no



autorizar la consulta por la Dirección General de Deporte de las obligaciones tributarias con el Estado o de no consentir la consulta de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y/o de carecer de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

- d) Anexo II - Certificado dónde se señale que se dispone de los permisos necesarios para la realización de la actividad, medios personales y presupuesto de ingresos y gastos, así como certificación del número de participantes que se vieran incluidos en los apartados c), d), y e), del artículo 9.2 de la presente Orden.
- e) Certificado de la Federación Española, si procede, que acredite el carácter nacional/internacional de la prueba.
- f) En el caso de la acreditación de la implicación del municipio en el que se organiza el evento, previsto como criterio de cuantificación de la subvención, de acuerdo con la letra f) del artículo 9.2 de esta convocatoria, se aportará certificación emitida por el Ayuntamiento correspondiente, en la que conste el número vecinos del municipio que participen en la organización del evento deportivo con medios propios.

2. Conforme a lo dispuesto al artículo 9 b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, los beneficiarios deberán acreditar, mediante certificado por sí o por su representante legal, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la citada Ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

3. Ficha de terceros. La comunicación de los datos bancarios se realizará de forma telemática a través de este enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros>. Se seleccionará como órgano destinatario: "S5011001D - Gobierno de Aragón Administración General".

La presentación de la ficha de terceros no será obligatoria para los solicitantes que ya la hubieran presentado, siempre y cuando los datos no hayan sufrido modificación. En estos casos, la no presentación de dicho documento supondrá dar validez al presentado con anterioridad.

4. El interesado es responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

5. Cuando el solicitante sea una federación deportiva aragonesa, deberá presentar, así mismo, el informe de la última auditoría financiera a la que se ha sometido tal y como indica el artículo 96.2 de las bases reguladoras.

6. Se podrá sustituir la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de Resolución de concesión de la subvención, el órgano instructor requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de dicha condición implicará el desistimiento de la solicitud, previa Resolución del órgano competente, de conformidad con el artículo 10.4.b) de las bases reguladoras.

Artículo 6. *Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, y deberán presentarse electrónicamente a través del tramitador on line, <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-para-la-organizacion-de-eventos-deportivos-de-interes-regional/convocatoria-2024>.

A parte de la tramitación on line a través del Gobierno de Aragón, será posible la presentación electrónica en otros registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio, conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

3. En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica, únicamente en ese mismo día, se podrá presentar, preferentemente, en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, junto con la acreditación de la incidencia (captura de pantalla con mensaje de error).

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose la incidencia técnica junto con el nuevo plazo en la sede electrónica.

Artículo 7. *Subsanación de solicitudes.*

1. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo máximo de diez días hábiles, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

2. El requerimiento de subsanación se realizará a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón. El acceso a la notificación se podrá realizar a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

3. Las correspondientes subsanaciones habrán de presentarse electrónicamente, preferentemente a través del trámite electrónico "Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento", accesible a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subsanacion-mejora-solicitud-inicio>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. *Órgano instructor.*

La instrucción del procedimiento y el seguimiento de la gestión y justificación, se realizará de forma electrónica y corresponderá al Servicio de Instalaciones, Formación y Rendimiento Deportivo, de la Dirección General de Deporte.

Artículo 9. *Criterios de cuantificación del importe de la subvención.*

1. Las ayudas se concederán por una cuantía máxima expresada en el artículo segundo de la presente convocatoria.

2. Las ayudas se fijarán por orden de prelación en función de la mayor puntuación final obtenida por las solicitudes en función de la aplicación de los siguientes criterios:

a) Alcance y complejidad del evento (hasta 50 puntos).

1.º Nivel de competición del evento (hasta 30 puntos):

Competición oficial nacional (hasta 20 puntos). Tendrán esta consideración las pruebas recogidas en el artículo 1.3 b) de la presente Orden.

- Campeonato de España Absoluto. (20 puntos).

- Campeonato de España de categorías no absolutas. (15 puntos).

- Copa de España o similar (10 puntos).

- Otras competiciones incluidas en el calendario deportivo oficial nacional (8 puntos).

Competición oficial internacional (hasta 30 puntos). Tendrán esta consideración las pruebas recogidas en el artículo 1.3 a) de la presente Orden.

- Campeonato del Mundo Absoluto. (30 puntos).

- Campeonato del Mundo de categorías no absolutas. (25 puntos).

- Copa del Mundo o similar (20 puntos).

- Campeonato de Europa Absoluto (15 puntos).

- Campeonato de Europa de categorías no absolutas (10 puntos).

- Copa de Europa o similar (5 puntos).

2.º Duración del evento (hasta 10 puntos). 4 puntos si el evento se desarrolla en una sola jornada; 6 puntos en dos jornadas, 8 puntos en tres jornadas y 10 puntos en cuatro jornadas o más.

3.º Eventos polideportivos o de una sola modalidad deportiva. Una sola modalidad, 5 puntos; dos modalidades o más, 10 puntos.



- b) Recursos económicos propios empleados en relación con el coste total del evento (hasta 10 puntos). Un punto por cada 8 % del presupuesto del evento cubierto por recursos propios del solicitante, no considerando el porcentaje resultante hasta alcanzar el punto siguiente. Hasta un máximo de 10 puntos cuando este porcentaje alcance o supere el 80 % del presupuesto.
En los recursos económicos propios no podrá computarse ni el importe de la subvención solicitada ni la aportación que en su caso pueda realizar el municipio al mencionado presupuesto.
- c) Participación de deportistas o entidades deportivas de Aragón, según se participe en el evento a nivel individual o por equipos (hasta 10 puntos). Un punto por cada 8% de deportistas o entidades deportivas de Aragón participantes en relación con el total, no considerando el porcentaje resultante hasta alcanzar el punto siguiente. Hasta un máximo de 10 puntos cuando este porcentaje alcance o supere el 80% del total de participantes.
- d) Participación en el evento de deportistas de categoría femenina (hasta 10 puntos). Un punto por cada 8% de deportistas de categoría femenina en relación con el total, no considerando el porcentaje resultante hasta alcanzar el punto siguiente. Hasta un máximo de 10 puntos cuando este porcentaje alcance o supere el 80% del total de participantes.
- e) Participación de deportistas con alguna discapacidad física o intelectual (hasta 10 puntos). Un punto por cada 8% de deportistas con discapacidad en relación con el total, no considerando el porcentaje resultante hasta alcanzar el punto siguiente. Hasta un máximo de 10 puntos cuando este porcentaje alcance o supere el 80% del total de participantes.
- f) Implicación del municipio en el que se organiza el evento (hasta 10 puntos). Participación de los vecinos del municipio en la organización del evento deportivo con medios propios (hasta 10 puntos). Un punto por cada 10 % de los recursos humanos necesarios soportado por el municipio.

Artículo 10. *Cuantía de las ayudas.*

1. La cuantía económica a asignar a cada beneficiario será proporcional a la puntuación final que ha obtenido en la valoración. Para obtener el valor económico de cada punto, se dividirá la disponibilidad presupuestaria existente entre el número total de puntos obtenidos por el conjunto de los beneficiarios. En cualquier caso, el importe de la subvención concedida no podrá superar la cuantía solicitada.

En aquellos casos en los que, tras la primera distribución del crédito en función del número de puntos y una vez aplicados los límites correspondientes, quede crédito disponible en la convocatoria, se podrán realizar hasta un máximo de dos repartos sucesivos.

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

3. La subvención concedida no podrá superar, en ningún caso, el 50% del coste total del proyecto subvencionable aprobado.

4. Las subvenciones concedidas estarán sujetas a los siguientes límites:

- a) Por la organización de competiciones nacionales, la cuantía máxima de la ayuda individualizada será de 4.000 euros.
- b) Por la organización de competiciones internacionales, la cuantía máxima de la ayuda individualizada será de 8.000 euros.

Artículo 11. *Comisión de Valoración.*

1. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de valoración, que estará compuesta por la Jefa del Servicio de Instalaciones, Formación y Rendimiento Deportivo, que actuará como Presidente, y dos técnicos/as de la Dirección General de Deporte designados por la Directora General de Deporte, actuando uno de ellos como Secretario/a.

Dicho órgano colegiado, en su organización y funcionamiento, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 23 a 32 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

2. Son funciones de la Comisión:

- a) Examinar las solicitudes y la documentación presentada.
- b) Emitir un informe que dirigirá al órgano instructor del resultado de evaluación, recogiendo los criterios de evaluación, su aplicación y el orden de prelación resultante entre las solicitudes.



c) El Secretario deberá levantar la correspondiente acta de cada una de las sesiones.

3. La Comisión podrá recabar cuanta información considere de asesores externos, que podrán estar presentes en las reuniones de la Comisión con voz, pero sin voto.

4. La Comisión de valoración podrá solicitar al órgano instructor cuantos datos se estime pertinentes para el adecuado desarrollo de sus funciones.

Artículo 12. *Propuesta de resolución provisional.*

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Dicha propuesta se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón "<http://deporte.aragon.es/>" para que en un plazo de cinco días desde el día siguiente de la publicación presenten las alegaciones que consideren oportunas. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 13. *Propuesta de resolución definitiva.*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, así como de las alegaciones aducidas si se hubiera evacuado el trámite de audiencia, formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar a los interesados propuestos como beneficiarios, la valoración obtenida, el importe de la ayuda de carácter finalista aprobada, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración del propuesto como beneficiario, mientras no se haya publicado la Orden de concesión.

Artículo 14. *Aceptación de la subvención.*

Dicha propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón "<http://deporte.aragon.es/>" para que, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, presenten la aceptación expresa a dicha propuesta.

La vía electrónica para la presentación del documento de aceptación, será a través del portal web del Gobierno de Aragón, es <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/aportaciones-voluntarias>.

En el caso de no presentar la citada aceptación, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.

Artículo 15. *Resolución del órgano concedente, notificación.*

1. La resolución se motivará en atención a los requisitos exigidos y criterios establecidos para la valoración de las solicitudes, a la vista del contenido del expediente y una vez evacuados los trámites previstos en los artículos anteriores, el Servicio de Instalaciones, Formación y Rendimiento Deportivo de la Dirección General de Deporte elevará la propuesta de resolución a la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, que resolverá mediante Orden. Dicha Orden se publicará, con efectos de notificación, en el "Boletín Oficial de Aragón", así como en la página web del Departamento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. En la Orden de resolución constará la relación de beneficiarios, el objeto de la subvención, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención concedida a cada uno de los beneficiarios, el presupuesto subvencionable aprobado, la subvención correspondiente en función de la puntuación obtenida, y el porcentaje que representa ésta con respecto al presupuesto subvencionable aprobado, salvo que sea consecuencia de la aplicación de los límites establecidos en las bases reguladoras o en la convocatoria. Asimismo, en la resolución constará, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. Asimismo, en la resolución se indicarán los recursos que puedan formularse contra la misma.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes.



Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

Contra la Orden de resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

4. En caso de interponer recurso de reposición, deberá presentarse electrónicamente, preferentemente a través del trámite electrónico “Interposición de recursos ante la Administración”, en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios de estas ayudas están obligados a cumplir lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en los artículos 7 y 92 de las bases reguladoras.

2. De acuerdo con el artículo 3.2 de esta convocatoria y el artículo 8 de las bases reguladoras, el beneficiario de cualquier subvención o ayuda concedida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón vendrá obligado a acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Deporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención General, como la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas o cualesquiera otros órganos competentes.

3. A efectos de difusión pública de la subvención concedida, la entidad beneficiaria informará del apoyo obtenido del Gobierno de Aragón y, para ello, deberá:

- a) Incluir en su página web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción de la actividad subvencionada e información de la financiación recibida de la Dirección General de Deporte.
- b) Hacer constar de forma expresa, con la aparición del logotipo del Gobierno de Aragón (sin departamento) en todas las actividades subvencionadas, que éstas cuentan con la ayuda del Gobierno de Aragón, según la normativa vigente sobre identidad gráfica corporativa y publicidad institucional en los términos establecidos en el artículo 7.f) de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte.

Según la normativa vigente sobre identidad gráfica corporativa y publicidad institucional, el beneficiario deberá solicitar, con carácter previo a la utilización del logotipo del Gobierno de Aragón, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

4. Los beneficiarios igualmente deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 8/2015, de 25 de mayo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

5. Conforme a lo dispuesto por el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, los beneficiarios vendrán obligados a comunicar electrónicamente al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación; y a acreditar, mediante certificado emitido por el secretario de la entidad, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

6. El incumplimiento de las obligaciones recogidas en los apartados precedentes dará lugar a las responsabilidades previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Artículo 17. *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, estén relacionados exclusivamente con la ejecución de las actividades subvencionadas, respondan a la naturaleza de las mismas, resulten estrictamente necesarios y que, habiendo sido generados entre el 1 de noviembre de 2023 y 31 de octubre de 2024, hayan sido pagados hasta el día 4 de noviembre de 2024. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Concretamente, se consideran gastos subvencionables los importes del proyecto subvencionable aprobado que, cumpliendo los requisitos previstos en el apartado primero de este artículo, estén dirigidos a sufragar los siguientes conceptos:

- a) Gastos de arbitraje/monitores/técnicos.
- b) Gastos necesarios para asegurar la protección de la salud y la seguridad de practicantes y espectadores, (material higiénico-sanitario, retribuciones del personal encargado de supervisar el cumplimiento de los protocolos de salud y seguridad establecidos, servicios de seguridad, ambulancias, equipos médicos, etc.), siempre y cuando resulten imprescindibles para la actividad.
- c) Alquiler de instalaciones, cuando proceda.
- d) Alquiler de material necesario para la realización del evento, siempre y cuando resulten imprescindibles para el desarrollo de la actividad.

Artículo 18. *Justificación.*

1. Los beneficiarios deberán justificar el importe total del proyecto subvencionable aprobado para que les sea abonado el importe íntegro de la subvención concedida, mediante la presentación electrónica de los anexos I, II, III y IV de la presente Orden y la documentación justificativa. La vía electrónica para la presentación de la documentación justificativa, a través del portal web del Gobierno de Aragón, es <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/aportaciones-voluntarias>.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, la cuenta justificativa habrá de contener la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según indica el artículo 30.1 de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, y el artículo 72.1 de su Reglamento.

Así pues, el deber de justificar no se referirá únicamente a la presentación de gastos por importe del proyecto subvencionable aprobado, sino que el objeto de la justificación es la realización de las actividades objeto de la subvención, de las condiciones impuestas por el ente convocante y de los objetivos previstos. Para ello, el beneficiario deberá incluir documentación (fotos del evento donde conste la identidad gráfica del Gobierno de Aragón, artículos periodísticos, escrito del responsable de la instalación, clasificaciones, listados de firmas de participantes, cartelera del evento, etc.) que acredite que las actividades subvencionadas han sido realizadas en los términos especificados en la solicitud y de acuerdo con lo especificado en el artículo 17 de la presente Orden.

- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- 1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en todo caso, fecha de pago.

- 2.º Las facturas físicas o electrónicas, documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

Únicamente se admitirán las facturas electrónicas que cumplan con los requisitos exigidos en el ámbito tributario.

En el caso de gastos de personal, la justificación consistirá en la presentación de las nóminas, y, en su caso, de los gastos de seguridad social y justificantes del ingreso de las retenciones practicadas sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.



Los pagos se deberán efectuar a través de entidad financiera. Excepcionalmente, cuando la cuantía del gasto no supere los 300 euros (IVA incluido), se admitirá el pago en efectivo. No se admitirá el fraccionamiento de pagos o facturas para eludir el anterior límite. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

3.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

4.º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

3. En todo caso, el plazo para la justificación de las ayudas comenzará desde el día siguiente de la publicación de la Orden de concesión en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará el 29 de noviembre 2024. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en ese plazo llevará consigo la exigencia de reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

4. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro o a la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

5. Los beneficiarios deberán justificar el importe total del proyecto subvencionable aprobado. En caso contrario, y siempre que se haya alcanzado de manera significativa el objetivo que justificó la concesión de la subvención y se haya ejecutado al menos un 60% del presupuesto subvencionable aprobado, se procederá al abono de la subvención en proporción a la cuantía justificada.

6. El beneficiario de cualquier subvención o ayuda concedida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón vendrá obligado a acreditar, en el momento de la justificación de la subvención ante el gestor de la misma, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada.

Artículo 19. *Pago.*

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención a los beneficiarios que no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como que no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Los beneficiarios deben hallarse al corriente desde el momento de la concesión de la subvención hasta el momento del pago de la misma.

3. Podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la comunidad autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

Artículo 20. *Revocación de las ayudas.*

De verificarse el incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones y condiciones previstas en las bases reguladoras, en la normativa aplicable, en la presente convocatoria o en la correspondiente Orden de resolución, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, siendo de aplicación el régimen de reintegro y control previsto en la Ley General de Subvenciones, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en el resto de disposiciones que resulten de aplicación a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma.



Ello, además de poder ser objeto de sanción de acuerdo con la Ley General de Subvenciones y el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Asimismo, a las entidades que incurran en estos supuestos se las podrá inadmitir en las posteriores convocatorias de ayudas, de idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

Disposición adicional única. *Referencia de género.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de esta Orden se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición final primera. *Certificación de subvenciones.*

Se faculta al Director/a General de Deporte para expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto de la atribución de la concesión de la subvención a efectos de su pago.

El contenido de dichas certificaciones habrá de ajustarse a lo dispuesto en el punto quinto del Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las Intervenciones Delegadas y Territoriales.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan por personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentarse por medios electrónicos, tanto a través del Servicio de Soporte a la tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), como en cualquiera de los otros registros públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 15 de abril de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Presidencia,
Interior y Cultura

AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS REGIONAL
EJERCICIO 2024

ANEXO I - JUSTIFICACIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Entidad deportiva:	
N.I.F.:	
Apellidos y nombre del representante:	
N.I.F. del representante:	
Correo electrónico a efectos de avisos de notificaciones:	
Teléfono:	

MEDIANTE ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE, MANIFIESTO

- ☐ Que la entidad deportiva presenta una justificación de gasto subvencionable por un importe total de:
_____ €
- ☐ Que ha realizado la actividad objeto de subvención y que el importe de ésta ha sido destinado a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Que la entidad deportiva:
- ☐ No ha solicitado ninguna otra ayuda para estas mismas actuaciones.
- ☐ Ha solicitado ayuda para estas actuaciones; indicar en este caso la entidad concedente y el importe concedido, en su caso.

Entidad concedente (Pública o privada)	Concedida SI/NO	Actividad	Especificar si se ha destinado a gasto subvencionable o no subvencionable y cantidad	Importe solicitado/Concedido

- ☐ Que la entidad deportiva no se ha deducido ni se deducirá el importe de IVA que figura en las facturas que soporta la subvención.
- ☐ Que los documentos que se acreditan como justificación han sido contabilizados y pagados por la entidad que liquida.
- ☐ Que la entidad deportiva posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad subvencionada



DOCUMENTACIÓN QUE APORTA A LA SOLICITUD

- ☐ Resumen por área, indicando relación clasificada en áreas de gastos con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y pago. (Anexo II)
- ☐ Justificación de realización y abono de pagos de colaboraciones técnicas puntuales (Anexo III).
- ☐ Desviación en la ejecución del presupuesto subvencionable aprobado, en caso de que la haya habido.
- ☐ Facturas o documentos de valor probatorio equivalente y documentación acreditativa del pago, así como el importe imputado a la subvención concedida.
- ☐ Los tres presupuestos que debe haber solicitado el beneficiario en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
- ☐ Memoria de actuación indicando las actividades realizadas y resultados obtenidos (Anexo IV).

Firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad deportiva

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de las subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472



AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS REGIONAL
EJERCICIO 2024

ANEXO II - JUSTIFICANTE POR ÁREA

ENTIDAD DEPORTIVA:
EVENTO DEPORTIVO:

[illegible]

(*) Relación de áreas: a) Gastos de arbitraje/monitores/técnicos b) Gastos para la protección de la salud y la seguridad c) Alquiler de instalaciones d) Alquiler de material

Resumen por áreas

- a) Personal:
- b) Protección de la salud:
- c) Alquiler instalaciones:
- d) Alquiler material:

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:
El responsable del tratamiento de sus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación de este tratamiento se gestiona en el procedimiento de concesión de autorización.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lpod_lpod_pub/details.action?field=472

**AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS REGIONAL
EJERCICIO 2024****ANEXO III - COLABORACIONES TÉCNICAS PUNTUALES**

D/Dª, _____, con N.I.F. _____, he recibido de la entidad deportiva aragonesa _____ la cantidad de (_____ €) en concepto de

correspondiente al evento deportivo: _____

realizada en _____, en fechas del ____ al ____ de 202 ____.

Que corresponden con el siguiente desglose:

Reconociendo con esta firma que la cantidad referenciada se me ha librado en:

- ☐ Cuenta bancaria
☐ Talón
☐ Metálico

Importe:	
I.R.P.F. (%)	
Líquido a percibir:	

Y para que conste lo firmo en _____, a ____ de ____ de 2024

Fdo.: _____

En _____, a _____ de _____ de 2024

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza. La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones. La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472



AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS REGIONAL
EJERCICIO 2024

ANEXO IV – MEMORIA DE ACTUACIÓN

Certificado del/de la Secretario/a de la entidad _____
acreditando las siguientes cuestiones sobre la actividad objeto de subvención:

NOMBRE DEL EVENTO: _____

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En esta memoria habrán de acreditarse documentalmente que los gastos reflejados en la cuenta justificativa se vinculan directamente con la realización del evento deportivo presentado con la solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Vº Bº DEL/DE LA PRESIDENTE

EL/LA SECRETARIO/A

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472



ORDEN PIC/377/2024, de 15 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fuendetodos para la ejecución del Plan de Sostenibilidad turística en Destino de 2022 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0051, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 18 de marzo de 2024, por el Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo y el Alcalde del Ayuntamiento de Fuendetodos, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0051>.

Zaragoza, 15 de abril de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/378/2024, de 15 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Panticosa para la ejecución de la Acción de Cohesión en Destino de 2022 “Plan Dinamización Pirineo 20/30” del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0050, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 19 de marzo de 2024, por el Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Panticosa, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0050>.

Zaragoza, 15 de abril de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/379/2024, de 15 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de 2023 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0052, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 25 de marzo de 2024, por el Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo y la Consejera de Cultura, Educación y Turismo del Ayuntamiento de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0052>.

Zaragoza, 15 de abril de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/380/2024, de 15 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca del Jiloca para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de 2023 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0053, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 18 de marzo de 2024, por el Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón y el Vicepresidente de la Comarca del Jiloca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0053>.

Zaragoza, 15 de abril de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

DECRETO 69/2024, de 16 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión a favor del Instituto Aragonés del Agua de una parcela situada en el término municipal de Brea de Aragón, cuyo titular es la Comarca del Aranda, con destino al servicio de depuración de aguas residuales de los municipios de Brea de Aragón, Illueca, Gotor y Jarque.

El 3 de octubre de 2005 se firmó el Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés del Agua y los Ayuntamientos de Brea de Aragón, Illueca, Gotor y Jarque para la construcción y explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) que da servicio a dichos municipios. Dentro del conjunto de actuaciones necesarias para la ejecución de la EDAR, se convino, entre otras cuestiones, la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de los terrenos y las instalaciones una vez construida la obra por el Instituto Aragonés del Agua.

Tras los oportunos trámites, por ambas partes se han cumplido los compromisos pactados en dicho Convenio, quedando únicamente pendiente la regularización patrimonial de la situación existente, donde sobre un suelo de propiedad de la Comarca del Aranda, entidad que agrupa a los municipios firmantes del Convenio, se levanta una depuradora de aguas residuales de titularidad autonómica.

La transmisión de la titularidad se ha planteado al amparo de lo previsto en el artículo 118 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, que prevé las cesiones gratuitas de un bien a otra Administración Pública, siempre que los fines que justifiquen la cesión redunden en beneficio de la población de la Entidad local, como es el caso.

Tras la instrucción del oportuno expediente, la Comarca del Aranda por acuerdo del Consejo Comarcal de 3 de mayo de 2005, aprobó ceder gratuitamente al Instituto Aragonés del Agua la parcela 16 del polígono 5, partida "La Huerta", bien patrimonial de esta entidad local. La finca objeto de cesión tiene una extensión, según Catastro actualizado, de 12.511 m², y su destino es el soporte de las instalaciones de depuración de aguas residuales de los municipios de Brea de Aragón, Illueca, Gotor y Jarque.

La Dirección General de Administración Local tomó conocimiento de esta cesión, mediante diligencia de 30 de mayo de 2005, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 186 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículos 119.1.f) y 121 del Reglamento de Bienes, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Aragón.

El terreno ha sido tasado en 7.129,39 euros por la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, mediante un informe de la Jefa de Área de Bienes Inmuebles de 18 de marzo de 2024, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor.

El Departamento de Hacienda y Administración Pública ha manifestado su conformidad con la operación mediante informe del Consejero de fecha 21 de marzo de 2024.

El artículo 23.1 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, del Gobierno de Aragón, encomienda al Gobierno de Aragón, mediante Decreto, aceptar y repudiar las herencias, legados y donaciones a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma o de sus organismos públicos.

Por su parte, el artículo 24 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, establece en su apartado 2 que "constituyen el patrimonio del Instituto Aragonés del Agua los bienes y derechos que pueda adquirir con fondos procedentes de su presupuesto y los que, por cualquier otro título jurídico, pueda recibir de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones públicas". De acuerdo con el apartado primero, los bienes del Instituto forman parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de cuanto antecede, se consideran cumplidos los requisitos legalmente establecidos para la adquisición de patrimonio por la Comunidad Autónoma de Aragón, en este caso a través de una de sus Entidades de Derecho Público. Por ello, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Turismo, y previo acuerdo del Gobierno de Aragón, en su reunión de 16 de abril de 2024,

DISPONGO:**Primero.— Aceptación de la cesión gratuita.**

Se acepta la cesión gratuita acordada por la Comarca del Aranda, de la finca que a continuación se describe, que pasará a integrarse como bien de dominio público en el patrimonio del Instituto Aragonés del Agua, formando a su vez parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón:



1. Rústica, con referencia catastral 50057A005000160000BI, de 12.511 m² de superficie catastral, cedida por la Comarca del Aranda al Instituto Aragonés del Agua, por acuerdo del Consejo Comarcal, de 3 de mayo de 2005, en los términos del acuerdo de cesión.

2. Ubicación. La parcela se encuentra situada en el Paraje “Huerta Baja”, polígono 5, parcela 16 de la localidad de Brea de Aragón.

3. Linda: norte, Confederación Hidrográfica del Ebro (Río Aranda); sur, Ayuntamiento de Brea de Aragón (camino de Huerta Baja); este, Carmelo Macua Macua (parcela 17) y Pilar Berdejo Cardiel (parcela 18) y oeste, Antonio Benedí Barcelona (parcela 15).

4. La parcela se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud como finca número 1743/A, al Tomo 1513, Libro 32, Folio 132, inscripción 5.^a.

5. Libre de cargas.

6. Valorada en 7.129,39 euros.

Segundo.— *Destino y afectación.*

Este terreno se destinará a la prestación del servicio de depuración de aguas residuales de los municipios de Brea de Aragón, Illueca, Gotor y Jarque, a través de las instalaciones actualmente existentes y de las que se puedan construir en orden a su ampliación o mejora. Este destino debe cumplirse con arreglo a los plazos y condiciones establecidos en la normativa patrimonial local, produciéndose la reversión automática de la parcela a la entidad local con todas sus accesiones y mejoras realizadas en caso de incumplimiento o falta de uso del bien.

Este terreno deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Instituto Aragonés del Agua y al Inventario General del Patrimonio de Aragón, una vez inscrito a nombre del Instituto Aragonés del Agua en el Registro de la Propiedad.

Dada su afectación al servicio público de depuración de aguas residuales, el Instituto Aragonés del Agua se encargará de su gestión.

Tercero.— *Formalización.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del texto refundido de Ley del Patrimonio de Aragón, esta cesión se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Se faculta al Presidente del Instituto Aragonés del Agua, o persona en quien delegue, para que, indistintamente, en nombre y representación de dicha Entidad, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Cuarto.— *Gastos e impuestos.*

Los gastos e impuestos que se deriven de la formalización de la aceptación de la cesión serán de cargo de la parte cesionaria.

Quinto.— *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de abril de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**



RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Alejandro Jaso Núñez, con NIF **7651, con código ES50206000021 ubicada en el término municipal de Perdiguera, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 50020202202306034).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD), regulado por Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del texto refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 6 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.100 plazas, ubicada en el polígono 39, parcela 176, del término municipal de Perdiguera (Zaragoza) y promovida por Alejandro Jaso Núñez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 197, de 8 de octubre de 2019. (Expte: INAGA 500202/02/2018/11559).

Segundo.— Se notificó de oficio, en fecha 21 de junio de 2023, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Tercero.— En fecha 7 de julio de 2023, se remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Cuarto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”,



número 196, de 10 de octubre de 2023. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Perdiguera (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Quinto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 20 de diciembre de 2023, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. No se han recibido alegaciones al borrador durante el periodo de trámite de audiencia.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500202/02/2018/11559 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.100 plazas, ubicada en el polígono 39, parcela 176, del término municipal de Perdiguera (Zaragoza) y promovida por Alejandro Jaso Núñez, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.



Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Una vez recibida la presente Resolución y en un plazo inferior a un mes, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de marzo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).



MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 11 de febrero de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de la modificación sustancial por cambio de ubicación y dimensiones para una nave ganadera pendiente de ejecución en una explotación avícola de cebo con capacidad para 91.492 plazas y ubicada en las parcelas 71, 105 y 107, del polígono 26, y la parcela 12, del polígono 25, del término municipal de Fayón (Zaragoza), promovida por Agropecuaria Aguisol, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/00735).

Con fecha 30 de enero de 2024, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES501050000801, para su registro como pequeño productor de residuos peligrosos.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina, con REGA ES501050000801, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 11 de febrero de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 48, de 8 de marzo de 2011. (Expte. INAGA 500301/02/2010/07240).

Mediante Resolución de 18 de noviembre de 2013, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10070).

Mediante Resolución de 8 de febrero de 2017, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 14 de marzo de 2017, se procede a la modificación puntual de dicha autorización por exención de las condiciones de plantar una pantalla vegetal en su perímetro y de la realización de mediciones de los focos emisores (Expte. INAGA 500601/02/2016/07682).

El 15 de abril de 2021, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 81, la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 24 de febrero de ese mismo año, por la que se revisa la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 50202/02/2019/06655).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en el registro de la explotación como pequeño productor de residuos peligrosos, en aplicación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 11 de febrero de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de la modificación sustancial



por cambio de ubicación y dimensiones para una nave ganadera pendiente de ejecución en una explotación avícola de cebo con capacidad para 91.492 plazas y ubicada en las parcelas 71, 105 y 107, del polígono 26, y la parcela 12, del polígono 25, del término municipal de Fayón (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.8 de la Autorización Ambiental Integrada se le añade el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 18.089, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y Envases de aerosoles (Cód. 150111), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de abril de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 27 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 719 UGM, ubicada en las parcelas 57, 58, 61, 101 y 139, polígono 30, del término municipal de Nonaspe (Zaragoza), promovido por Paraje Las Planas, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/00930).

Con fecha 6 de febrero de 2024, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES501890000018, para actualizar varios de los puntos y el listado de MTD del anexo II, así como su registro como pequeño productor de residuos peligrosos.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina, con REGA ES501890000018, dispone de Autorización Ambiental Integrada para una capacidad de 5.990 plazas de cebo, otorgada mediante Resolución de 5 de mayo de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 60, de 29 de mayo de 2006. (Expte. INAGA 500301/02/2004/07743).

Mediante Resolución de 27 de diciembre de 2013, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 28, de 10 de febrero de 2014, se actualizó la Autorización Ambiental Integrada. (Expte. INAGA 500601/02/2013/04999).

El 9 de junio de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 123, la Resolución de 26 de marzo de 2021, del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles. (Expte. INAGA 50202/02/2019/10687).

Mediante Resolución de 8 de febrero de 2022, del INAGA, se tomó conocimiento del cambio de titularidad de la explotación, a favor de Paraje Las Planas, SL. (Expte. INAGA 500202/02/2022/00467).

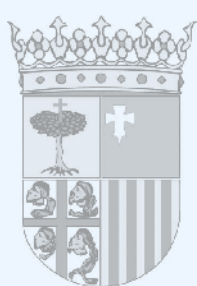
Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la actualización de varios de los puntos de la Autorización Ambiental Integrada y el listado de MTD del anexo II, el registro de la explotación como pequeño productor de residuos peligrosos.

En relación al listado de MTDs aplicados en la explotación, se solicita sustituir la MTD 6.C, del anexo II sobre las mejores técnicas disponibles, que el promotor señaló por error.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:



Modificar la Resolución de 27 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 719 UGM, ubicada en las parcelas 57, 58, 61, 101 y 139, polígono 30, del término municipal de Nonaspe (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 1.3.3 de la Resolución, se sustituye por:

“1.3.3. Focos emisores.

La instalación cuenta con un grupo electrógeno de 15 kVA que utiliza como combustible gasoil. La clasificación del grupo electrógeno, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.”

Al punto 1.4. de la Resolución se le añade lo siguiente:

“1.4. Aguas Residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.”

Al punto 1.6 de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 18.091, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 200121), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.”

Se elimina la siguiente MTD del listado de MTD incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporado mediante Resolución de 26 de marzo de 2021, del INAGA:

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

Se incorpora la siguiente MTD al anexo II: Mejores Técnicas Disponibles:

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de abril de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

ORDEN ECU/381/2024, de 10 de abril, por la que se aceptan renunciaciones presentadas por personas beneficiarias de ayudas adjudicadas a becarios auxiliares de conversación con destino en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, financiados por la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Orden ECU/1368/2023, de 29 de septiembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 198, de 13 de octubre de 2023), se adjudicaron ayudas a becarios auxiliares de conversación con destino en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el periodo del 1 de octubre de 2023 al 31 de mayo de 2024, financiados por la Comunidad Autónoma de Aragón.

Igualmente, por Orden ECU/1566/2023, de 27 de octubre, ("Boletín Oficial de Aragón", número 215, de 8 de noviembre) se adjudicaron ayudas a becarios auxiliares de conversación con destino en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el periodo del 1 de noviembre de 2023 al 31 de mayo de 2024, financiados por la Comunidad Autónoma de Aragón.

El apartado séptimo punto 3 de dichas Ordenes recoge que, si el becario auxiliar por causa justificada tuviera que renunciar definitivamente a la beca, deberá comunicarlo con la mayor antelación posible a los centros de destino y a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

Consta en el expediente que se han presentado renunciaciones a la ayuda por parte de tres personas beneficiarias de dichas ayudas, y una vez efectuadas las comunicaciones oportunas, la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente ha emitido, en fecha 2 de abril de 2024, la correspondiente propuesta de aceptación de la renuncia.

Visto lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como a lo previsto en el apartado séptimo de la Orden ECU/1368/2023, de 29 de septiembre, y de la Orden ECU/1566/2023, de 27 de octubre, resuelvo:

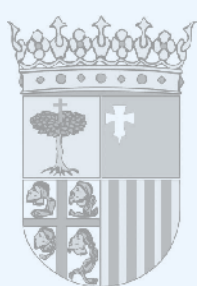
Primero.— Aceptar la renuncia presentada por D. Emanuel Sasanian, a su condición de becario auxiliar de conversación, beneficiario de la ayuda adjudicada, mediante Orden ECU/1368/2023, de 29 de septiembre, que conlleva la revocación de su nombramiento y la pérdida del derecho al cobro de la subvención por la realización de dicha actividad, con efectos de 1 de marzo de 2024.

Segundo.— Aceptar la renuncia presentada por D.^a Isabel Hughes, a su condición de becaria auxiliar de conversación, beneficiaria de la ayuda adjudicada, mediante Orden ECU/1368/2023, de 29 de septiembre, que conlleva la revocación de su nombramiento y la pérdida del derecho al cobro de la subvención por la realización de dicha actividad, con efectos de 1 de abril de 2024.

Tercero.— Aceptar la renuncia presentada por D. Nourdine Saouah, a su condición de becario auxiliar de conversación, beneficiario de la ayuda adjudicada mediante Orden ECU/1566/2023, de 27 de octubre, que conlleva la revocación de su nombramiento y la pérdida del derecho al cobro de la subvención por la realización de dicha actividad, con efectos de 1 de abril de 2024.

Cuarto.— Ordenar la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.



Los recursos administrativos se podrán presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o de forma presencial o electrónica, según proceda, en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de abril de 2024.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/382/2024, de 9 de abril, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos para la prevención de situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal de entidades sociales sin ánimo de lucro para el año 2024.

La Constitución Española de 1978 proclama que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y, facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

De acuerdo con el artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón posee competencia exclusiva en materia de acción social, y le compete la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección social.

En cumplimiento de este mandato estatutario, se aprobó la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón que constituye norma central de regulación de dicha materia. En concreto, dispone el artículo 83 de la Ley de Servicios Sociales de Aragón que, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales competentes en materia de servicios sociales podrán otorgar subvenciones y otras ayudas públicas a las entidades de iniciativa social para contribuir a la realización de sus actividades de servicios sociales, siempre que tales actividades se correspondan con los fines propios de la entidad, y quede debidamente justificado el interés social de la actuación a subvencionar y no supongan un menoscabo de la prestación pública del servicio.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su exposición de motivos que las subvenciones, además de ser técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, son procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

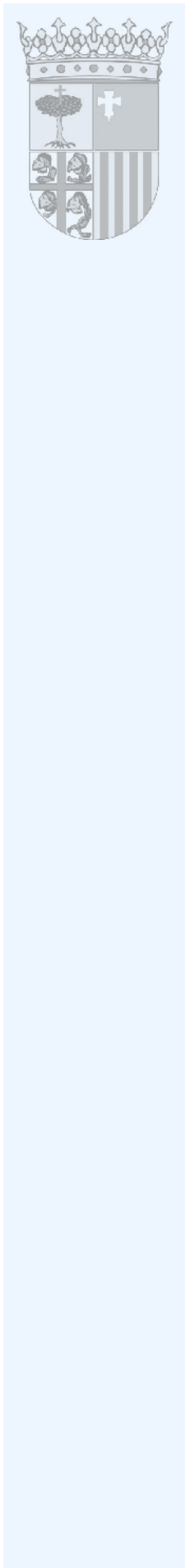
El artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que “en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Estatuto de Autonomía de Aragón, se promulga el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, para que se aplique de forma comprensiva a las Administraciones territoriales de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a otras entidades que conforman el sector público de Aragón, con la finalidad de superar las insuficiencias identificadas y asegurar cada vez una mejor gestión y eficaz control de las subvenciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón se procedió, en virtud de la Orden de 19 de enero de 2024, de la Consejera de Bienestar y Familia, a aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Bienestar Social y Familia, con una vigencia de cuatro años (2024-2027).

Por su parte, conviene destacar que, la convocatoria que a continuación se aprueba, en tanto Ley del proceso, para el otorgamiento de una línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto determinar en aras de la publicidad, la transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, qué entidades sin ánimo de lucro que desarrollan programas y actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente convocatoria, representan mayor eficacia y eficiencia en la gestión de sus proyectos respecto de la optimización de los recursos públicos disponibles.

Orgánicamente, la Ley 4/1996, de 22 de mayo, crea el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, como Organismo Autónomo de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, que tiene encomendado entre sus objetivos básicos el aprovechamiento óptimo de los recursos públicos en materia de servicios sociales, asegurando un nivel de calidad digno y suficiente en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación fun-



cional de las actividades de las instituciones públicas y privadas en materia de servicios sociales que permita alcanzar el máximo rendimiento de los recursos disponibles.

Igualmente establece entre sus competencias la gestión de subvenciones y prestaciones económicas de carácter periódico y no periódico que correspondan, así como aquellas que sean transferidas por el Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales queda adscrito al Departamento de Bienestar Social y Familia.

La Orden CDS/329/2023, de 21 de marzo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 62, de 30 de marzo de 2023, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por las que se rige la presente convocatoria, como dispone el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 11 y 12 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia, al que corresponde la propuesta, coordinación, dirección, ejecución y control de las políticas públicas del Gobierno de Aragón en los ámbitos propios de la acción social y en particular discapacidad y dependencia, dispongo:

Primero.— Objeto.

La presente Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones con destino a las entidades sociales sin ánimo de lucro, para la financiación de proyectos para la prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal, que se desarrollen en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, durante el ejercicio 2024.

Segundo.— Cuantía y financiación.

Las ayudas se financiarán con cargo al presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de 2024. La distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones en la aplicación presupuestaria tendrá carácter estimativo. La aplicación presupuestaria, por importe total de dos millones ciento cincuenta y cinco mil euros (2.155.000€) es la G/3132/480162/91002.

Aplicación	Año 2024
G/3132/480162/91002	2.155.000,00 €

En el supuesto que pudieran concederse subvenciones por una cuantía adicional, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero.— Proyectos subvencionables.

1. Las áreas de actuación por las que las entidades podrán recibir subvención en esta convocatoria, son las que se detallan a continuación:

- 1.1. Personas Mayores.
 - a) Específicos de prevención de las situaciones de dependencia.
 - b) Promoción de la autonomía personal y funcional.
 - c) Acompañamiento y apoyo a personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer.
 - d) Atención centrada en la persona.
 - e) Prevención y protección de personas mayores víctimas de maltrato.
- 1.2. Personas con discapacidad física, mental, intelectual y sensorial.
 - a) Promoción de la autonomía personal, fomento de habilidades sociales y ocio participativo.
 - b) Atención integral a las personas con discapacidad física, mental, intelectual y sensorial.
 - c) Creación de unidades de vida independiente.



d) Prevención y protección de mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género.

A los efectos de esta convocatoria, se entenderá por proyecto, el conjunto de actividades concretas y detalladas que contengan unos objetivos cuantificables, en relación a una necesidad social comprendida en las áreas de actuación, y desarrollados en un plazo de tiempo determinado.

Con la finalidad de proceder a la valoración de una forma correcta, el proyecto que las entidades presenten dentro de esta convocatoria, se ajustará en la descripción del mismo, a los criterios de valoración establecidos en la base decimocuarta de la misma.

Cuarto.— *Destinatarios de las subvenciones.*

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente Orden, las entidades sociales legalmente constituidas sin ánimo de lucro, con ámbito de actuación en Aragón, que desarrollen proyectos en el área de la discapacidad y/o la dependencia.

Quinto.— *Requisitos de los solicitantes.*

1. Las entidades sociales sin ánimo de lucro, que soliciten subvención deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos que deberán mantenerse, al menos, durante el ejercicio económico para el que se concede la subvención:

- a) Que las actividades del proyecto o actuaciones a subvencionar se presten en el territorio de Aragón.
- b) Estar inscritas en el Registro de entidades, servicios y establecimientos de acción social del Gobierno de Aragón.
- c) Tener un Registro de Actividades de Tratamiento actualizado con las actividades de tratamiento que correspondan como responsable o, en su caso, encargado de tratamiento, conforme al artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos.
- d) Contar con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento del Proyecto para el que se solicita la subvención.
- e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias referidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de las actividades incluidas en el proyecto que se presenta, deberá cumplir con el requisito previsto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. Si la entidad no trabaja con personas menores de edad deberán hacerlo constar por escrito.
- g) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de haber sido condenada la entidad por sentencia judicial firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- h) Que cumple con la legislación establecida en cuestiones medioambientales, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, según consta en el artículo 44 apartado 3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. Podrá efectuarse propuesta de concesión de subvención a aquellas entidades que al finalizar el plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente convocatoria no reúnan, por causas no imputables a ellas, el requisito establecido en el apartado 1.b) de esta base, quedando condicionada la efectividad de la misma al previo cumplimiento de dicho requisito.

Sexto.— *Periodos Subvencionables.*

El periodo de desarrollo de los proyectos y actuaciones será anual, y deberá abarcar las actuaciones desarrolladas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Séptimo.— *Cuantía de la subvención.*

1. La subvención a conceder no financiará, en ningún caso, el 100% del proyecto o actuación. Si la entidad percibe más ayudas públicas, la suma de las mismas no podrá suponer más del 95% del proyecto o actuación. En caso contrario la aportación de la Comunidad Autónoma se reducirá hasta ese porcentaje.

2. El importe del proyecto o actuación subvencionable no alcanzado por la subvención, será cubierto con fondos propios de la entidad beneficiaria o con la financiación procedente



de otras subvenciones o ayudas, siempre que esto sea compatible, conforme con lo previsto en esta Orden. La aportación de la entidad nunca será inferior al 5% de la subvención concedida. En ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado.

3. Excepcionalmente el órgano concedente, previo informe del órgano instructor, podrá proceder al prorrateo del importe global máximo, entre los beneficiarios de la subvención.

Octavo.— Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dentro de los límites y disposiciones establecidos en el ordenamiento jurídico.

2. Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son incompatibles con:

- a) La acción concertada de reserva y ocupación de plazas vigente (debiendo presentar un certificado de la dirección del centro en el cual se especifique que las actuaciones objeto del proyecto a subvencionar no están contempladas en los servicios que el centro da a sus usuarios, siendo complementarios a éstos).
- b) Los servicios de atención temprana, en la financiación de actuaciones que ya estén incluidas en los contratos y/o conciertos.
- c) Aquellas otras actuaciones que entren dentro del ámbito de la aplicación de la normativa reguladora de los contratos del sector público.

3. Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

4. Las entidades sociales deberán comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por escrito, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a fecha de solicitud o de concesión de la subvención, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia de forma fehaciente de su concesión.

Noveno.— Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos efectivamente realizados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación del programa o actividad subvencionada, y en concreto los siguientes:

a) Gastos de personal:

- a.1) Retribuciones de profesionales que participen en la ejecución y desarrollo del proyecto.
- a.2) Gastos de viajes y seguros. En ningún caso dichos gastos podrán ser superiores a las cuantías de las dietas en indemnizaciones por gastos de viaje establecidas en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, para el personal de la Administración, Grupo 2, o en la normativa vigente.

b) Gastos derivados de la atención directa a las personas beneficiarias que estén ligados.

c) Gastos generales:

Se contemplan en este apartado aquellos gastos de luz, agua, limpieza, fotocopias, teléfono, comunicaciones, gestoría, certificaciones de sistemas de calidad. Los gastos de asesoría jurídica y financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos de auditorías económicas y los gastos periciales serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución del proyecto subvencionado. La entidad beneficiaria deberá tener soporte documental de estos gastos, así como las fórmulas de imputación en su caso, siendo necesaria la acreditación documental para la justificación de los mismos.

2. Serán subvencionables los gastos derivados de difusión en medios de comunicación, cartelería entre otros, siempre y cuando para dicha actuación se proceda según lo establecido en la base decimoséptima, punto 8 de esta convocatoria y se adjunte a la justificación la documentación de dicha difusión.

Décimo.— Gastos no subvencionables.

No podrán abonarse gastos que no tengan relación directa y necesaria con la ejecución del proyecto o actuación.



En todo caso, quedan excluidos los gastos destinados a:

- a) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- b) La adquisición de material inventariable, es decir, elementos que puedan ser considerados como inversiones.
- c) Pago de procedimientos judiciales.
- d) Amortización de préstamos y otros gastos financieros.
- e) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Decimoprimer.— Solicitudes y documentación.

1. Las peticiones de subvención se formalizarán mediante solicitud debidamente cumplimentada en todos sus apartados, a través de la tramitación telemática y firmada por quien ostente la representación legal de la Entidad.

1.1. Documentación:

- a) Certificación de la dirección del centro donde se va a realizar el proyecto, cuando el centro participa en acción concertada de reserva y ocupación de plazas con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, tal y como se establece en el punto 2 de la base octava de la convocatoria, según modelo anexo II.
- b) Documentación acreditativa de la representación que ostenta quien suscribe la solicitud.
- c) Memoria explicativa de cada proyecto o actuación solicitada, conforme al modelo que estará disponible en el tramitador electrónico y que contenga, como mínimo, los siguientes apartados:
 - Análisis de situación: Delimitación y características de la zona en que se va a llevar a cabo y población a quién se dirige. Identificación de necesidades y priorización de las mismas.
 - Adecuación del proyecto, según criterio 1, de los criterios de valoración de la convocatoria, especificados en base decimocuarta.
 - Periodo de ejecución de la actividad.
 - Objetivos del proyecto.
 - Metodología de trabajo.
 - Contenidos y actividades. Distribución temporal de las actividades.
 - Número y perfil de personas beneficiarias. Criterios de selección.
 - Organización y funcionamiento del equipo de trabajo. Lugar, horario y calendario de reuniones. Años de experiencia de la entidad en desarrollo de proyectos de prevención de la dependencia y/o discapacidad.
 - Criterios y procedimientos de evaluación.
 - Recursos necesarios.
 - Presupuesto detallado de gastos a efectuar, del proyecto general. Explicitar fuentes de financiación: solicitada en la convocatoria, propia de la entidad y procedente de otras administraciones y entidades.
 - Indicación de auditoria externa, si la hubiera.

Con la firma de la solicitud, la persona firmante adquiere el compromiso:

- Aportar al proyecto una cantidad de, al menos, un 5% del importe subvencionado.
- Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar las actuaciones solicitadas.
- Autorización del órgano gestor para la consulta del cumplimiento del requisito para la entidad solicitante, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto, tal y como establece el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

1.2. Declaraciones responsables referentes a los requisitos de los beneficiarios: Cumplimentar en el tramitador de solicitud electrónica.

Y en todo caso recopilará la información imprescindible para poder dar cumplimiento a lo establecido en la base decimocuarta de la presente Orden, referida a los criterios de valoración, no pudiendo valorar lo que no esté presentado y documentado.

2. En el caso de que la entidad interesada deniegue su consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la verificación del CIF de la entidad y la inscripción en el Registro de entidades, servicios y establecimientos de acción social del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.



3. Las bases de la convocatoria así como la solicitud y formularios que la acompañan y publican como anexos a esta Orden, estarán disponibles en sede electrónica (www.aragon.es/tramites), procedimiento número 10185 y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón (<https://transparencia.aragon.es/subvenciones>).

Decimosegundo.— Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web del Gobierno de Aragón, tal y como establece el artículo 21 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. Las bases completas de la convocatoria se harán públicas a través de la Base Nacional de Subvenciones, página web: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

3. Las solicitudes, se realizarán mediante tramitación electrónica, desde el enlace de la sede electrónica del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites>, donde se hallan disponibles tanto los modelos normalizados como la aplicación informática para su presentación, indicando en el buscador de la sede el procedimiento número 10185, asignado a esta línea de subvención. Las solicitudes deberán estar firmadas por quien ostente la representación legal de la entidad, y se consideran presentadas a los efectos de su tramitación en el momento que se obtenga justificante de registro.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la solicitud y documentación tal y como se ha indicado, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por registro presencial. En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

4. Cada entidad presentará una solicitud electrónica por proyecto en la provincia donde se desarrolle dicho proyecto, junto con la documentación correspondiente. Si se presenta un proyecto a desarrollar en más de una provincia, deberá presentar la solicitud en la provincia donde resida la sede social de la entidad solicitante.

5. Se podrán presentar un máximo de 3 proyectos por entidad (para las tres provincias), limitando la cuantía máxima solicitada, de cada uno de ellos, a 100.000 euros. Cada proyecto será contemplado en una solicitud e irá acompañado de la documentación correspondiente.

6. Junto con la solicitud, en el tramitador on-line, deberán firmar declaración responsable para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de los solicitantes establecidos en la normativa vigente sobre subvenciones.

7. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas, éstas resultasen estar incompletas o defectuosas, el órgano instructor, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento (<https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>), se deberá concretar como órgano destinatario el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y en la descripción hacer referencia al procedimiento número 10185.

El requerimiento se realizará a través del Servicio de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado en la solicitud, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica en este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios telemáticos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dando por efec-



tuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no lo hiciera, y no se subsanará, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero.— Procedimiento.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de subvenciones se realizará mediante la evaluación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base decimocuarta y en el baremo fijado en la base decimoquinta de la presente convocatoria y se adjudicarán dentro del crédito disponible, entre todas aquellas que hayan obtenido como mínimo 50 puntos, con la única excepción de los proyectos que se especifican en la base decimoquinta, que podrán acceder con 40 puntos. Excepcionalmente, se podrá prorratear el importe global máximo destinado a las subvenciones, entre todos los beneficiarios de las subvenciones.

3. La competencia para la instrucción del procedimiento de estas subvenciones corresponderá a las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, que podrán realizar, de oficio, cuantas actuaciones estimen necesarias para: la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales, deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

4. El examen y valoración de las solicitudes presentadas se efectuará por una Comisión de valoración, que en su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Orden CDS/329/2023, de 21 de marzo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 62, de 30 de marzo de 2023, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Los componentes de la Comisión serán designados por la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Esta Comisión estará constituida de la forma siguiente:

- Presidencia.
- Dos personas vocales.
- Secretaría.

Los miembros de la Comisión serán funcionarios adscritos al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

La Presidencia de esta Comisión de valoración tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos.

5. La Comisión de valoración, tras el examen y evaluación de las solicitudes, a la vista de la disponibilidad presupuestaria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Igualmente deberá indicar la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Para la fijación de la cuantía de la subvención a conceder a cada proyecto, el procedimiento será el siguiente:

- En base a los criterios de valoración especificados en la convocatoria, los proyectos obtendrán una puntuación que deberá ser como mínimo de 50 puntos para poder obtener subvención y 40 puntos los proyectos y programas dirigidos específicamente a la prevención y protección de personas mayores maltratadas y mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género, tal y como se especifica en la cláusula decimoquinta de la Orden que regula la convocatoria.
- El importe solicitado por cada proyecto se multiplicará por la puntuación obtenida según los criterios de valoración previstos en la convocatoria. Esa cantidad será reflejada porcentualmente con un redondeo a dos decimales.

El importe total previsto en la convocatoria se dividirá entre el sumatorio de los porcentajes asignados al total de los proyectos aprobados, obteniendo un coeficiente multiplicador, que se aplicará a cada uno de los expedientes a subvencionar, obteniéndose la cuantía a asignar a cada proyecto.

6. Los órganos instructores a que se refiere el punto 3 de esta misma base, a la vista del informe del órgano colegiado, formularán, debidamente motivada, la correspondiente propuesta de resolución.



7. No procederá la reformulación de las solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por ello, la cuantía solicitada deberá ajustarse lo más posible a las actuaciones a realizar.

8. Emitida la propuesta de resolución provisional, por el órgano instructor, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón, <https://www.aragon.es/-/subvenciones-actuales-del-instituto-aragones-de-servicios-sociales>.

9. El interesado podrá presentar las alegaciones que considere oportunas en el plazo de cinco días desde la fecha de resolución provisional. Se prescindirá del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

10. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Decimocuarto.— *Criterios de valoración.*

Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden, las solicitudes de subvenciones se valorarán conforme a criterios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias y conforme a los siguientes criterios de valoración:

1. Criterio: Adecuación del proyecto o actuaciones a las necesidades del sector. Tratándose de proyectos destinados a personas mayores, se atenderán preferentemente las actuaciones recogidas en la Estrategia de atención y protección social para las personas mayores en Aragón. Para los proyectos destinados a personas con discapacidad, deberán estar dirigidos a la prevención del grado de dependencia de los beneficiarios. Los proyectos presentados deberán ser complementarios a las líneas de actuación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Se deberá explicar claramente, con datos cuantitativos, la situación de los beneficiarios del proyecto, grados de dependencia o discapacidad en su caso. (0-14 puntos).

Puntos	Explicación criterio 1
3	Si el proyecto de actuación responde a las necesidades del sector, pero sin coincidir estrictamente en alguno de los aspectos de la Estrategia de atención y protección social para las personas mayores de Aragón. Si el proyecto va destinado a personas con discapacidad, el proyecto de prevención de situaciones de dependencia se dirigirá mayoritariamente a personas sin grado de dependencia, pero en situación de fragilidad.
10	Si el proyecto se adecua expresamente a alguno de los aspectos contemplados en la Estrategia de atención y protección social para las personas mayores de Aragón. Si el proyecto va destinado a personas con discapacidad, mayoritariamente se dirigirá a personas con grado de dependencia I.
14	Si el proyecto o actuación, además de coincidir con alguno de los aspectos de la Estrategia de atención y protección social para las personas mayores de Aragón, puede considerarse complementaria de las líneas de actuación desarrolladas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Si el proyecto está destinado a personas con discapacidad, además de que pueda considerarse complementario a las líneas de actuación desarrolladas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, mayoritariamente se dirigirá a personas con grado de dependencia II.

2. Criterio: Grado de participación de beneficiarios en los proyectos, que no pertenezcan a dichas entidades, apertura a personas del área comunitaria donde se realiza el proyecto, claramente especificado. (0-12 puntos).

Puntos	Explicación criterio 2
0	Nula participación de beneficiarios de fuera de la entidad en el proyecto.
6	Importante participación de beneficiarios no pertenecientes a la entidad, en el proyecto. Hasta el 20 % de los participantes.
12	Elevado número de participación de beneficiarios no pertenecientes a la entidad, en el proyecto. Más del 20 % de los participantes.



3. Criterio: Calidad técnica del proyecto o actuación. Idoneidad, viabilidad, coherencia con la finalidad del proyecto y criterios de evaluación (metodología e instrumentos utilizados) (0-16 puntos).

Puntos	Explicación criterio 3
0-5	Si la calidad técnica del proyecto se considera escasa por presentar defectos de viabilidad y coherencia respecto del conjunto del proyecto y carece de criterios claros de evaluación.
6-10	Si la calidad técnica del proyecto, considerándose viable y coherente, carece de criterios claros de evaluación.
11-16	Si el proyecto cumple con los requisitos de idoneidad, viabilidad, coherencia y contiene criterios claros de evaluación, en función de la claridad y facilidad para su posterior seguimiento.

4. Criterio: Presupuesto: Exposición detallada de los ingresos y gastos y fuentes de financiación de la entidad. (0-12 puntos).

Puntos	Explicación criterio 4
0-5	Si de la exposición no puede deducirse una imagen clara del presupuesto total del proyecto y de sus fuentes de financiación.
6-9	Si de la exposición se deducen con claridad el presupuesto y financiación del proyecto.
10-12	Si de la exposición se deducen con claridad los presupuestos de ingresos y gastos del proyecto y sus fuentes de financiación y además ofrecen una idea de su importancia económica en el conjunto de la actividad de la entidad.

5. Criterio: Número de beneficiarios del proyecto. Relación de profesionales que llevan a cabo el proyecto respecto al número de beneficiarios de dicho proyecto. (0-12 puntos).

Puntos	Explicación criterio 5
3	Si la ratio de beneficiarios previstos por cada uno del número total de profesionales participantes en el proyecto, sin contar con los destinados a gestión y administración, es igual o inferior a cinco.
6	Si la ratio de beneficiarios previstos por cada uno del número total de profesionales participantes en el proyecto, sin contar con los destinados a gestión y administración, es entre cinco y diez.
12	Si la ratio de beneficiarios previstos por cada uno del número total de profesionales participantes en el proyecto, sin contar con los destinados a gestión y administración, es superior a diez.

6. Criterio: Ámbito territorial de realización del proyecto (zona rural, barrio, ciudad...) y cobertura de necesidades existentes en el territorio. (0-14 puntos).

Puntos	Explicación criterio 6
3	Si el proyecto será desarrollado en ámbito de carácter urbano.
7	Si el proyecto será desarrollado en zonas de carácter urbano con población igual o superior a 1.000 habitantes y vienen a paliar necesidades latentes en el territorio, por no ser atendidas por otras entidades públicas o privadas.
14	Si el proyecto será desarrollado en el ámbito rural o municipios con población inferior a 1.000 habitantes.

7. Criterio: Experiencia acreditada documentalmente por la entidad, en el desarrollo de proyectos de prevención de situaciones de dependencia y promoción de la autonomía de personas mayores y/o personas con discapacidad. (0-12 puntos).



Puntos	Explicación criterio 7
3	Experiencia en el desarrollo de proyectos inferior a 4 años.
6	Entre 4-8 años de experiencia en desarrollo de proyectos.
12	Más de 8 años de experiencia en el desarrollo de proyectos.

8. Criterio: Calidad en la gestión de la entidad, incorporación de valores, principios y criterios de calidad. Auditoría externa. (0 a 8 puntos).

Puntos	Explicación criterio 8
0	Nula implantación de criterios de calidad en la gestión
5	Implantación de criterios de calidad en la gestión.
8	Existencia de auditoría externa.

Decimoquinto.— *Baremo a aplicar a las solicitudes.*

El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por valoración de los criterios precitados, no pudiéndose conceder subvención a las solicitudes que no obtengan una puntuación mínima de 50 puntos, a excepción de los proyectos y programas dirigidos específicamente a la prevención y protección de personas mayores maltratadas y mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género, que podrán acceder a la subvención con solo 40 puntos.

Todo ello, en base a lo que se dispone en los artículos 32 y 33 de la Orden CDS/329/2023, de 21 de marzo por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Decimosexto.— *Resolución.*

1. A la vista de la propuesta formulada por el órgano instructor, la competencia para la resolución del procedimiento corresponderá, por delegación de la Consejera de Bienestar Social y Familia, al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

2. La resolución será motivada debiendo quedar acreditada la identificación de la entidad beneficiaria, puntuación obtenida, cuantía concedida y, en su caso, expresión del porcentaje de gasto subvencionable, concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida, plazos de la ejecución y justificación de la misma, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de subvención por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas, sus solicitudes.

4. La resolución que se adopte se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la página web del Gobierno de Aragón, <https://www.aragon.es/-/subvenciones-actuales-del-instituto-aragones-de-servicios-sociales>. La publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, tendrá efectos de notificación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez concedida la subvención, se considerará que el beneficiario la acepta, a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una declaración de voluntad expresa en el plazo de diez días naturales desde que se notifique la Resolución. La renuncia se presentará a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

5. Contra la resolución de concesión o denegación de las subvenciones contempladas en esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común



de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presentación de los recursos de reposición se realizará en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, a través del Servicio de interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) Servicio de soporte de tramitación, desde el apartado "Recursos" especificando como destinatario la Secretaría General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia.

6. La notificación, gestión y verificación de la subvención será competencia de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondiente.

Decimoséptimo.— Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución, así como la realización del proyecto o actuación subvencionada.

2. Cumplir la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención y destinar el importe de la subvención a los fines propios del proyecto o actuación.

3. Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la base decimotercera de esta convocatoria.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base vigésima de esta Orden.

6. Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación, la obtención de ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o privada, así como cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los programas/actividades subvencionados cuanto éstos se produzcan.

7. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la subvención, por parte del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que pudiera ejercer la Intervención General u otros Órganos competentes.

8. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

9. Cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.

El incumplimiento de la obligación de publicidad, tal y como se establece en la cláusula novena, punto 2, así como del resto de obligaciones establecidas en la presente base, podrán dar lugar a la devolución de las cantidades anticipadas y la pérdida del derecho a percibir las pendientes, en aplicación del principio de proporcionalidad.

Decimotercero.— Justificación de los gastos.

1. La aportación de documentos durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado éste, así como los documentos justificativos de la subvención y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán preferentemente, de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aporta-



ción de documentos a procedimientos en trámite (<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>).

2. Se deberá concretar como órgano destinatario la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y en la descripción hacer referencia al procedimiento número 10185. También podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de la justificación comenzará al día siguiente a la notificación en el "Boletín Oficial de Aragón", de la resolución de concesión del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y finalizará el 15 de noviembre de 2024.

4. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro. Tal y como se especifica en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

5. Los gastos financiados con cargo a la presente convocatoria deberán referirse a las actuaciones realizadas durante el ejercicio 2024.

6. La modalidad de la justificación de la subvención, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto, debiendo presentar la siguiente documentación:

- a) Declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.
- b) Una memoria explicativa de las actividades realizadas, objeto del proyecto subvencionado, relacionándolas cada una de ellas con su correspondiente documento justificativo de gasto.
- c) Una memoria económica justificativa del coste de los proyectos realizados, que contendrá:
 - Ficha económica de los gastos del proyecto acompañada de una relación clasificada de los mismos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (fecha valor bancario).
 - Las facturas físicas o electrónicas que deben cumplir con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa de su pago, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
 - Cuando los recibos de pago de nóminas no sean individuales, se deberá presentar una relación emitida por la entidad bancaria que realiza el pago, que especifique ordenante, beneficiario e importe.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación de su importe y su procedencia.
 - Relación detallada de costes estimados, si los hubiese, referidos al punto 11 de esta cláusula decimoctava.
- d) Las entidades que incorporen facturas sujetas a IVA, entre la documentación justificativa, deberán presentar certificación acreditativa de su situación con Hacienda respecto a dicho impuesto y en el caso que corresponda, su exención y para qué actividades.
- e) Cuando se presenten como justificación del gasto las nóminas de los trabajadores, se deberá presentar los contratos de trabajo y un informe de la actividad a la que se vincula cada trabajador. Cuando las imputaciones de las nóminas sean parciales, se deberá presentar informe que explique los parámetros utilizados para la imputación de costes.
- f) Anexo V, certificado veracidad, firmado electrónicamente. El modelo estará disponible en sede electrónica (www.aragon.es/tramites), procedimiento número 10185 y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón (<https://transparencia.aragon.es/subvenciones>).

7. En aquellos casos en que, por causas sobrevenidas, la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma o a la parte que no se pueda ejecutar, al menos con quince días de antelación al periodo límite de justificación.



8. Los documentos justificativos del gasto, deberán referirse a la totalidad del importe subvencionado, y a la aportación que la Entidad realiza, que nunca será inferior al 5% de la totalidad de la subvención concedida, ajustándose a los siguientes requisitos:

8.1. Gastos de personal:

Retribuciones de profesionales que participen en la ejecución y desarrollo del proyecto. Hasta un máximo del 20 % de la cuantía concedida, en el caso de las retribuciones de personal de coordinación y administración.

8.2. Gastos de viajes y seguros.

Los gastos de manutención y movilidad no podrán exceder del 5 % del coste total de la cuantía concedida, incluido el seguro de accidentes, y teniendo en cuenta lo establecido en la base novena de esta convocatoria.

8.3. Gastos derivados de la atención directa a las personas beneficiarias que estén ligados a la buena ejecución del proyecto.

8.4. Gastos generales. Los gastos por este concepto no superarán el 20 % del total de la cuantía concedida.

8.5. Gastos de publicidad. Los gastos por este concepto no superaran el 5 % del total de la cuantía concedida y se procederá según lo establecido en la base novena punto 2 de esta convocatoria.

9. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más baja, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

10. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro.

11. Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, tales como nóminas, Seguridad Social e IRPF, y los relativos a gastos fijos, periódicos o aquellos que se encuentren comprometidos en firme, que no pudieran justificarse antes de la fecha final señalada para la justificación, por incompatibilidad de plazos, se sustituirán con la presentación de un informe estimativo, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, así como el compromiso de aportar los documentos que justifiquen dichos gastos, en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, hasta el 15 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

12. Una vez finalizado el ejercicio económico y presentados todos los documentos justificativos de la subvención, la entidad presentará memoria final de actuación.

Decimonoveno.— Forma de pago.

El abono de la subvención se realizará anualmente, conforme al Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. Regla general.

El pago de la cuantía por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de las actuaciones descritas y el gasto realizado, además de que la entidad se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Anticipo.

No obstante, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, podrá acordarse el pago de un anticipo de hasta el 90 % del importe total de la subvención, según lo previsto en la disposición adicional segunda, punto 7 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, así como en lo especificado en el apartado tercero del artículo 45 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.



3. Pago del porcentaje restante.

En caso de anticipo, el porcentaje restante será librado cuando se haya acreditado la realización de la actividad objeto de la subvención y se hayan justificado los importes correspondientes.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada, siempre que la actuación objeto de la subvención se hubiera ejecutado y el importe justificado sea superior al importe del pago anticipado.

Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la entidad deberá reintegrar el importe abonado en exceso sobre lo justificado.

4. Asimismo, el pago de la subvención se podrá anticipar hasta el 100 % del importe cuando la cuantía sea inferior a 18.000 euros, y siempre que esté permitido por la legislación presupuestaria vigente.

Vigésimo.— *Reintegro.*

1. Procederá la devolución de las cantidades percibidas indebidamente y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde la fecha que se hace efectivo el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la devolución, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. Para determinar el importe a devolver en los supuestos de incumplimiento, y en aplicación del principio de proporcionalidad, se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la acción subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la misma. El reintegro parcial de la subvención se regirá por los criterios de gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión y por el principio de proporcionalidad.

3. En todo caso, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por delegación de la Consejera de Bienestar Social y Familia, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con los supuestos y procedimiento dispuesto en la normativa general de subvenciones. Los criterios de gradación que se fijen, deberán tener en cuenta, entre otros, el porcentaje de ejecución de la acción que se subvenciona y el cumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios.

Vigésimo primera.— *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta convocatoria quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título V del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Vigésimo segunda.— *Instrucciones para la aplicación e interpretación de la convocatoria.*

Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de esta Orden.

Vigésimo tercera.— *Referencias de género.*

Las menciones genéricas en masculino que puedan aparecer en esta Orden se entenderán igualmente referidas a su correspondiente femenino.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación, según disponen los artículos 10.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de abril de 2024.

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,
CARMEN Mª SUSÍN GABARRE**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la admisión definitiva y el plan de restauración correspondiente al permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas, arenas caoliníferas y leonarditas, denominado “Valdestrada”, número 6630, sobre una superficie de 8 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Castellote y Seno (Teruel), promovido por Todarcilla, SL.

En aplicación del artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, fue admitida definitivamente con fecha 8 de marzo de 2024 la solicitud del permiso de investigación de referencia.

De conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, así como en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación pública, como parte integrante del procedimiento de tramitación del permiso de investigación solicitado y autorización de su plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El plan de restauración referenciado está sujeto al procedimiento de información pública y de participación pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para la aprobación del plan de restauración corresponde al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- c) Propuesta de Resolución: a la vista de la documentación aportada por el interesado se propone resolución favorable del plan de restauración sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el período de información pública y de los informes y condicionados que pudieran presentar los organismos y/o personas afectadas.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en calle San Francisco, número 1, 2.ª planta de dicha ciudad, siendo el plazo disponible para su presentación de veinte días contados a partir del siguiente a la última de las publicaciones bien en este “Boletín Oficial de Aragón” o en el “Boletín Oficial del Estado”, en el procedimiento correspondiente a la admisión definitiva, y de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el caso del plan de restauración.
- e) La autorización del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) El expediente administrativo puede ser examinado por cualquier interesado para consulta y descarga a través del vínculo <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en calle San Francisco, número 1, 2.ª planta de Teruel.
- g) La participación del público podrá realizarse durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 27 de marzo de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública y participación pública la modificación del plan de restauración de la concesión de explotación denominada “La Soledad”, número 2.510, para recursos de la Sección C), alabastro, en el término municipal de Fuentes de Jiloca (Zaragoza).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y de participación pública de la modificación del plan de restauración del expediente cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Jiloca Stone, SA.
- Denominación: “La Soledad”, número 2.510.
- Recurso a explotar: alabastro.
- Término municipal: Fuentes de Jiloca (Zaragoza).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón. El órgano competente para la tramitación del expediente es el Servicio Provincial de Zaragoza que, una vez disponga del informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, elaborará la propuesta de Resolución. Se considera que la modificación del plan de restauración no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que la documentación asociada puedan ser examinada por cualquier interesado a través del vínculo para consulta y descarga <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Sección de Minas, sita en paseo María Agustín, número 36, puerta 30, planta calle (Edificio Pignatelli), en los días y horas hábiles.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Minas, ubicada en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Sección C “La Soledad” número 2.510”.

Zaragoza, 27 de marzo de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la instalación “LAAT 132 KV SET Rotonda Libi - SET Promotores Escatrón” en los términos municipales de Samper de Calanda y Castelnou (Teruel) y Escatrón (Zaragoza). Expediente DGEM: IP-PC-0392/2020 y IP-PC-0393/2020, SP de Teruel: TE-SP-ENE-AT-2020-012, (SIAGEE TE-AT0208/20) y SP de Zaragoza: ZA-SP-ENE-AT-2021-150 y DUP-T-2023-0015.

Mediante Resolución de 19 de abril de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, se otorgó autorización administrativa previa y de construcción de la instalación, siendo publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 82, de 3 de mayo de 2023.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información pública de la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación “LAAT 132 KV SET Rotonda Libi - SET Promotores Escatrón”, expediente TE-SP-ENE-AT-2020-012, cuyos datos se detallan a continuación:

Características de la instalación.

Solicitante: ST Escatrón 132, SL.

Denominación: “LAAT 132 KV SET Rotonda Libi - SET Promotores Escatrón”.

Emplazamiento: Términos municipales de Samper de Calanda y Castelnou (Teruel) y Escatrón (Zaragoza).

El órgano competente para resolver la declaración de utilidad pública es la Consejera de Economía. Empleo e Industria. El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Teruel.

La declaración de utilidad pública, en virtud del artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo. También, para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos. Cualquier interesado puede examinar la documentación técnica de afecciones de la instalación, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, calle San Francisco, 1, 2.ª planta, y en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública” del proyecto “LAAT 132 KV SET Rotonda Libi - SET Promotores Escatrón”. Expediente TE-SP-ENE-AT-2020-012.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 8 de abril de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.

Relación de Bienes y Derechos de la instalación eléctrica "Línea aérea alta tensión 132 KV SET Rotonda LIBI – SET Promotores Escatrón y SET Rotonda LIBI 30/132 KV", en los términos municipales de Castelnuovo y Samper de Calanda (Teruel) y Escatrón (Zaragoza)

DATOS FINCA										LINEA AÉREA				ZO-NE	OC-TE
Nº	Pono	Parc	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	TITULAR	Apoyo			Linea		Sup (m2)	OC-TE			
						nº	Cant	Sup (m2)	Long (ml)	Sup (m2)					
37	503	2	L-S	SAMPER DE CALANDA	HACIENDA IBER SL	HACIENDA IBER SL COBRA CONCESIONES, S.L.	12-13	2	125.31	567.73	11228.6	5688	1686,28		
42	502	92	L-S	SAMPER DE CALANDA							147.85	2825.89	1435.4	554,13	
47	502	74	Pastos	SAMPER DE CALANDA		AYUNTAMIENTO DE SAMPER DE CALANDA				29.29	659.23	298.37			
50	502	68	L-S	SAMPER DE CALANDA	HACIENDA IBER SL	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON MAT				8.37	231.86	67.57			
51	502	66	O-S	SAMPER DE CALANDA	HACIENDA IBER SL					15.72	359.54	144.01			
53	502	65	Pastos, L-S.	SAMPER DE CALANDA	MIGUEL ANGEL TOMAS		18	1	66.42	93.54	1306.9	880.74	674.35		
57	11	9	L-S	CASTELNOU	AYUNTAMIENTO DE CASTELNOU					99.33	3039.26	970.11			
58	6	3067	I	CASTELNOU	ENDESA GENERACION SA					21.81	760.05	221.76			
59	6	45	L-S	CASTELNOU	AYUNTAMIENTO DE CASTELNOU		19-20	2	124.86	459.07	9269.76	4651.7	2296.91		
60	6	3082	L-S	CASTELNOU	AYUNTAMIENTO DE CASTELNOU					153.34	2420.2	1500.2	938.69		
61	6	3056	L-S	CASTELNOU	ESTERUELAS ROZAS FELISA					35.31	575.14	254.31			
62	6	3053	L-S	CASTELNOU	AYUNTAMIENTO DE CASTELNOU								68.13		
66	6	42	L-S	CASTELNOU	CLAVER OCHOTORENA, SL								517.92		
68	6	43	L-S	CASTELNOU	CLAVER OCHOTORENA, SL								29.97		
69	5	41	L-S	CASTELNOU	LUCEA LOPEZ JORGE								30.31		
71	5	39	L-S	CASTELNOU	ORNAQUE LUCEA CARMEN								157.81		
72	6	3049	L-S	CASTELNOU	ORNAQUE LUCEA CELIA		21	1	53.36	175.11	2689.8	1514.4	350.18		
74	5	38	L-S	CASTELNOU	ORNAQUE LUCEA CARMEN								53.49		
75	6	36	L-S	CASTELNOU	ORNAQUE LUCEA CELIA								56.5		
76	6	39	L-S	CASTELNOU	CLAVER SECANELLA PASCUAL (HEREDEROS DE)								851.11		
77	6	38	L-S	CASTELNOU	IBANEZ CLAVER ARMANDO		22	1	76.56	154.8	2587.99	1694	233.27		
78	6	46	L-S	CASTELNOU	ISMAEL IBÁÑEZ LUCEA					12.57	397.95	233.27			
79	5	37	L-S	CASTELNOU	AYUNTAMIENTO DE CASTELNOU					2.87	213	174.05			
81	6	40	L-S	CASTELNOU	LOPEZ ABADIA CARMEN MONSERRAT								93.3		
82	6	37	L-S	CASTELNOU	ORNAQUE INSA CARLOS					55.55	1443.45	395.18	66.04		
83	6	33	L-S, I	CASTELNOU	ORNAQUE INSA CARLOS					72.78	2069.68	732.16	727.29		
					ORNAQUE CLAVER NATIVIDAD FUENSANTA		23	1	73.1	170.13	2948.64	1728	12.53		
					ORNAQUE CLAVER ALEJANDRO FAUSTO										
					LIZANO GALICIA ELVIRA ASCENSION										
					LIZANO GALICIA MARIA PILAR PATROCINIO										
					LIZANO GALICIA MARIA DE LA SOLEDAD										
					CLAVER OCHOTORENA, SL								13.7		

DATOS FINCA										LÍNEA AÉREA				ZO-NE	OC-TE
Nº	Pgno	Parc	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	TITULAR	Apoyo	Cant	Sup (m2)	Línea	Long (ml)	Sup (m2)				
87	6	23	L-S	CASTELNOU	CLAUVER OCHOTORENA, SL										79
88	6	32	L-S	CASTELNOU	ORNAQUE CLAVER NATIVIDAD FUENSANTA ORNAQUE CLAVER ALEJANDRO FAUSTO					31,54	633,24			303,72	
90	6	34	L-S	CASTELNOU	LIZANO GALICIA ELVIRA ASCENSION LIZANO GALICIA MARIA PILAR PATROCINIO LIZANO GALICIA MARIA DE LA SOLEDAD					267,8	6342,37			2661,4	393,58
92	6	18	L-S	CASTELNOU	ESTERUELAS ORNAQUE FRANCISCO	24	1	73,1	53,51		820,65	653,85		455,91	
93	6	3064	Pastos	CASTELNOU	AYUNTAMIENTO DE CASTELNOU				55,44		1744,19	761,05		1771,91	
95	6	16	L-S	CASTELNOU	MAUREL GALICIA FELICIANA				115,16		4836,08	1108,9			
96	6	3029	L-S	CASTELNOU	GALICIA ESTERUELAS RAFAELA				148,09		3491,69	1507,5		1215,85	
97	6	15	L-S	CASTELNOU	AYUNTAMIENTO DE CASTELNOU	25	1	74	35,11		1362,95	413,78		146,95	
98	6	14	L-S	CASTELNOU	LOPEZ GALICIA VICTORIA OLGA				185,53		4038,99	1820,2		22,1	
100	7	3008	Pastos	CASTELNOU	LOPEZ GALICIA JESUS RICARDO				49,43		1243,89	492,77		30,79	
101	7	3014	L-S	CASTELNOU	AYUNTAMIENTO DE CASTELNOU				2,83		235,33	203,96			
104	7	3017	Pastos	CASTELNOU	ESTERUELAS LOPEZ HERMINIA				93,3		1519,81	838,76		0,09	
106	7	3022	L-S	CASTELNOU	AYUNTAMIENTO DE CASTELNOU				107,56		3177,02	1182,4			
111	21	556	O-R, Pastos, I	ESCATRÓN	ALFARO DE OLASO MANUEL PEDRO (HDROS) EUROGH, S.L.				2,97		183,95	43,96			
114	21	302	L-R	ESCATRÓN	TENA SOBRADIEL ANGEL (HDROS) DIEZ DE PINOS RODRIGO JUAN MANUEL (HDROS)				63,51		2956,48	531,94			
115	21	301	L-R	ESCATRÓN	LUCEA GIL MIGUEL						1601,62	492,25			
117	21	305	I	ESCATRÓN	ANGELINES IBANEZ LUCEA VILLAGRASA GIL FRANCISCO						15,43				
118	21	304	L-R, O-R	ESCATRÓN	EN INVESTIGACION IBANEZ CLAVER ANSELMO LUCEA LIZANO TERESA				15,64		921,31	298,91			
119	21	306	L-R	ESCATRÓN	ESTERUELAS BIEL MANUEL				17,65		1180,76	112,09			
120	21	684	O-R	ESCATRÓN	SECANELLA BIELSA ISABEL				0		37,82	84,5			
124	21	308	O-R	ESCATRÓN	ESTERUELAS BIEL JOSE				50,48		1598,83	14,19			
125	21	669	O-R	ESCATRÓN	BARRACHINA LOP ASCENSION				0,45		531,53	305,82			
126	21	310	O-R	ESCATRÓN	ESTERUELAS BIEL JOSE						103,62	162,57			
127	21	292	L-R	ESCATRÓN	TENA SOBRADIEL ANGEL (HDROS) DIEZ DE PINOS RODRIGO JUAN MANUEL (HDROS) ENAGAS TRANSPORTES, S.A.U.				105,69		2454,85	956,83		28,55	
129	21	640	O-R	ESCATRÓN	VILLANOVA RAMON PASCUAL						90,65	112,65		3,94	
131	21	316	O-R	ESCATRÓN	MONESMA LOPEZ JOSE MONESMA AGUERRI JOSE				38,89		934,91	390,19			
133	21	317	O-R	ESCATRÓN	MONTAÑES LATRE JOSE				11,51		292,78	114,33			
134	21	318	O-R	ESCATRÓN	MONTAÑES LATRE JOSE				11,47		295,08	113,32			
135	21	319	O-R	ESCATRÓN	MONESMA LOPEZ JOSE MONESMA AGUERRI JOSE MONESMA AGUERRI, SEVERINO				10,62		277,29	105,72			

DATOS FINCA							LÍNEA AÉREA					ZO-NE	OC-TE
Nº	Pgno	Parc	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	TITULAR		Apoyo	Línea		Sup (m2)			
							nº	Cant	Sup (m2)	Long (ml)	Sup (m2)		
136	21	320	O-R	ESCATRÓN	LINARES MONTAÑES PETRA ORNAQUE ESTERUELAS ISIDORO MAUREL IBÁÑEZ ESTHER ORNAQUE MAUREL ARSENIO						135,59	145,72	
137	21	663	O-R	ESCATRÓN	EN INVESTIGACIÓN					42,6	1020,56	330,24	
139	21	321	O-R	ESCATRÓN	SOLANAS ESTEBAN LORENZO (HEREDEROS DE)					14,34	349,75	135,77	
140	21	322	O-R	ESCATRÓN	ORNAQUE MAUREL ARSENIO JOSE					18,12	415,29	139,58	
144	21	228	O-S	ESCATRÓN	ESTERUELAS ASENSIO PEDRO (HEREDEROS DE)								14,99
145	21	227	O-S	ESCATRÓN	GRACIA INSA RAMON								40,26
152	21	237	L-R	ESCATRÓN	ARTAL LOPEZ MIGUEL ANGEL					57,23	1230,94	469,24	
155	501	5134	L-R	ESCATRÓN	ARTAL LOPEZ MIGUEL ANGEL		30	1	51,12	145,81	1478,84	1378,1	671,38
156	501	5133	L-R	ESCATRÓN	APARICIO PALLAS ENRIQUE					16,86	129,19	163,94	0,8
1003	504	87	L-S, VC-DP	SAMPER DE CALANDA	GIMENO PERALTA ANGEL CESAR PERALTA MARTINEZ DE LÉCERA MARIA PILAR (HDROS) GIMENO PERALTA RAFAEL GIMENO PERALTA LUIS GREGORIO		2B	1	64,8	270,08	3710,43	2717,1	673,77
1006	504	96	L-S, I	SAMPER DE CALANDA	CALVO FANDOS JOAQUIN CALVO FANDOS MARIA ANGELES		3-4	2	117,22	772,82	15138	7775,3	4435,14
1010	504	98	L-S	SAMPER DE CALANDA	FANDOS LALMOLDA ISABEL CALVO FANDOS MARIA ANGELES CALVO FANDOS JOAQUIN CALVO ALEGRE JULIAN		4B-5	2	117,04	380,19	5920,57	3540,1	2567
1013	504	11	L-S, I	SAMPER DE CALANDA	FANDOS LALMOLDA ISABEL CALVO FANDOS MARIA ANGELES CALVO FANDOS JOAQUIN CALVO ALEGRE JULIAN		5B 6 6B	3	198,05	1095,55	17956,6	10961	3561,44
1020	503	24	L-S	SAMPER DE CALANDA	IGADO ORCAL JUAN MANUEL					15,13	125,04	161,88	1589,58
1022	504	7	L-S	SAMPER DE CALANDA	CALVO FANDOS MARIA ANGELES							7,6	
1026	21	505	Pastos	ESCATRÓN	DESCONOCIDO VIAS PUBLICAS								
23	504	9019	VC-DP	SAMPER DE CALANDA	AYUNTAMIENTO DE SAMPER DE CALANDA					7,40	95,57	67,31	
26	504	9015	VC-DP	SAMPER DE CALANDA	AYUNTAMIENTO DE SAMPER DE CALANDA					10,03	95,20	101,13	1718,28
32	503	9009	VC-DP	SAMPER DE CALANDA	AYUNTAMIENTO DE SAMPER DE CALANDA					8,46	69,20	293,23	5175,52
38	503	9010	VC-DP	SAMPER DE CALANDA	AYUNTAMIENTO DE SAMPER DE CALANDA								1687,55
39	503	9011	VC-DP	SAMPER DE CALANDA	AYUNTAMIENTO DE SAMPER DE CALANDA								133,99
40	503	9013	VC-DP	SAMPER DE CALANDA	AYUNTAMIENTO DE SAMPER DE CALANDA					15,24	316,83	152,38	1279,27
43	502	9011	VC-DP	SAMPER DE CALANDA	AYUNTAMIENTO DE SAMPER DE CALANDA					5,82	142,89	69,91	309,11
44	502	1001	VC-DP	SAMPER DE CALANDA	AYUNTAMIENTO DE SAMPER DE CALANDA								503,19
49	502	9009	VC-DP	SAMPER DE CALANDA	AYUNTAMIENTO DE SAMPER DE CALANDA					7,37	216,42	72,27	
54	502	9053	VC-DP	SAMPER DE CALANDA	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON					21,64	493,71	221,04	103,95
55	11	9007	VC-DP	CASTELNOU	AYUNTAMIENTO DE CASTELNOU					5,19	146,20	65,74	
64	6	9008	VC-DP	CASTELNOU	AYUNTAMIENTO DE CASTELNOU					3,12	53,97	31,64	1040,00
67	6	9007	VC-DP	CASTELNOU	AYUNTAMIENTO DE CASTELNOU								772,06
70	5	9022	VC-DP	CASTELNOU	AYUNTAMIENTO DE CASTELNOU								320,47
73	6	9005	VC-DP	CASTELNOU	AYUNTAMIENTO DE CASTELNOU								1834,56
80	6	9006	VC-DP	CASTELNOU	AYUNTAMIENTO DE CASTELNOU					11,33	314,12	117,55	645,69

DATOS FINCA										LÍNEA AÉREA				ZO-NE	OC-TE
Nº	Pgno	Parc	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	TITULAR	nº	Cant	Sup (m2)	Línea		Línea		Sup (m2)		
									Long (ml)	Sup (m2)					
84	6	9003	VC-DP	CASTELNOU	AYUNTAMIENTO DE CASTELNOU				6,21	138,92			61,94	542,13	
89	6	9001	VC-DP	CASTELNOU	AYUNTAMIENTO DE CASTELNOU				5,23	140,36			53,74	1898,81	
91	6	9002	VC-DP	CASTELNOU	AYUNTAMIENTO DE CASTELNOU				3,98	50,43			49,93	3558,58	
99	7	9017	VC-DP	CASTELNOU	AYUNTAMIENTO DE CASTELNOU				4,93	127,89			48,32	2408,36	
103	7	9018	VC-DP	CASTELNOU	AYUNTAMIENTO DE CASTELNOU				6,99	141,57			71,85	0,13	
107	7	9012	VC-DP	CASTELNOU	AYUNTAMIENTO DE CASTELNOU				3,03	126,23			31,82		
113	7	9024	VC-DP	CASTELNOU	AYUNTAMIENTO DE CASTELNOU					27,59			24,66		
132	21	9003	VC-DP	ESCATRON	AYUNTAMIENTO DE ESCATRON				30,38	588,46			299,23	2609,37	
160	501	9014	VC-DP	ESCATRON	AYUNTAMIENTO DE ESCATRON									22,01	
1001	504	9003	VC-DP	SAMPER DE CALANDA	AYUNTAMIENTO DE SAMPER DE CALANDA				4,34	35,69			77,96	209,78	
1004	504	9007	VC-DP	SAMPER DE CALANDA	AYUNTAMIENTO DE SAMPER DE CALANDA				3,00					206,29	
1005	504	9016	VC-DP	SAMPER DE CALANDA	AYUNTAMIENTO DE SAMPER DE CALANDA				8,91	157,02			89,75	2842,59	
1012	509	9009	VC-DP	SAMPER DE CALANDA	AYUNTAMIENTO DE SAMPER DE CALANDA									3994,23	
1018	503	9001	VC-DP	SAMPER DE CALANDA	AYUNTAMIENTO DE SAMPER DE CALANDA				4,13	50,35			41,32		
1023	504	9008	VC-DP	SAMPER DE CALANDA	AYUNTAMIENTO DE SAMPER DE CALANDA				4,38	68,27			40,77	428,03	

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del Art. 149 del R.D. 1955/2000
L-S: Labor o Labradío secoano, pastos VC-DP: Vía de comunicación de dominio público L-R: Labor o Labradío regadio
I: Improductivo O-S: Olivos secoano O-R: Olivos regadio

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA**

EXTRACTO de la Orden PIC/376/2024, de 15 de abril, por la que se convocan ayudas para la organización de eventos deportivos de interés regional en el ejercicio 2024.

BDNS (Identif.): 754953.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754953>).

Primero.— *Objeto.*

Se aprueba la convocatoria de ayudas para la organización de eventos deportivos de interés regional en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Su finalidad es contribuir a ampliar el número y la calidad de eventos y competiciones deportivas a celebrar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón para promover la práctica deportiva, la difusión y el equilibrio territorial de la misma, así como el estímulo del valor social del deporte en Aragón.

Segundo.— *Presupuesto de las ayudas.*

Las ayudas se concederán con cargo al Presupuesto del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura para el ejercicio 2024 en la línea 10090/4571/480729/91002, por una cuantía máxima de 78.262,76 euros, fijándose su importe en función de los criterios establecidos.

Tercero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las entidades deportivas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda punto 1 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, siempre que la deuda sea menor a la cantidad que le pueda ser concedida en concepto de subvención.

Cuarto.— *Período de ejecución de la actividad subvencionable.*

Podrán ser objeto de subvención los gastos subvencionables realizados entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024, y efectivamente pagados antes del 4 de noviembre de 2024, estableciéndose un único procedimiento para todo el marco temporal.

Quinto.— *Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, y deberán presentarse electrónicamente a través del tramitador on line, <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-para-la-organizacion-de-eventos-deportivos-de-interes-regional/convocatoria-2024>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio, conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Zaragoza, 15 de abril de 2024.— La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, Tomasa Hernández Martín.

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto Fotovoltaico para autoconsumo y su infraestructura de evacuación a red interior del consumidor industrial en el término municipal de Morata de Jalón (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/01170).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto Fotovoltaico para autoconsumo y su infraestructura de evacuación a red interior del consumidor industrial en el término municipal de Morata de Jalón (Zaragoza) promovido por Ekhi Energy 28, SLU, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 15 de marzo de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la modificación de una concesión de uso privativo del dominio público forestal (otorgada en el Expediente INAGA 500101/44/2017/09485) para la ocupación temporal de terrenos del monte Z-377 “Rueda”, de los del catálogo de utilidad pública de la provincia de Zaragoza, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Sástago (Zaragoza), para el proyecto Renovación FO:50_NC_Caspe-Sástago de despliegue de una nueva red de fibra óptica que sustituya la red de cobre, solicitada por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/10913).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la modificación de una concesión de uso privativo del dominio público forestal (otorgada en el Expediente INAGA 500101/44/2017/09485) para la ocupación temporal de terrenos del monte Z-377 “Rueda”, de los del catálogo de utilidad pública de la provincia de Zaragoza, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Sástago (Zaragoza), para el proyecto Renovación FO:50_NC_Caspe-Sástago de despliegue de una nueva red de fibra óptica que sustituya la red de cobre, solicitada por Telefónica de España, SAU. Expediente INAGA 500101/44/2023/10913.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71.5 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 12 de abril de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada “Cordel de Val de Mussot”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Mequinenza (Zaragoza), para la instalación de la LAAT 400 kV “Las Mareas - Almendra Promotores”, para la evacuación de los Parques Eólicos “Las Mareas I” y “Las Mareas II”. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/05284).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en vías pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 15 de abril de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR25M).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 9 de mayo de 2024 hasta el 9 de julio de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 15 de abril de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2024EROR25M			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Albalate de Cinca	Huesca	2023	2 Trimestre
Alcañiz	Teruel	2023	3 Trimestre
Almudévar	Huesca	2022	2 Semestre
Aso de Sobremonte	Huesca	2023	Anual
Beceite	Teruel	2023	1 Semestre
Benasque (Municipio)	Huesca	2023	2 Semestre
Calatorao	Zaragoza	2023	1 Trimestre
Cariñena	Zaragoza	2023	4 Trimestre
Castejón de Sos (Castejón de Sos y Run, El)	Huesca	2023	2 Semestre
Hoz de Jaca	Huesca	2023	Anual
Luceni	Zaragoza	2023	3 Trimestre
Malón	Zaragoza	2023	4 Trimestre
María de Huerva	Zaragoza	2023	3 Trimestre
Mezalocha	Zaragoza	2023	2 Trimestre
Mozota	Zaragoza	2023	2 Trimestre
Perarrúa	Huesca	2023	2 Trimestre
Sabiñán	Zaragoza	2023	4 Trimestre
Sádaba	Zaragoza	2023	2 Trimestre
Salas Altas	Huesca	2023	3 Trimestre
Sástago	Zaragoza	2023	4 Trimestre
Temple, El	Huesca	2022	2 Semestre
Torrecilla de Alcañiz	Teruel	2023	1 Semestre

csv: BOA20240425034



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR27M).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 9 de mayo de 2024 hasta el 9 de julio de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

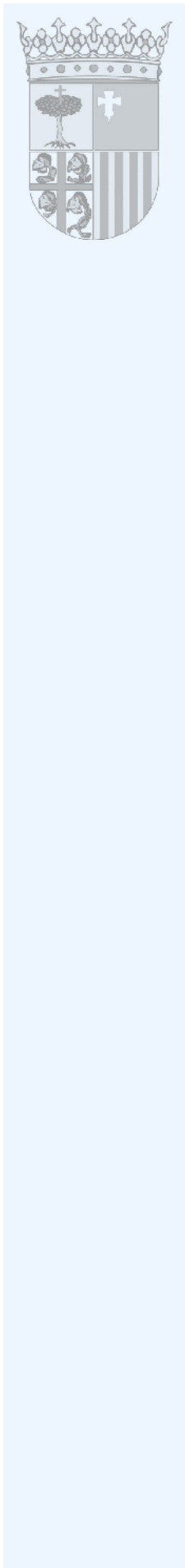
- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 15 de abril de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2024EROR27M			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Abizanda	Huesca	2022	1 Semestre - 2 Semestre
Almudévar (Artasona del Llano, San Jorge y Valsalada)	Huesca	2022	1 Semestre - 2 Semestre
Banastás	Huesca	2023	1 Semestre
Bárboles	Zaragoza	2022	2 Semestre
Barbués	Huesca	2022	Anual
Belmonte de San José	Teruel	2023	Anual
Bureta	Zaragoza	2023	1 Trimestre - 2 Trimestre
Cañada de Verich, La	Teruel	2023	Anual
Carenas	Zaragoza	2023	1 Trimestre - 4 Trimestre
Castejón de Sos (Liri)	Huesca	2023	1 Semestre - 2 Semestre
Codo	Zaragoza	2023	1 Semestre - 2 Semestre
Cortes de Aragón	Teruel	2022	Anual
Foradada del Toscar	Huesca	2021 y 2022	Julio - Junio
Fuentes de Rubielos	Teruel	2023	1 Trimestre - 4 Trimestre
Hoz y Costean	Huesca	2023	1 Trimestre - 4 Trimestre
Loarre	Huesca	2023	1 Semestre
Loporzano	Huesca	2022	Anual
Mianos	Zaragoza	2022	Anual
Naval	Huesca	2023	1 Semestre
Olvés	Zaragoza	2023	1 Trimestre - 4 Trimestre
Salvaterra de Escá	Zaragoza	2022	Anual
Segura de los Baños	Teruel	2023	Anual
Valdelinares	Teruel	2022	Anual

csv: BOA20240425035

Valdeltormo	Teruel	2023	1 Semestre
Velilla de Ebro	Zaragoza	2023	3 Trimestre - 4 Trimestre
Zoma, La	Teruel	2022	Anual



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (Ref. Cargo: 2024EROR26C).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, aplicables por tratarse de períodos de consumo anteriores al 31 de diciembre de 2021, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 9 de mayo de 2024 hasta el 9 de julio de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.
- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 15 de abril de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2024EROR26C			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Campo	Huesca	2021	Anual

csv: BOA20240425036



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (Ref. Cargo: 2024EROR28C).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, aplicables por tratarse de períodos de consumo anteriores al 31 de diciembre de 2021, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 9 de mayo de 2024 hasta el 9 de julio de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

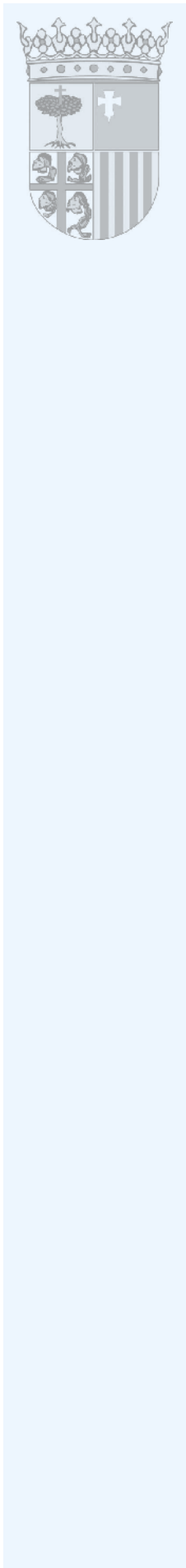
Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

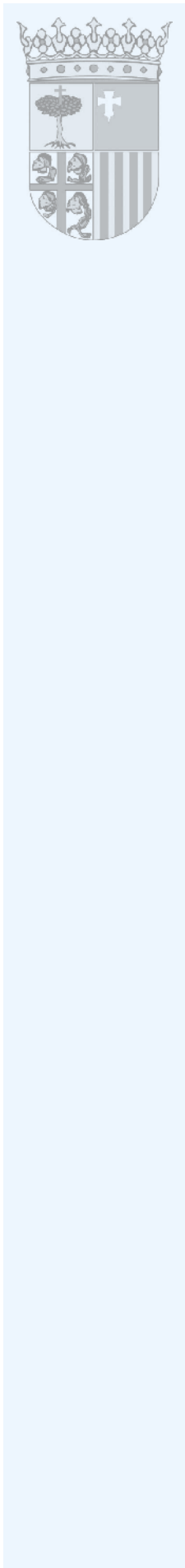
- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 15 de abril de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.



Ref. Cargo: 2024EROR28C			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Alcalá de Gurrea	Huesca	2020	1 Semestre
Argavieso	Huesca	2020	Anual
Azaila	Teruel	2020	1 Semestre - 2 Semestre
Baélls	Huesca	2021	Anual
Camporrélls	Huesca	2021	Anual
Terriente	Teruel	2021	Anual
Toril y Masegoso	Teruel	2021	Anual
Torralba de los Frailes	Zaragoza	2021	Anual
Urriés	Zaragoza	2020	Anual



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (Ref. Cargo: 2024ZROR05).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, aplicables por tratarse de períodos de consumo anteriores al 31 de diciembre de 2021, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 9 de mayo de 2024 hasta el 9 de julio de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.
- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 15 de abril de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2024ZROR05			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Zaragoza (Zona 4 núcleos con coeficiente 1)	Zaragoza	2023	Enero
Zaragoza (Zona 4 núcleos con coeficiente 1)	Zaragoza	2023	Febrero

csv: BOA20240425038



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada “Cañada de Escatrón al Muro”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Escatrón (Zaragoza), para el proyecto de la LAAT “SET Escatrón Promotores-SET Escatrón”, asociada a la evacuación de energía de varias plantas fotovoltaicas, solicitado por Fernando Sol, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/08205).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 16 de abril de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Castilla”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Moros (Zaragoza), para la instalación línea subterránea de media tensión de evacuación de la energía del Parque Fotovoltaico “Bílbilis”, de 42,9 MWp, en los términos municipales de Moros y Ateca, solicitado por Seguidores Solares Planta 2, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/07433).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.^a, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 16 de abril de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.

**DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

EXTRACTO de la Orden BSF/382/2024, de 9 de abril, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos para la prevención de situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal de entidades sociales sin ánimo de lucro para el año 2024.

BDNS (Identif.): 753970.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/753970>).

Primero.— Beneficiarios.

Las entidades legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos en el ámbito de la discapacidad y dependencia, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Objeto.

La presente Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones con destino a las entidades sin ánimo de lucro para la financiación de proyectos para la prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal, que se desarrollen en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, durante el ejercicio 2024.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden CDS/329/2023, de 21 de marzo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 62, de 30 de marzo de 2023, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Cuarto.— Cuantía.

El importe total de la convocatoria es de dos millones ciento cincuenta y cinco mil euros, (2.155.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria G/3132/480162/91002 del presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, para el ejercicio 2024.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto.— Otros datos.

Las solicitudes se realizarán a través del tramitador electrónico (TTO) accediendo al enlace <https://www.aragon.es/tramites> y especificando número de procedimiento 10185.

Zaragoza, 9 de abril de 2024.— La Consejera de Bienestar Social y Familia, Carmen María Susín Gabarre.



AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Boltaña, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para EDAR de Boltaña y Margudgued, a ubicar en parcela 2 del polígono 9 del antiguo municipio de Sieste (Boltaña).

Por el Instituto Aragonés del Agua, se ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia ambiental de actividad clasificada para la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Boltaña y Margudgued, a ubicar en la parcela 2 del polígono 9 del antiguo municipio de Sieste (Boltaña); según Memoria de actividad clasificada redactada por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos D.^a Alicia Esteban Pedregal.

En cumplimiento del artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública, por término de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Boltaña, 16 de abril de 2024.— El Alcalde-Presidente, José María Giménez Macarulla.

